

Gaceta Parlamentaria

Año XXV

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 28 de abril de 2022

Número 6012-IX

CONTENIDO

Dictámenes negativos

- **2** De la Comisión de Seguridad Ciudadana, con punto de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 5 y 6 de la Ley de Seguridad Nacional
- **29** De la Comisión de Derechos Humanos, con punto de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 77 a la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos
- **55** De la Comisión de Derechos Humanos, con punto de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación
- 79 De la Comisión de Seguridad Social, con punto de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
- **99** De la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con punto de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo
- **117** De la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con punto de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo

Anexo IX-5

Jueves 28 de abril



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 5 Y 6 DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

La Comisión de Seguridad Ciudadana de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento presenta el siguiente:

DICTAMEN

Metodología

Esta Comisión, encargada del análisis y dictamen de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones XIV y XV al Artículo 5; una fracción VI al artículo 6; todos de la Ley de Seguridad Nacional, suscrita por la diputada María Eugenia Hernández Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena, efectúa el presente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

- I. En el apartado denominado **Antecedentes**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno para el dictamen de la Iniciativa.
- II. En el apartado **Considerandos**, se exponen los motivos y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis de los temas que la componen. Así mismo, se presenta un cuadro comparativo, con el texto de la norma vigente y el texto legislativo que se propone.
- III. En el apartado **Resolutivos**, los integrantes de esta Comisión dictaminadora resuelven el sentido del dictamen.

ANTECEDENTES



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 5, Y 6, DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

PRIMERO. Con fecha ocho de enero de dos mil veinte, la diputada María Eugenia Hernández Pérez del Grupo Parlamentario de Morena, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la entonces LXIV Legislatura, la Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona los Artículos 5 y 6 de la Ley de Seguridad Nacional.

SEGUNDO. Con fecha 09 de diciembre de dos mil veintiuno, en términos del artículo 287 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados mediante Oficio No. D.G.P.L. 65-II-2-266, turnó a la Comisión de Seguridad Ciudadana la Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona los Artículos 5 y 6 de la Ley de Seguridad Nacional, suscrita por la diputada María Eugenia Hernández Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena, para su respectivo Dictamen.

TERCERO. Con fecha 27 de enero de 2020 se remitió por parte del Centro Nacional de Inteligencia de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, el correspondiente análisis a la Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona los Artículos 5 y 6 de la Ley de Seguridad Nacional, suscrita por la diputada María Eugenia Hernández Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena, misma que se transcribe en sus términos:

En su exposición de motivos, la legisladora menciona que en los últimos años las tecnologías digitales se han vuelto un pilar importante de la economía mundial, al punto de volverse recursos críticos para distintos sectores clave (energético, comunicaciones, salud y transporte), sin embargo, los incidentes cibernéticos pueden irrumpir en la disponibilidad de sus sistemas, así como en la solvencia y estabilidad de las instituciones. En tal contexto, la legisladora señala que en México se han presentado incidentes de ciberataques que le han costado grandes cantidades de dinero al país, siendo necesario tomar acciones que salvaguarden la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información, así como asegurar y mantener la integridad de la infraestructura tecnológica critica del país, ya que ésta se encuentra expuesta a amenazas internacionales -como la guerra cibernética, el ciberespionaje, y



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 5 Y 6 DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

la continua militarización del ciberespacio- que pueden comprometer la seguridad nacional de distintas maneras, tales como la filtración de datos confidenciales de la nación, la intervención de las comunicaciones privadas del Estado, así como la vulneración de activos informáticos críticos para la provisión de servicios vitales como el agua, la luz y el mismo Internet. Atento a lo anterior, la legisladora propone reconocer las amenazas cibernéticas como amenazas a la seguridad nacional, así como incluir una definición de ciberespacio, adicionando para tal efecto las fracciones XIV y XV al artículo 5 y una fracción VI al artículo 6 de la Ley de Seguridad Nacional, en los términos siguientes:

Artículo 5. Para los efectos de la presente ley, son amenazas a la seguridad nacional:

I. a XII. ...

XIII. Actos ilícitos perpetuados en el ciberespacio que atenten contra la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información y la infraestructura critica del Estado, y

XIV. Actos ilícitos perpetuados en el ciberespacio que atenten contra la estabilidad, soberanía y la paz del Estado.

Artículo 6. Para los efectos de la presente ley, se entiende por:

I. a V. ...

VI. Ciberespacio: Ámbito artificial creado por medios informáticos.

Al respecto, es importante señalar que si bien se coincide con la preocupación de la legisladora y su intención de fortalecer el marco jurídico en materia de ciberseguridad, se advierte que la propuesta de reformas que realiza para tal efecto resulta improcedente e innecesaria, en atención a las consideraciones siguientes: En principio, cabe señalar que el referido artículo 5 de la Ley de Seguridad Nacional no pretende ser un catálogo exhaustivo de amenazas, sino que en el contexto de dicho ordenamiento legal, tales supuestos tienen una noción operativa para limitar aquellos casos en los cuales resulta procedente la intervención de comunicaciones privadas, en



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 5, Y 6, DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

términos de lo dispuesto en el artículo 35 del mismo ordenamiento. Lo anterior, teniendo en consideración que establecer en ley un listado rígido de todas las amenazas y riesgos a la seguridad nacional sería prácticamente imposible y no permitiría atenderlos de manera adecuada, en tanto que éstos poseen una naturaleza dinámica, puesto que evolucionan de acuerdo a las circunstancias internas del país y los factores externos que impactan en éste, por lo que idealmente el carácter de riesgo o amenaza sólo debe otorgarse de manera transitoria, en tanto se logran restablecer las condiciones normales o las capacidades de las autoridades con competencia ordinaria en la materia de que se trate, debiendo revisarse y actualizarse de manera periódica, a efecto de estar en posibilidad de identificarlos, prevenirlos, disuadirlos, contenerlos o desactivarlos. En ese sentido, es necesario precisar que los temas de seguridad nacional y, en específico las amenazas y riesgos que pueden vulnerarla, no se encuentran previstos únicamente en la referida disposición de la Ley de Seguridad Nacional, sino en los instrumentos de política pública en la materia, como son el Programa para la Seguridad Nacional y la Agenda Nacional de Riesgos, mismos que permiten definirlos y atenderlos de una manera más flexible, tanto en el corto como en el mediano plazo, puesto que el primero es elaborado de manera sexenal y la segunda de manera anual, a efecto de orientar las acciones del Estado en la materia, adaptándose a las circunstancias y la realidad social que se presente, y optimizando los recursos del país para salvaguardar los objetivos nacionales. Al efecto, es importante mencionar que en los referidos instrumentos de política pública en materia de seguridad nacional las amenazas vinculadas con la gestión del ciberespacio ya han sido consideradas como parte de los riesgos y amenazas a la seguridad nacional, reconociendo su importancia y la necesidad de redoblar los esfuerzos en la materia, tal y como se desprende de lo dispuesto en el Programa para la Seguridad Nacional 2014-2018, y como la legisladora refiere que lo han hecho en países en una etapa de maduración más favorable en torno a la ciberseguridad. De igual forma, el Plan Nacional de Desarrollo vigente contempla a los ciberataques como uno de los riesgos y amenazas que actualmente enfrenta México y que pueden tener un impacto potencial en la vida de las personas y en el desarrollo pleno de la nación mexicana, por lo que el objetivo que pretende lograr la legisladora con la propuesta de reforma ya se encuentra atendido y, en ese mismo sentido, -como en los años anteriores- deberá ser en el Programa para la Seguridad Nacional 2020-2024 y en las subsecuentes Agendas Nacionales de Riesgos donde se aborde dicha problemática y las acciones a implementar para su atención de manera coordinada. Aunado a lo anterior, cabe



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 5, Y 6, DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

señalar que los supuestos específicos que la legisladora pretende incorporar como amenazas a la seguridad nacional, ya se encuentran implícitos -de manera genérica-en el alcance de lo dispuesto en la fracción XII del artículo 5 de la Ley Seguridad Nacional, que prevé como amenaza los actos tendentes a destruir o inhabilitar la infraestructura de carácter estratégico o indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos. Por otra parte, en cuanto a la definición de ciberespacio que la legisladora pretende establecer en el artículo 6 de la Ley de Seguridad Nacional, se advierte que conforme a las consideraciones antes expuestas, resultaría innecesaria su incorporación, siendo además que éste no es un concepto que de origen sea de seguridad nacional. Finalmente, no se omite mencionar que las reformas necesarias para fortalecer el marco jurídico en materia de ciberseguridad tendrían que orientarse a realizar las adecuaciones necesarias para cumplir con lo dispuesto en el Convenio de Budapest -como el instrumento de cooperación internacional más relevante en la materia, tal y como lo refiere la legisladora-, la creación de una autoridad en la materia y regular la infraestructura crítica del país.

Por lo anterior, el Centro Nacional de Inteligencia considera que la iniciativa objeto de análisis sea dictaminada en contra.

CUARTO. Con fecha 5 de marzo de 2020 el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas emitió opinión sobre la iniciativa en comento, señalando lo siguiente:

"En conclusión, se determina que la eventual aprobación de la propuesta planteada en la iniciativa si generaría un impacto presupuestario por incluirse nuevos supuestos delictivos, que no son cuantificables por su naturaleza fortuita".

Por lo anteriormente referido, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas considera que se deberá valorar que la Iniciativa tiene impacto en los recursos públicos.

CONSIDERANDOS



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 5, Y 6, DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

PRIMERO. Que esta Comisión es competente para conocer y resolver respecto de la Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona los Artículos 5 y 6 de la Ley de Seguridad Nacional, suscrita por la diputada María Eugenia Hernández Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena.

SEGUNDO. Que la Iniciativa tiene por objeto, ampliar el catálogo de amenazas a la Seguridad Nacional establecido en el Artículo 5 de la Ley de Seguridad Nacional a fin de que se considere como tal, a los Actos ilícitos perpetrados (sic) en el ciberespacio que atenten contra la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información y la infraestructura crítica del Estado, así como aquellos que atenten contra la soberanía y la paz del Estado, al tiempo que establece en el Artículo 6 del antes citado ordenamiento, la definición de ciberespacio como el ámbito (sic) artificial creado por medios informáticos.

TERCERO. A mayor abundamiento y con la finalidad de establecer un marco contextual en el análisis y dictamen de la presente Iniciativa, así como las causas y razones que la motivan, se transcribe de manera íntegra la exposición de motivos planteada:

Planteamiento del problema

A través de los últimos años, las tecnologías digitales se han vuelto pilar importante de la economía mundial, al punto de volverse recursos críticos para distintos sectores clave en la economía nacional, se han creado nuevas tecnologías complejas que, por ejemplo, gestionan y mantienen a flote nuestras finanzas, se encargan de tareas críticas y de alta precisión en distintos sectores relevantes como el energético, las comunicaciones, salud y transporte. Incluso los nuevos modelos de negocio están construidos con base en una continua y estable disponibilidad del internet y el funcionamiento de los sistemas informáticos. En este contexto, los incidentes de ciberseguridad pueden irrumpir en la disponibilidad de estos sistemas con repercusiones a sistemas vitales para nuestra existencia, como el abastecimiento de recursos vitales como la electricidad y el agua. Este tipo de incidentes puede tener



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 5 Y 6 DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

distintos orígenes e intereses como criminales, competencia entre empresas, ataques financiados, desastres naturales, o simplemente por errores humanos.¹

Según Willis Towers Watson, compañía mundial líder en gestión de riesgos, en el año 2018, el 83 por ciento de las empresas mexicanas fueron víctimas de ciberataques al menos una vez al año y solo el 30 por ciento de estas tenían algún plan de protección contra incidentes informáticos. De igual forma para 2019 las pérdidas a causa de ciberataques se encontraban cerca de 1.5 millones de dólares, y se estimó que el costo total anual por delito cibernético en la economía mundial podría sobrepasar los 2 billones de dólares.²

En este sentido, múltiples mercados y en particular los sectores aseguradores, los de tecnologías de la información, los financieros y hasta la **seguridad nacional**, evolucionan a la par de la tecnología con nuevas herramientas para su operación, así como con productos y servicios novedosos, quedando potencialmente expuestos a ciberriesgos que pueden impactar directamente en la solvencia y estabilidad de las instituciones y en consecuencia en menoscabo de los intereses de los consumidores.

Con todas estas nuevas tecnologías que tienen como principal base la disponibilidad de **internet**, nace el concepto de otro nuevo tipo de espacio de interacción humana, el ciberespacio, un nuevo espacio global común, como los tradicionales terrestres, marítimo, aéreo y espacial,³ que tiene una singularidad natural, es virtual. A través de este espacio podemos interactuar con personas de todo el mundo en tiempo real, trascendiendo barreras físicas y temporales, así como las fronteras entre países gracias a la interacción de personas, software y servicios en internet mediante dispositivos tecnológicos. El término ciberespacio fue utilizado por primera vez en la obra Neuromante, del escritor norteamericano William Gibson y publicada en el emblemático 1984 que presagió el escritor británico George Orwell.

En este orden de ideas, es pertinente la pregunta: ¿Qué es la ciberseguridad y cuáles son los riegos cibernéticos en torno a ella?

Según el **NIST**, Instituto Nacional de Estándares y Tecnología de Estados Unidos, se define el riesgo cibernético⁴ como el riesgo de pérdida financiera, interrupción operativa o daño, debido a la falla de las tecnologías digitales empleadas para funciones



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 5, Y 6, DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

informativas y/o operativas introducidas a un sistema por medios electrónicos sin acceso autorizado, para el uso, divulgación, interrupción, modificación o destrucción de los sistemas. El termino ciberriesgo, se encuentra íntimamente vinculado a los conceptos de ciberamenaza y ciberataque. La ciberseguridad, según la Organización Internacional de Estandarización (ISO), en la norma ISO/IEC 27032⁵ es definida como la preservación de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información en el ciberespacio. Con este panorama podemos concluir que los ciberataques son incidentes que pueden ocasionar una multiplicidad de daños, que podrían generar a su vez repercusiones en cadena sobre los distintos eslabones de la cadena productiva y que la ciberseguridad se refiere al proceso de proteger la información o sistemas de información, mediante la prevención, detección y respuesta a uno o varios ciberataques.

El crecimiento de internet de manera global y la creación de nuevos avances tecnológicos nos obliga a tomar acciones que salvaguarden la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información que compartimos en internet, por otro lado, la seguridad de la información se vuelve forzosamente del interés del gobierno, ya que la digitalización de documentos y servicios del Estado son también propensos a ciberataques que atenten contra la privacidad de la información privilegiada de la nación.

Hasta hace un par de años los ataques cibernéticos no parecían tener relevancia en nuestro país, la atención de los criminales cibernéticos se centraba en países como Israel, China, EU, o Corea del Sur, países líderes en tecnología que cuentan con información privilegiada, sin embargo, en los últimos años la situación ha ido cambiando en América Latina. En México se han presenciado incidentes de ciberataques que le han costado grandes cantidades de dinero a nuestro país, prueba de ello es el incidente registrado el 17 de abril del año 2018 al Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), el cual es un mecanismo de liquidación en tiempo real desarrollado por el Banco de México (Banxico) que le permite a las distintas instituciones que colaboran en el sistema, interactuar entre ellas haciendo envíos y transferencias de fondos en moneda nacional; el monto sustraído a través del ciber ataque al sistema no fue fácil de calcular, ya que no todas las instituciones afectadas publican cifras al respecto. Sin embargo, se estiman alrededor de 400 millones de pesos de acuerdo cifras publicadas en el periódico El Financiero.⁶



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 5, Y 6, DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

Otro tipo de ataque cibernético reportado recientemente en América Latina ha sido el ataque por **ransomware**(virus informático que cifra la información valiosa del afectado, y los ejecutores piden un depósito monetario a cambio de la contraseña para descifrar la información) que ha tenido un aumento anual del 30 por ciento entre 2014 y 2016, con los indicadores a que la tendencia se mantendrá. De acuerdo con datos revelados por Kaspersky Lab, ⁷ Brasil encabeza la lista de los países latinoamericanos con 54.91 por ciento de los ataques, seguido por México con 23.40 por ciento.

Cabe destacar el ciber ataque más reciente, dirigido contra Petróleos Mexicanos (Pemex), importante conglomerado de petróleo en México, también este ataque fue del tipo ransomware, donde los ejecutores esperaban recibir 4.9 millones de dólares a cambio de restaurar los archivos de la petrolera. Respecto a este hecho, el presidente Andrés Manuel López Obrador, a través de la titular de la Secretaría de Energía, Rocío Nahle, sostuvo que el gobierno no cederá a esta extorsión ya que el departamento de informática ya estaba tomando acciones al respecto.8

Entre las consecuencias de los ataques mencionados, no solo están las perdidas monetarias, si no el robo de información privilegiada o la pérdida de datos de alta importancia en las instituciones bancarias, empresas productivas del Estado como Pemex, empresas de tecnología y a los ciudadanos en general. Laura Jiménez, directora regional de la empresa de ciberseguridad Darktrace, indicó que, aunque el daño generado por el reciente ataque contra Pemex parezca ser mínimo, debería tomarse como una llamada de alerta, y que las amenazas cibernéticas a la infraestructura son una de las mayores amenazas a la seguridad nacional de México".9

En el año 2017 se llevó a cabo el proceso de desarrollo de la Estrategia Nacional de Ciberseguridad (ENCS), ¹⁰ con apoyo y participación de diferentes actores en México: sociedad civil, sector privado, comunidad técnica y académica, e instituciones públicas de los tres poderes.

La presente iniciativa plantea reformas legislativas para enfrentar este complejo problema, en la perspectiva de salvaguardar la seguridad nacional, en concordancia con los postulados de la ENCS.



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 5, Y 6, DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

Argumentación

Seguridad nacional y ciberseguridad

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Reglamentaria del Artículo 21 Constitucional, establece que la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos. En ese sentido el actual gobierno del presidente Andrés Manuel López Obrador, en su "Estrategia Nacional de Seguridad Pública", establece que se promoverán acciones legislativas, operativas, orgánicas y presupuestales para consolidar una unidad policial especializada, así como la orientación de la Policía Cibernética para una plena operatividad, 11 esfuerzos apropiados para el tratamiento de crímenes sofisticados que involucran el uso de las nuevas tecnologías. Aun así, es importante considerar la importancia de asegurar y mantener la integridad de la infraestructura tecnológica critica del país, considerando que está, es parte del ciberespacio y goza de los beneficios y riesgos que esto lleva consigo, como la exposición de las infraestructuras críticas a las amenazas internacionales, guerra cibernética, ciberespionaje, y la continua militarización del ciberespacio. Estos riesgos pueden comprometer la seguridad nacional de distintas maneras, tales como la filtración de datos confidenciales de la nación, la intervención de las comunicaciones privadas del Estado, así como la vulneración de activos informáticos críticos para la provisión de servicios vitales como el agua, la luz y el mismo Internet. Es por esto, que es de singular importancia considerar el valor de los espacios comunes globales (dominios no susceptibles de apropiación, presididos por el principio de libertad) como lo es el ciberespacio, ya que su buen uso resulta indispensable para la seguridad nacional del país.

En los próximos años, es altamente probable que crezca el uso de tecnologías de información en el sector público, sector privado y la sociedad, incrementando la amenaza de los ciberriesgos. Por lo tanto, el fomento de una verdadera inclusión de la ciberseguridad como eje trascendente y transversal en la política nacional de seguridad por parte del gobierno se convierte en una prioridad para el desarrollo de México.

La propia naturaleza del ciberespacio e internet, de trascender fronteras territoriales y espaciales, nos propone considerar la cooperación internacional como una



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 5, Y 6, DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

herramienta completamente necesaria para abordar el tema de la ciberseguridad, ya que los atacantes y criminales cibernéticos podrían estar en nuestro territorio nacional o a miles de kilómetros en cualquier otro país. La necesidad de articular convenios de cooperación internacional que faciliten el rastreo de ataques cibernéticos, que propongan la protección de la infraestructura critica de los países y creen una dinámica continua distribución de documentos técnicos y reportes especializados en torno a el combate a ataques cibernéticos especializados, es primordial en el tema de la ciberseguridad.

El instrumento más importante en torno a la ciberseguridad y cooperación internacional fue creado en noviembre del 2001, denominado Convenio sobre la Ciberdelincuencia 12 o mejor conocido como el Convenio de Budapest debido a la ciudad donde fue desarrollado, este Convenio tiene por objetivo combatir la ejecución de delitos cometidos a través de Internet y otras redes informáticas, el convenio entró en vigor en el año 2004 y constituye hasta ahora el único instrumento internacional que aborda de manera directa el tema del cibercrimen. En sus 48 artículos describe los tipos de actividades en el ciberespacio que serán acreedoras a una sanción penal, si se toma como referencia este tratado, y al mismo tiempo emite una seria de medidas y recomendaciones para acompañar las sanciones jurídicas como: asistencia 24/7 los 365 días del año, asistencia mutua para la obtención de datos en tiempo real, consultas entre miembros del convenio, etcétera.

Si bien en su mayoría el Convenio de Budapest es un marco de referencia para tipificar los delitos cibernéticos y proponer sanciones a los mismos, podemos notar que el tratado también busca acciones internacionales que sumen esfuerzos para combatir la amenaza de los ciberdelitos que por la misma naturaleza de estos trasciende a un asunto de interés internacional. La ciberseguridad desempeña cada vez un papel más importante en muy diversos ámbitos de las relaciones internacionales, como los derechos humanos, el desarrollo económico, las transacciones, el comercio, el control de armamentos, la seguridad, la estabilidad, la paz y la resolución de conflictos.

Por lo tanto, la política de seguridad nacional debe reconocer la naturaleza sin fronteras de la ciberseguridad y destacar la necesidad de cooperar no sólo con los agentes nacionales, sino también con los internacionales. Los compromisos internacionales con los agentes públicos y privados son fundamentales para facilitar un diálogo



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 5, Y 6, DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

constructivo, instaurar mecanismos de confianza y cooperación, encontrar soluciones mutuamente aceptables a problemas comunes y crear una cultura mundial de ciberseguridad.

La Ley de Seguridad Nacional no reconoce a las amenazas cibernéticas como amenazas a la seguridad nacional, dicha ley en su **artículo 5** enlista todos los incidentes que considera "amenazas a la seguridad nacional", sin embargo, a lo largo de sus **XIII** fracciones no incluye los ataques cibernéticos, ni las acciones criminales en el ciberespacio. Otros países en una etapa de maduración más favorable en torno a la ciberseguridad como es el caso de España adhieren y consideran en sus estrategias de desarrollo nacional a las ciberamenazas y el uso ilegitimo del ciberespacio como amenazas y riesgos a la seguridad nacional;¹³ esa política es pertinente para evitar situaciones de inestabilidad y mantener en paz y legitima soberanía a una Nación en esta era de cambio tecnológico exponencial.

Con base en los argumentos antes expuestos, la presente iniciativa plantea la propuesta de reformar el artículo 5, de la Ley de Seguridad Nacional, con el objeto de establecer lo siguiente:

- · Reconocer a los ataques cibernéticos como amenazas a la seguridad nacional.
- Que se cree una estrategia de defensa a los ataques cibernéticos.
- Que se fomente la cooperación internacional en torno a la ciberseguridad como política exterior.

Con la presente iniciativa, se busca reconocer los ataques cibernéticos como amenazas a la seguridad nacional, teniendo en mente que la mayoría de las instituciones de gobierno, incluyendo a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, tienen una tendencia a la digitalización de sus servicios y operaciones diarias y se han vuelto altamente dependientes de la disponibilidad de sus infraestructuras críticas.

Al mismo tiempo, esta iniciativa busca detonar múltiples esfuerzos en las distintas instituciones públicas, en la iniciativa privada y el sector social, que ayuden a nuestro país a transitar hacia un estado de maduración en torno a la ciberseguridad congruente





DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 5, Y 6, DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

con el contexto tecnológico internacional. Así como plantear la cooperación, nacional e internacional como una necesidad indispensable para el tratamiento de los ciberataques y sus consecuencias.

Por último, la presente iniciativa se enmarca en los objetivos generales de la Estrategia Digital Nacional que contempla a la ciberseguridad como uno de los nueve ejes de acción.

CUARTO. Esta Dictaminadora coincide con la preocupación de la promovente en el sentido de que las amenazas a la seguridad nacional han evolucionado con el tiempo, asimismo, el Estado Mexicano debe reconocer que los avances tecnológicos han generado las condiciones para que la esfera del universo informático deba protegerse y salvaguardarse desde la perspectiva jurídica.

Para esta Comisión de Dictamen, los nuevos tipos penales a partir de la implementación de todo un ecosistema tecnológico que involucra prácticamente todas las esferas de nuestra vida, se ha convertido en uno de los mayores retos para la ciencia del derecho en el Siglo XXI. Ello, debido a que, si el derecho es un regulador de la conducta de la persona en colectividad, éste siempre responde a las dinámicas existentes, al devenir imperante en un momento y realidad determinados, por lo que es preciso reconocer que la ciencia jurídica siempre va a la retaguardia de las circunstancias sociales ya que su principal característica ha sido, la de regular hechos concretos, materializables y tangibles.

Si para el derecho es complejo regular conductas ya dadas, cuando éstas se presentan en el universo informático, la situación se torna sumamente compleja; regular las conductas de la persona desde una perspectiva virtual, no solo obliga a incorporar al lenguaje normativo conceptos como internet, web, host, malware, fireware, hackeo y en general, una compleja nomenclatura que para efectos jurídicos deberá tener su correspondiente equivalencia.



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 5, Y 6, DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

Legislar sobre ciberseguridad implica un reto que se intensifica con barreras como la idea - más o menos válida- de que el universo informático corresponde más a la intimidad y libertad de la persona y que pretender regular la vida virtual es el equivalente a una intromisión en donde el Estado no debe participar.

Por estas razones, legislar y sobre todo tipificar sobre conductas que involucran el uso de la tecnología no solo es un problema que es exclusivo de nuestro país, la necesidad de establecer comunes denominadores a un lenguaje tan global como lo es el cibernético, es una preocupación multinacional que derivó en la suscripción de instrumentos internacionales como el Convenio de Budapest, mejor conocido como Convenio sobre Ciberdelincuencia, el cual, surge de la preocupación por el riesgo de que las redes informáticas y la información electrónica sean utilizadas igualmente para cometer delitos y de que las pruebas relativas a dichos delitos sean almacenadas y transmitidas por medio de dichas redes.

El Convenio de Budapest, reconoce la necesidad de cooperación entre los Estados y el sector privado en la lucha contra la ciberdelincuencia, así como la necesidad de proteger los intereses legítimos en la utilización y el desarrollo de las tecnologías de la información.

Sobre todo, bajo el argumento de que la lucha efectiva contra la ciberdelincuencia implica entender que ésta no distingue ámbitos territoriales de validez normativa por lo que se requiere de una cooperación internacional reforzada, rápida y eficaz en materia penal.

En Budapest, los Estados parte manifiestan que es necesaria una regulación armonizada y uniforme para prevenir los actos que pongan en peligro la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los sistemas, redes y datos informáticos, así como el combate al abuso de dichos sistemas, redes y datos, garantizando con una tipificación global como delito la no



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 5, Y 6, DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

ocurrencia de dichos actos, y la lucha eficaz contra dichos delitos, facilitando su detección, investigación y sanción, tanto a nivel nacional como internacional, y estableciendo disposiciones materiales que permitan una cooperación internacional rápida y fiable.

Desde el año 2017, México presentó su estrategia de seguridad cibernética, teniendo como objetivo principal el de indentificar y establecer las acciones de seguridad cibernética aplicables a todas las áreas que le permita a la población en general y a las organizaciones públicas y privadas el uso de las TIC de manera responsable.

Sin embargo, México no ha ratificado el Convenio de Budapest y por tanto, no cuenta con una ley dedicada a los delitos cibernéticos, pues la realidad es, que los delitos cibernéticos o ciberdelitos, son conductas que realizan las personas en las que se violenta la seguridad en el entorno informático; a pesar de ser conductas que se realizan por lo menos hace una década, la gran mayoría de los Códigos Penales de los Estados son omisos en la regulación de este tipo de delitos y por ende, poco o nada se puede hacer para sancionarlos.

Los delitos de carácter cibernético son conductas dolosas que comprometen el uso y manejo de información de millones de personas, afectan la esfera privada de quien accede a la red informática y, aprovechándose del anonimato y los mecanismos remotos por los que se comete, un delincuente cibernético hace uso de los avances de la tecnología para la comisión de delitos.

Hay conductas delictivas que se dan por el uso de redes sociales y eso es una realidad. También lo es, el hecho de que, cada que surge una nueva iniciativa para sancionar las conductas delictivas realizadas por medio de las redes -como el caso de los retos o la inducción al suicidio- surgen los aliados de la delincuencia que argumentan de manera dolosa una supuesta pretensión de establecer "leyes mordaza" o "limitar las libertades" en



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 5, Y 6, DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

una discursiva que pareciera diseñada por los propios delincuentes cibernéticos y cuya falta de empatía con las víctimas de este tipo de delitos es abrumadoramente preocupante.

Para esta dictaminadora, aunque loable, lo primero que debe realizarse es construir de manera punitiva la definición de los propios tipos penales en la legislación especializada en materia de Ciberseguridad con énfasis en la protección de los grupos más vulnerables, y en donde se establezca el intercambio y la cooperación, aprovechando los casos de éxito en la materia.

QUINTO. Esta dictaminadora, si bien coincide con la preocupación de la legisladora y su intención de fortalecer el marco jurídico en materia de ciberseguridad, advierte que la propuesta de reformas que realiza para tal efecto resulta improcedente e innecesaria, en atención a las consideraciones siguientes:

- En principio, cabe señalar que el referido artículo 5 de la Ley de Seguridad Nacional
 no pretende ser un catálogo exhaustivo de amenazas, sino que en el contexto de
 dicho ordenamiento legal, tales supuestos tienen una noción operativa para limitar
 aquellos casos en los cuales resulta procedente la intervención de comunicaciones
 privadas, en términos de lo dispuesto en el artículo 35 del mismo ordenamiento.
- Lo anterior, teniendo en consideración que establecer en ley un listado rígido de todas las amenazas y riesgos a la seguridad nacional sería prácticamente imposible y no permitiría atenderlos de manera adecuada, en tanto que éstos poseen una naturaleza dinámica, puesto que evolucionan de acuerdo a las circunstancias internas del país y los factores externos que impactan en éste, por lo que idealmente el carácter de riesgo o amenaza sólo debe otorgarse de manera transitoria, en tanto se logran restablecer las condiciones normales o las capacidades de las autoridades con competencia



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 5, Y 6, DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

ordinaria en la materia de que se trate, debiendo revisarse y actualizarse de manera periódica, a efecto de estar en posibilidad de identificarlos, prevenirlos, disuadirlos, contenerlos o desactivarlos.

- En ese sentido, es necesario precisar que los temas de seguridad nacional y, en específico las amenazas y riesgos que pueden vulnerarla, no se encuentran previstos únicamente en la referida disposición de la Ley de Seguridad Nacional, sino en los instrumentos de política pública en la materia, como son el Programa para la Seguridad Nacional y la Agenda Nacional de Riesgos, mismos que permiten definirlos y atenderlos de una manera más flexible, tanto en el corto como en el mediano plazo, puesto que el primero es elaborado de manera sexenal y la segunda de manera anual, a efecto de orientar las acciones del Estado en la materia, adaptándose a las circunstancias y la realidad social que se presente, y optimizando los recursos del país para salvaguardar los objetivos nacionales.
- Al efecto, es importante mencionar que en los referidos instrumentos de política pública en materia de seguridad nacional las amenazas vinculadas con la gestión del ciberespacio ya han sido consideradas como parte de los riesgos y amenazas a la seguridad nacional, reconociendo su importancia y la necesidad de redoblar los esfuerzos en la materia, tal y como se desprende de lo dispuesto en el Programa para la Seguridad Nacional 2014-2018, y como la legisladora refiere que lo han hecho en países en una etapa de maduración más favorable en torno a la ciberseguridad.
- De igual forma, el Plan Nacional de Desarrollo vigente contempla a los ciberataques como uno de los riesgos y amenazas que actualmente enfrenta México y que pueden tener un impacto potencial en la vida de las personas y en el desarrollo pleno de la nación mexicana, por lo que el objetivo que pretende lograr la legisladora con la



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 5 Y 6 DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

propuesta de reforma ya se encuentra atendido y, en ese mismo sentido, -como en los años anteriores- deberá ser en el Programa para la Seguridad Nacional 2018-2024 y en las subsecuentes Agendas Nacionales de Riesgos donde se aborde dicha problemática y las acciones a implementar para su atención de manera coordinada.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que los supuestos específicos que la legisladora pretende incorporar como amenazas a la seguridad nacional, ya se encuentran implícitos -de manera genérica- en el alcance de lo dispuesto en la fracción XII del artículo 5 de la Ley Seguridad Nacional, que prevé como amenaza los actos tendentes a destruir o inhabilitar la infraestructura de carácter estratégico o indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos.

En ese mismo orden de ideas, en cuanto a la definición de ciberespacio que la legisladora pretende establecer en el artículo 6 de la Ley de Seguridad Nacional, se advierte que conforme a las consideraciones antes expuestas, resultaría innecesaria su incorporación, siendo además que éste no es un concepto que de origen sea de seguridad nacional.

También, se solicitó Opinión al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, quien bajo el número de oficio CEFP/DG/265/20, determinó en su Opinión que la presente iniciativa generaría un impacto presupuestario.

Finalmente, no se omite mencionar que las reformas necesarias para fortalecer el marco jurídico en materia de ciberseguridad tendrían que orientarse a realizar las adecuaciones necesarias para cumplir con lo dispuesto en el Convenio de Budapest -como el instrumento de cooperación internacional más relevante en la materia, tal y como lo refiere la legisladora, la creación de una autoridad en la materia y regular la infraestructura crítica del país.



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 5, Y 6, DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

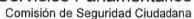
Por ello, con base en lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Seguridad Ciudadana:

ACUERDA

ÚNICO. Se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones XIV y XV al Artículo 5; una fracción VI al artículo 6; todos de la Ley de Seguridad Nacional a cargo de la diputada María Eugenia Hernández Pérez del Grupo Parlamentario de Morena.

Así se acordó y votó por el Pleno de la Comisión de Seguridad Ciudadana, en Palacio Legislativo de San Lázaro el día 30 de marzo de 2022.

Secretaría de Servicios Parlamentarios





Cuarta Reunión Ordinaria LXV

Ordinario

Número de sesion:4

30 de marzo de 2022

Reporte Votación por Tema

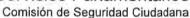
NOMBRE TEMA

7 Lectura, discusión y en su caso aprobación, en términos del Artículo 287 del Reglamento de la Cámara de Díputados, del Dictamen en sentido negativo de la iniciativa con Proyecto de Decreto que se adicionan las fracciones XIV y XV al Artículo 5; una fracción VI al Artículo 6 de la Ley de Seguridad Nacional, suscrita por la Diputada Maria Eugenía Hernández de Morena.

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Ciudadana

Diputado	Posicion	Firma
Agustín Carlos Basave Alanís	A favor	C1DF85155E0D703A301B311945F90 C1924BB4C2C41503A6C1018410D1E 8E52469875FDD48B3BF2F155780A29 CCDDB1616CA7696C67ACDAA182B DF7DC3E8AE9CD
(MC) Alfredo Porras Domínguez (MORENA)	Ausentes	03F362E7DC2310DC4C8D44994EA9F CFF6DAB0E54BDF8E8B61E629B142 ECD24D8FF5351DC94DB14587B14E 17E6A2BE464523321B1990F170854E 5E80DEEB8CEF0
Araceli Celestino Rosas	A favor	4C33CCFED25190CCE35AF23F7ABA 8B2E4B0F9B0F9348A5CBAA6BD6DA 06D977D80E572B2B76ABD279FC1A9 1850BB1B97B92C51C68C3BDAFCEC FF11F6FA1F40E35
Armando Corona Arvizu	A favor	A6FFF0E300C6C1E9BB55247291A52 AB406EAD7E36D99EBC63452581808 D998DF3CD6E823079AE2A5FAB9502 A5412FF8B1AA31AD337D2D5C1C09 C14EF9DE194EF
(MORENA)		

Secretaría de Servicios Parlamentarios





Cuarta Reunión Ordinaria LXV

Ordinario

Número de sesion:4

30 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA

7 Lectura, discusión y en su caso aprobación, en términos del Artículo 287 del Reglamento de la Cámara de Diputados, del Dictamen en sentido negativo de la iniciativa con Proyecto de Decreto que se adicionan las fracciones XIV y XV al Artículo 5; una fracción VI al Artículo 6 de la Ley de Seguridad Nacional, suscrita por la Diputada Maria Eugenia Hernández de Morena.

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Ciudadana



Carlos Iriarte Mercado

A favor

4382B227B00D4320CBF717738F47F9 11C41B033C893A2B05A1185511A309 400BE028DFF01147AB25463B29D95 E001E932E77E98EA48BC8BC466355 D746E59F43

(PRI)



Dulce María Corina Villegas Guarneros

A favor

7529ACFF9E0A08185586B60179DF37 91B68FD5FF224234A5402B5CD5A8D E9614F43A413379B1CA2FF150FC60 2C79D69A42E434FD2F2E22C376680 C2542C07245

(MORENA)



Eliseo Compeán Fernández

A favor

F2BE5A7E6861BAB1C1C892A122AD 8E37198AFEF1F4BD4B21AE1DF60A4 822D9B3FFD8970C4751DE1ADB5557 319830625708490A90755A6AEB6FEB D8E55F68A61D

(PAN)



Francisco Javier Huacus Esquivel

A favor

7C27C45EFDF05CC6DB069CDE317F 24347F6B9E07B8501C0633D85BE3F 0EA75621E32927B71849ACD2F5788 C064D418E4587908B4EB39D9E462A F84B0148EF886

(PRD)



Gustavo Contreras Montes

(MORENA)

Ausentes

A930EFFC0A952DF8240CFD3FFB8B F4269854544A16F5352C003D64BEEF B42003FCE7BE17B3E65FB375345AB 75931DD7C991F0E1555B98F56CA5A 24F7C8F614CB

Secretaría de Servicios Parlamentarios





Cuarta Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesion:4

30 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA

7 Lectura, discusión y en su caso aprobación, en términos del Artículo 287 del Reglamento de la Cámara de Diputados, del Dictamen en sentido negativo de la iniciativa con Proyecto de Decreto que se adicionan las fracciones XIV y XV al Articulo 5; una fracción VI al Articulo 6 de la Ley de Seguridad Nacional, suscrita por la Diputada Maria Eugenia Hernández de Morena.

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Ciudadana



A favor

A053EFB8256B3DF215CC3DACB2B2 E9A5AC4C8BA5DB37E7190BF19DDE DEF8895135702B84950D619A2F3D24 0ECC6DFF56E2123CB864A232DC66 F2A230CB96B19B

Ivonne Aracelly Ortega Pacheco



José Antonio García García

A favor

A44F89CDA4C21DA8DBF8BB205639 A16ECC33E976CF0EF906E09C11196 6C3CE3C28F50DA12F4364F59291EF 68557E1FC3D6A7B63A4096D5A94B8 99C0B213E0EE2

(PAN)



Juan Carlos Natale López

A favor

7F803E0890274142B998C592BE110B 3163F59F44DECBF24AC2BF1659248 1316D886694EC0F8329A13D1BF979 F433CB2BAC8148EA372D6119FBC3 E778F0DEEA00



Juan Isaías Bertín Sandoval

Ausentes

F43E9C4AE659DEE280728E642468C 8DDC3397279BC84B8AC88CD80E9E 31B893F22C00304183D2CB458C5E1 EA414B0414545477537FEC62DCE33 395C46DF36B9F

(MORENA)



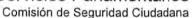
Juan Pablo Sánchez Rodríguez

(MORENA)

A favor

373B833E54E4F4E10AA9BD9AB8970 FD0178AD3462E5255D3715A273D0A 67219C1466EC2A4AA04D35790051A D540DE1A3A79D1CAA3435CFC6F28 DABFD72B1C6E1

Secretaría de Servicios Parlamentarios





Cuarta Reunión Ordinaria LXV

Ordinario

Número de sesion:4

30 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA

7 Lectura, discusión y en su caso aprobación, en términos del Articulo 287 del Reglamento de la Cámara de Diputados, del Dictamen en sentido negativo de la iniciativa con Proyecto de Decreto que se adicionan las fracciones XIV y XV al Articulo 5; una fracción VI al Articulo 6 de la Ley de Seguridad Nacional, suscrita por la Diputada Maria Eugenía Hernández de Morena.

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Ciudadana



Juanita Guerra Mena

A favor

B10D4CAB6BC3CB39A216EF8C8D89 33724A4B078B0F83C13A750CBB4EA 2C5C88E6CC7ADA8F5A4EC0D6A8D F9320E2363B34C76D1E528197DD98 A198454B6A4448E

(MORENA)



Ma. de Jesús Aquirre Maldonado

A favor

46FB0D676AAFAB7D1442FC4E3B5A 0E3868A7EC69B8A5F720005E7BDBC 65999DEECCA6FDC0CC3038C947F4 A9E264001E9A170D6A6A5C1052832 66D435C8A6A16C

(PRI)



Marco Antonio Pérez Garibay

A favor

34C496FCC051B507C3E8117E7AE8F 65574CCE928109F941F3CD8C34815 B215F63FF5C4189F53BB4EB51AE34 B80DE0B7AF96E9291774E40116E16 1460B6547070

(MORENA)



María Guadalupe Román Ávila

A favor

6BB7D7BE5555658DE35AFBB6B703 DC733094EFCA28141E6A8995940AA 7CD1D4CEB2BA98954523827339352 C67051B638B2327CD4E826943BBF7 C865B3A7A78DC

(MORENA)



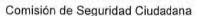
Maria Magdalena Olivia Esquivel Nava

(MORENA)

A favor

EB4ABA9893AD940C58E43E7F82326 F533086BC6079A8F210EDE66A2BFF 5D582957B76860707EAB352C367BD 9594654DDEB2B46FB9B449AA2BDF1 ED2C008F13A7

Secretaría de Servicios Parlamentarios





Cuarta Reunión Ordinaria

LXV Ordinario

Número de sesion:4

30 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA

7 Lectura, discusión y en su caso aprobación, en términos del Artículo 287 del Reglamento de la Cámara de Diputados, del Dictamen en sentido negativo de la iniciativa con Proyecto de Decreto que se adicionan las fracciones XIV y XV al Artículo 5, una fracción VI al Artículo 6 de la Ley de Seguridad Nacional, suscrita por la Diputada Maria Eugenia Hernández de Morena.

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Ciudadana



1

A favor

F7FDB590CA8B6D43147B7E97423BC F1CBD32D30F752A793C6695BA83EB 2E64DF92339E6DCDA4F9805A8C087 BAF6DC8C05F1A979188E334340091 84E24A606748

Maribel Guadalupe Villaseñor Dávila

(PRI)



Marisela Garduño Garduño

A favor

6293AC533C63FFCA47A3C7D4A2D4 57C3B93AB382A953CEC36E56C5A80 BF671EB1369BFE29283D16909A08A CBE7C9C027BC8B42B7E24299CB8D 21ED6F32FE623D

(DT)



Mary Carmen Bernal Martinez

A favor

EB9E568092816F610D64111AF4B035 184F4342D8BE6AB12577BD0B00D8E A9AE06F0A3A3985653B25B0E3ABAB CFB45070C8E8CDFC1601CB900A0C 5467E8947A68

(DT.)



Reynel Rodríguez Muñoz

A favor

2070875FC39723C7DDA264D61583C 21883225C2515C6FED68218C111EB 966D1902E38B8DABFDB45B576CE23 B5E5ACD51344EBB26A842429BAB29 840A5F5F91F8

(PRI)



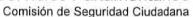
Rocio Esmeralda Reza Gallegos

(PAN)

A favor

94AE9022BDEC464CC1D4F805C811 BCCCA0DC70433A600E51B105650A1 6639C7878F5D43AB3FDE34E0D7AE C11ADC19D501585F0AF7AB9D06526 00221FBD3269E6

Secretaría de Servicios Parlamentarios





Cuarta Reunión Ordinaria LXV

Ordinario

Número de sesion:4

30 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA

7 Lectura, discusión y en su caso aprobación, en términos del Artículo 287 del Reglamento de la Cámara de Diputados, del Dictamen en sentido negativo de la iniciativa con Proyecto de Decreto que se adicionan las fracciones XIV y XV al Artículo 5; una fracción VI al Artículo 6 de la Ley de Seguridad Nacional, suscrita por la Diputada María Eugenia Hernández de Morena.

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Ciudadana



A favor

B844267A73ED685F927CC3432F335 F5304687335F801856B17FDE29D164 F76C14D3C464ACA57E7AB43D70551 58E09702498FF9E2D521AC11294B23 1E94750616

Roger Celerino Nanguyasmu Vicente

(MORENA)



Román Cifuentes Negrete

A favor

6DC06808F8FFEEB1CA06516888D7A 04945291E67DC1EC9F6282AF7DE53 1E70BFB4E09663CD747C960A8340F 52129EDED445A683A32A18C5B9F2B C8A252CE14D3

(PAN)



Rosangela Amairany Peña Escalante

A favor

825F5FACC3FEF8B06E36A938BF34D CF2F8BF9B2690C086A79FEC668CE7 C4ABF9468D2D0E5FA23214C0D49E AD4A3338112FB0F28BB8F948C7496 14BE7BBA994EF

(MORENA)



Shamir Fernández Hernández

A favor

B7A8B2A48A1EB03F5AF3B12C2A108 9A85F6905769AAD4E6B44EF9F220B 368485541026AEDC1CA5D958002CE B8C533F5F10644CE00DEEE70F5852 8FDDDA7E4418

(PRI)



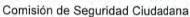
Susana Cano González

(MORENA)

A favor

F0C42B82171D481D9C535770CB1E5 A8653F8721030C00576B024362FA74 FE5A8240B6B812627DAB5BDD5E782 3179BB3EED3456382D3887648A981 AC572BF0340

Secretaría de Servicios Parlamentarios





Cuarta Reunión Ordinaria LXV

LXV Ordinario

Número de sesion:4

30 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA

7 Lectura, discusión y en su caso aprobación, en términos del Articulo 287 del Reglamento de la Cámara de Diputados, del Dictamen en sentido negativo de la iniciativa con Proyecto de Decreto que se adicionan las fracciones XIV y XV al Articulo 5; una fracción VI al Articulo 6 de la Ley de Seguridad Nacional, suscrita por la Diputada Maria Eugenia Hernández de Morena.

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Ciudadana



Valeria Santiago Barrientos (PVEM) Ausentes

CD403D7BDB4120FF0DDEC85FA74E 5E99BC6BAB35BBFDCB0493FD5F9D A59E908DECAD7234FB1805D7F1135 558B7CA92E16E3781CD53317709441 9F118871D06D7

Total 30

5303/2a

C Á M A R A D E DIPUTADOS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 77 A LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS; EN MATERIA DE PRESUPUESTO DE LA CNDH.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 77 A LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS; EN MATERIA DE PRESUPUESTO DE LA CNDH.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Derechos Humanos de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45 numeral 6 inciso f) y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1 fracción IV y 167 numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la Iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen, basándose en la siguiente:

METODOLOGÍA:

- En el capítulo de "ANTECEDENTES", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de la Iniciativa y de los trabajos previos de la comisión dictaminadora.
- En el capítulo correspondiente a "CONTENIDO DE LA INICIATIVA", se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.
- III. En el capítulo de "CONSIDERACIONES", la comisión expresa los argumentos de valoración de la Iniciativa y de los motivos que sustentan la resolución de la misma.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 77 A LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS; EN MATERIA DE PRESUPUESTO DE LA CNDH.

I. ANTECEDENTES

- 1. En sesión celebrada de fecha 04 de febrero de 2021 fue presentada ante el Pleno de esta Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 77 a la Ley de la Comisión Nacional de los derechos humanos, presentada por la Diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 2. En esa misma fecha, la Mesa Directiva ordenó que dicha Iniciativa se publicara en la Gaceta Parlamentaria con el expediente número 10456, así como turnarla a la Comisión de Derechos Humanos, para su análisis y dictamen correspondiente.
- 3. Con fecha 10 de septiembre de 2021, publicaron en la Gaceta Parlamentaria los asuntos a dictaminar en esta LXV Legislatura, en términos del artículo 287 del Reglamento de la Cámara de Diputados, por lo que se dio continuidad al proceso legislativo de la presente Iniciativa por parte de esta Comisión de Derechos Humanos.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La proponente refiere que el pasado 27 de enero, la titular de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, presentó su informe anual 2020 ante la Comisión Permanente del Congreso de la Unión. En dicho informe la presidenta señaló que se habían realizado ahorros en el gasto de la Comisión por poco más de 300 millones de pesos y que éstos habrían sido reintegrados a la Tesorería de la Federación.

C Á M A R A D E DIPUTADOS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

LXV LEGISLATURA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 77 A LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS; EN MATERIA DE PRESUPUESTO DE LA CNDH.

Señaló que "en la CNDH se aplicaría de manera íntegra la Ley Federal de Remuneraciones de Servidores Públicos, por lo que ella no ganará más que el Presidente de la República, y a su vez, se haría una reducción a los sueldos que actualmente existen y son superiores a los del Ejecutivo federal, "procurando un ahorro de más del 30 por ciento del gasto actual para utilizarlo en áreas de quejas y programas de apoyo directo a las víctimas".

Indicó que se implementarían medidas de transparencia en el ejercicio del gasto y que solicitaría menor presupuesto a la Cámara de Diputados y "ofreció total transparencia en la incorporación de nuevos servidores públicos, así como en las indemnizaciones laborales de los que sean separados de su cargo".

Mencionó que habría reducción de gastos de viáticos, sin viajes al extranjero, la eliminación de gastos de la presidencia en comidas, eventos y viajes; la conservación del mínimo de autos para presidencia; la revisión de gasto de publicidad para reducirlo al mínimo; eliminación de gastos de oficina innecesarios para ahorrar en energía eléctrica, agua, servicios telefónicos, internet, gasolina; la prohibición para que los funcionarios de la CNDH puedan recibir regalos que excedan los 5 mil pesos y la obligación para que todos los funcionarios de primer nivel presenten su declaración de bienes patrimoniales y la de sus familiares cercanos.

Informó que, desde ese momento, se estaban llevando a cabo 10 acciones inmediatas en torno al abatimiento en el rezago de asuntos; el fortalecimiento del Consejo Consultivo para garantizar una representación genuina; el diálogo abierto con todos; la creación de módulos itinerantes en todo el país; ajustes al procedimiento de quejas para evitar demoras; la revisión de los perfiles, puestos y

C Á M A R A D E DIPUTADOS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 77 A LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS; EN MATERIA DE PRESUPUESTO DE LA CNDH.

funciones de cada área; la capacitación y actualización del personal de áreas sustantivas del organismo; el fortalecimiento de la figura de los visitadores adjuntos; el combate a la impunidad mediante un mecanismo de colaboración con las instituciones para agilizar la atención de los expedientes de quejas y la vinculación internacional.

"La verdad es que hemos hecho un esfuerzo sin precedentes para cuidar el gasto y evitar dispendios. Del presupuesto original por 1,874.2 millones, se logró un ahorro de 300.8 millones de pesos (énfasis añadido). Comparado con el Gasto de Operación del ejercicio 2019, en el ejercicio 2020 se gastaron 157.3 millones de pesos menos, que es ese 36 por ciento.

Como parte de las medidas austeridad implementadas, los gastos relacionados con papelería y material de administración generaron ahorros por aproximadamente el 30 por ciento; y los gastos de alimentación tuvieron ahorros aproximadamente del 50 por ciento, que incluye aquellos relacionados con el comedor de la CNDH, que además hoy da servicio al personal de las oficinas sede de la presidencia.

Se destaca el ahorro de casi el 90 por ciento en gastos de publicidad y comunicación social; la reducción en un 61 por ciento en el gasto de combustibles; referente a Viáticos y Pasajes, se gastó 72 por ciento menos respecto del ejercicio 2019; en la contratación de eventos los gastos se redujeron 98 por ciento; y de igual manera, el gasto de mobiliario y equipo de administración tuvo una reducción del 99 por ciento respecto del ejercicio 2019.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 77 A LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS; EN MATERIA DE PRESUPUESTO DE LA CNDH.

Se canceló el servicio de televisión de paga para las oficinas de altos mandos, y se retiraron de ellas 41 pantallas de televisión, mismas que se donarán al Conalep en los próximos días.

Ofrecí eliminar el uso personal de celulares y de automóviles de la Comisión, y hoy no hay más celulares que los que se utilizan para las guardias de atención al público, y a fines del año pasado, como ofrecí, fueron puestos a la venta entre los empleados 92 vehículos del total de la flotilla que se tenía".

La legisladora proponente afirma que la Presidenta de la CNDH señaló que la Comisión hacía gastos innecesarios y que aplicaría una política de austeridad rigurosa para generar ahorros en la Comisión. Sin embargo, estas acciones no sólo ponen en entredicho la autonomía del órgano constitucional que dirige, sino que resultan violatorias de los derechos humanos de las y los mexicanos, al contravenir los principios de progresividad y pro persona consignados en el artículo 1º de nuestra Constitución.

Menciona que el ejercicio del poder no debe menoscabar de manera arbitraria el efectivo goce de los derechos humanos, por el contrario, en una sociedad democrática, lo primordial debe ser la preservación y satisfacción de los derechos fundamentales.

Por ello, la diputada propone que en caso de que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos no haya ejercido todos los recursos destinados a un programa en específico, éstos deberán ser aplicados en otros programas prioritarios de la misma Comisión y no puedan ser reintegrados al Gobierno federal, sino aprovechados en la defensa y promoción de los derechos humanos.

C Á M A R A D E DIPUTADOS LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 77 A LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS; EN MATERIA DE PRESUPUESTO DE LA CNDH.

A continuación, se muestra el cuadro comparativo con el texto propuesto.

LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 77. SIN CORRELATIVO	Artículo 77. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos deberá ejercer la totalidad de su presupuesto con apego a los principios constitucionales de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez. No podrá haber subejercicio en los Programas y cuando los hubiera, el Órgano Interno de Control iniciará una investigación de oficio para deslindar las responsabilidades administrativas y penales correspondientes. En el caso de que un Programa no hubiera ejercido la totalidad de los recursos asignados, éstos deberán destinarse, prioritariamente, a aquellos programas de atención a la infancia y la adolescencia, así como a la violencia contra las mujeres y personas en situación de migración. La Comisión no podrá reintegrar recurso alguno a la Tesorería de la Federación y deberá informar de lo anterior a la Cámara de Diputados.

III.CONSIDERACIONES

PRIMERA. - Esta Comisión es competente para emitir el presente Dictamen, de conformidad con los artículos 39, numerales 1, 2, fracción XIII, 3; 40; 45 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 80, numeral 1 fracción VI, numeral 2; 82; 85, 135; 157; 176; 182; 190 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. - La Comisión de Derechos Humanos, en su calidad de Comisión dictaminadora, realizó el estudio y análisis de los planteamientos expuestos en las

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS



LXV LEGISLATURA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 77 A LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS; EN MATERIA DE PRESUPUESTO DE LA CNDH.

iniciativas de Ley, con la finalidad de valorar su contenido, viabilidad, su oportunidad legislativa, deliberar y, en consecuencia, integrar el presente dictamen.

TERCERA. - Esta Comisión de Derechos Humanos tiene como principal propósito apoyar todas aquellas iniciativas propuestas que tengan por objeto proteger los derechos humanos fundamentales que, por su disposición jurídica, beneficien las garantías consagradas en nuestra Constitución y demás leyes aplicables en la materia.

CUARTA. – La propuesta de agregar un artículo 77 a la Ley, tiene por objeto establecer que la Comisión no podrá reintegrar recurso alguno a la Tesorería de la Federación y deberá informar de lo anterior a la Cámara de Diputados, sin embargo, en el artículo 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece la autonomía de la Comisión Nacional de Derechos Humanos:

"El organismo que establezca el Congreso de la Unión se denominará Comisión Nacional de los Derechos Humanos; contará con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios."

A su vez, el mismo artículo establece que entre las obligaciones del Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos humanos se encuentra:

El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos presentará anualmente a los Poderes de la Unión un informe de actividades. Al efecto comparecerá ante las Cámaras del Congreso en los términos que disponga la ley.

QUINTA. - La Comisión Nacional de los Derechos Humanos tiene un régimen especial toda vez que es un organismo constitucional y maneja recursos públicos, y se debe apegar a las leyes en la materia como es la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que en su artículo 1º establece:

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 77 A LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS; EN MATERIA DE PRESUPUESTO DE LA CNDH.

"Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, y tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.

Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

La Auditoría fiscalizará el estricto cumplimiento de las disposiciones de esta Ley por parte de los sujetos obligados, conforme a las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Fiscalización Superior de la Federación."

Como se observa en el artículo mencionado, esta Ley tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales, por tanto, el ejercicio de los recursos públicos debe ser riguroso y apegado a la Ley.

A su vez, en el segundo párrafo del mismo artículo, se señala que los sujetos obligados deben atender las disposiciones de esta Ley bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, por lo tanto, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es sujeto obligado de esta Ley.

También se señala en el párrafo tercero que la Auditoría Superior de la Federación, fiscalizará el ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones constitucionales y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Esta Comisión dictaminadora advierte que, de aprobarse la iniciativa, violaría preceptos constitucionales y legales en virtud de que dejaría abierta la puerta para

C Á M A R A D E DIPUTADOS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 77 A LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS; EN MATERIA DE PRESUPUESTO DE LA CNDH.

el uso discrecional de los recursos públicos, en vez de seguir con las disposiciones estrictas del uso y destino de los recursos públicos, recordemos que los servidores públicos únicamente deben hacer lo que la Ley les permite, para evitar precisamente desvíos de recursos públicos y actos de corrupción, por ello en el gasto público se programa y se establece claramente el destino de los mismos.

SEXTA. – Es importante precisar dos definiciones contenidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en el artículo 2º fracción III y LII que a la letra definen:

"III. Ahorro presupuestario: los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas;

LII. Subejercicio de gasto: las disponibilidades presupuestarias que resultan, con base en el calendario de presupuesto, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución;"

La iniciativa de Ley confunde estos dos conceptos, en virtud de que la iniciativa dice "reducción de gastos de viáticos, sin viajes al extranjero, la eliminación de gastos de la presidencia en comidas, eventos y viajes; la conservación del mínimo de autos para presidencia; la revisión de gasto de publicidad para reducirlo al mínimo; eliminación de gastos de oficina innecesarios para en su lugar ahorrar en energía eléctrica, agua, servicios telefónicos, internet, gasolina;" lo anterior lo entiende como subejercicio, lo cual no es así toda vez que los rubros que indica la iniciativa son gastos operativos y no subejercicio porque para ello tendría que versar sobre un programa.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 77 A LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS; EN MATERIA DE PRESUPUESTO DE LA CNDH.

En el contenido de la iniciativa materia del presente dictamen, no se encuentra referencia a ningún subejercicio, sino que es un ahorro presupuestario en virtud de una reducción en los gastos de operación.

SÉPTIMA. - El artículo 5º fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria define la autonomía presupuestaria, misma que le otorga la Constitución Política a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos:

- "Artículo 5.- La autonomía presupuestaria otorgada a los ejecutores de gasto a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o, en su caso, de disposición expresa en las leyes de su creación, comprende:
- I. En el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, conforme a las respectivas disposiciones constitucionales, las siguientes atribuciones:
- a) Aprobar sus proyectos de presupuesto y enviarlos a la Secretaría para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, observando los criterios generales de política económica;
- b) Ejercer sus presupuestos observando lo dispuesto en esta Ley, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por la Secretaría y la Función Pública. Dicho ejercicio deberá realizarse con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia y estarán sujetos a la normatividad, la evaluación y el control de los órganos correspondientes;
- c) Autorizar las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría, observando las disposiciones de esta Ley;
- d) Realizar sus pagos a través de sus respectivas tesorerías o sus equivalentes;
- e) Determinar los ajustes que correspondan en sus presupuestos en caso de disminución de ingresos, observando en lo conducente lo dispuesto en el artículo 21 de esta Ley;



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 77 A LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS; EN MATERIA DE PRESUPUESTO DE LA CNDH.

f) Llevar la contabilidad y elaborar sus informes conforme a lo previsto en esta Ley, así como enviarlos a la Secretaría para su integración a los informes trimestrales y a la Cuenta Pública;"

En el artículo citado se observa la autonomía presupuestaria que tiene la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por lo que sería contradictorio adicionar el artículo propuesto en la iniciativa objeto del presente dictamen.

A su vez la CNDH, al ser un ejecutor de gasto tiene la obligación de cumplir con los preceptos establecidos en el artículo mencionado.

OCTAVA. - En relación con lo anterior, el primer párrafo del artículo 106 del mismo ordenamiento señala:

"Artículo 106.- Los ejecutores de gasto, en el manejo de los recursos públicos federales, deberán observar las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental."

Como se observa la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es ejecutor del gasto y por tanto debe apegarse a las normas antes mencionadas, así como las normas en materia de rendición de cuentas.

NOVENA. - De acuerdo con la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el titular de este organismo tendrá entre sus facultades y obligaciones, la de elaborar el anteproyecto de presupuesto de egresos de la Comisión y el respectivo informe sobre su ejercicio, lo anterior se establece en su artículo 15, fracción IX, que a la letra dice:

"IX. Elaborar el anteproyecto de presupuesto de egresos de la Comisión y el respectivo informe sobre su ejercicio para presentarse al Consejo de la misma:"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 77 A LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS; EN MATERIA DE PRESUPUESTO DE LA CNDH.

A su vez, con fundamento en el artículo 19 fracciones IV, VI y VII de la Ley antes mencionada el Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos tiene las siguientes facultades:

IV. Opinar sobre el proyecto de informe anual que el Presidente de la Comisión Nacional presente a los Poderes de la Unión;

VI. Opinar sobre el proyecto de presupuesto para el ejercicio del año siguiente; y

VII. Conocer el informe del Presidente de la Comisión Nacional respecto al ejercicio presupuestal.

Cabe señalar que el Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos realiza una función importante, toda vez que el artículo 24 Bis establece lo siguiente:

"Artículo 24 Bis.- El Órgano Interno de Control es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos de la Comisión Nacional y de particulares vinculados con faltas graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

El Órgano Interno de Control tendrá un titular que lo representará y contará con la estructura orgánica, personal y recursos necesarios para el cumplimiento de su objeto.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 77 A LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS; EN MATERIA DE PRESUPUESTO DE LA CNDH.

En el desempeño de su cargo, el titular del Órgano Interno de Control se sujetará a los principios previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas."

En los artículos mencionados puede observar que corresponde al OIC de la propia CNDH y en su caso a la Auditoría Superior de la Federación, evaluar y verificar el cumplimiento de metas y ejercicio el presupuesto a cargo de este organismo, por lo que la Iniciativa que adiciona un artículo 77 a la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos humanos no es viable ya que en los artículos 1, 5 y 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en el artículo 24 Ter de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos ya contemplan lo que se quiere adicionar mediante la iniciativa propuesta.

DÉCIMA. - Por lo anterior, esta Comisión dictaminadora considera innecesaria la aprobación de la iniciativa objeto del presente dictamen, en virtud de que ya es aplicable la autonomía presupuestaria para elaborar el anteproyecto a fin de que le sea aprobado el presupuesto y lo ejerza conforme a los planes y programas que se hayan contemplado en dicho anteproyecto.

De lo contrario, se abriría la puerta a los actos discrecionales violando la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás leyes aplicables en materia de rendición de cuentas.

El sistema jurídico mexicano tiene organismos de control, como son la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública y los órganos internos de las instituciones gubernamentales, y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos no es la excepción, por ello, estamos comprometidos con

C Á M A R A D E DIPUTADOS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 77 A LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS; EN MATERIA DE PRESUPUESTO DE LA CNDH.

nuestra tarea legislativa con el fin de garantizar el equilibrio de poderes fortaleciendo la rendición de cuentas, por esta razón la Cámara de Diputados es el organismo público al que le corresponde aprobar el presupuesto de egresos de la Federación y ahí se incluye el presupuesto para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, siendo esta última ejecutora del gasto público.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Derechos Humanos, somete a consideración del Pleno el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 77 a la Ley de la Comisión Nacional de los derechos humanos, presentada por la Diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

SEGUNDO. Archívese el expediente relativo como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 20 días del mes de abril del 2022.

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Derechos Humanos



6ta. Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos Humanos.

LXV

Ordinario

Número de sesion:6

20 de abril de 2022

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA r) Dictamen que adiciona un art. 77 a la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en materia de presupuesto de la CNDH.

INTEGRANTES Comisión de Derechos Humanos

Diputado	Posicion	Firma
Ana María Esquivel Arrona	A favor	F9412187BF8DC27DD54DDBEE5B42 FCB65F7B2909240BC04E04AD6E7EB D74FA1A6BFE12F25D96037DCB8512 00B82B19FB24C9F1CA342E4B8CDE 2902701FA011A3
Beatriz Dominga Pérez López	A favor	D37641353FAA77058B22E5CBC6157 1EA03A5746BF8816BE3709E377DDE B01BC3126A43B210CF7127B25A955 89BEA80126E6CB6ED5A613BE5A872 6BF6953F8656
Beatriz Rojas Martínez	A favor	85482FBBC0C98182BFB92D3399CFE 45B879769C36A8CB8561C39FBBC25 B1F698B294F1112C18664AE33E9E6 F2D44ADC0DF3EB86FB9ABD4B7299 BBBB5424D1731
Carolina Dávila Ramírez	A favor	7D8BC11D84A887898BC6BBBD0209 C4BF290FEAB855AD6C393FC2234C EC5342AFBA43962F60964271D1939 C8C2C265D6DCD024FC31E2041377 A13D1398E168F4C
Erika Vanessa Del Castillo Ibarra	A favor	2E6FEC63618A1D870359166A0F1B3 DD6B4FA00A154A65BE4E688771992 FF35A414F66AFE4F8D8D285AE8FB9 36CCFC0840731B0DDEC961BF3D37 76E598C24D6F9

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Derechos Humanos



6ta. Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos Humanos. LXV

Ordinario

Número de sesion:6

20 de abril de 2022

NOMBRE TEMA r) Dictamen que adiciona un art. 77 a la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en materia de presupuesto de la CNDH.

INTEGRANTES Comisión de Derechos Humanos



Esther Mandujano Tinajero

A favor

89C4FF485736A33E39BBFEC21B426 68D826A5F681D79E13ADCC5517B5D BF3D9EB327BDEB908A3BCE3FBD58 C5B1EEBD957DDEA75E3CB00D01F0 56F98DF38D7435

Evangelina Moreno Guerra

A favor

F1C9F758C0CD0CEAB934D39E716F 2759E5F1DA889DA36CE4F93CA9EC 54B28725A72DE0F2AED6A4BD52CF E0092F63AE4354E4CCFC8E343F434 68711A787E14768



Inés Parra Juárez

A favor

634A0AF47E551108560AB3E5FC3619 C31BFC03D732C23BD8FD25C533119 FCEA02978FB4E6242CF75B6EE9E90 00C06C0C8B015A4527A672FA00432 2993FC2526B



Jaime Baltierra García

A favor

572CDBEB9F71C835E1951883D6C20 E94ECAC1117DFF31F67BE0A875341 CFE412365726D1868190C4EAA52C5 98257FAC2528116420C20DDC23219 607C835BEC44



Jorge Ángel Sibaja Mendoza

A favor

360EE8D58A6A80A1E33AF968807D6 4157B8626540CBEAF75A2A7F2512C 2A3D55AAB4F51A780915813FC5678 5BEB8D072C5AF90327EDC5E126A1 FA877603EC7B7



Julieta Andrea Ramírez Padilla

A favor

BCF0143D48F74B742006C73F446A3 02C353C53973471A477DA7140EC32 B78B7251B7E839C5FB98FA68FBAAB E753DD08167823B31C8E5F801C7F1 09F80CE2E01A

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Derechos Humanos



6ta. Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos Humanos.

LXV

Ordinario

Número de sesion:6

20 de abril de 2022

NOMBRE TEMA

r) Dictamen que adiciona un art. 77 a la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en materia de presupuesto de la CNDH.

INTEGRANTES Comisión de Derechos Humanos



Kathia Maria Bolio Pinelo

Ausentes

1272A5D96695AA12910D9EFC6F85E 20FCE19E260767792698EE60F83C56 4159C9F88BD86B86541CDA8ADB422 60DEF4D2EE2B348134BFBDCB3C40 42E656819FEB



Maria del Carmen Escudero Fabre

A favor

5DFFBDEA14ED18D98B483CB8BCF9 F1F5449B2E3AD77546D437F73FE45 AB4B5365B12B5D7691EB8AE2D23C0 C4122CCE6CC7A1CC612DDE695A80 8E9E84BE10A8DB



María Leticia Chávez Pérez

A favor

E582ABF7C8711E4F07A61EEC17743 81F241E835120C08C964249BAE99C 81831AE7DB888F663F8634C85FC46 58C155309277DEA531333292139D6D AD7F84E88BA



María Sierra Damián

A favor

F459B03E0091B9F387B04CD3EDB2F 755BF8E9369B9DD8B62DA9C4DA87 FB47E551C6E89383616440C3F030E2 CBFC3BF4966D4829CD1166BD70897 60AF5F6CD2D3



Marisela Garduño Garduño

A favor

16D64EEA36B5A96DB0C2915ECB83 080C2EFA6ECBD2F3D1C2A86CAA69 25CA24091D8F38EACE7B0773D732B 04089D307B82234C5A98AE67B44C8 3D10816FB7ABD1



Marisol García Segura

A favor

9A493F21DE74BF6A70A7AE575C016 94A0E178F815B0CAE2B8EA1800B53 2451BE3B2A0C43FEB8662651E348F 817E3D53E6FCF7C8A194CFA38C457 91107542E910

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Derechos Humanos



6ta. Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos Humanos.

LXV Ordinario

Número de sesion:6

20 de abril de 2022

NOMBRE TEMA

r) Dictamen que adiciona un art. 77 a la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en materia de presupuesto de la CNDH.

INTEGRANTES Comisión de Derechos Humanos



Martha Robles Ortiz

A favor

3082EBF976103F74C4948B202EE24A AEFA41E37D45B507765B5A378D749 47E75FCA0C9596BCA80B4879D801B 8CD5EA4644605BAF60B69D3E2ABE 4CC5B7075602



Merary Villegas Sánchez

A favor

C57B75990F0751B4DEE5E5C4C0616 3D68AF027CBF78BEBE7E1B313D174 EA016CE11BCA63477B81A92A0CB44 166626AF838AF8D38184256629B705 15958EB1423



Nelly Minerva Carrasco Godínez

A favor

8333C13A3D6D5CBF673862FF0D86A 139BF294F8F33B7DF68A296AD4440 B7189D571945DDF772A328B45F8AF C5A31E087AA1A3C95CFEFF7747DC B327BBADD9C41



Nora Elva Oranday Aguirre

A favor

1C41D3BAF51E2FDC2786467D15B2E A5264699513CFAE2D29B733C850E6 77729CF700BF2E36A5A541B74584C 7E81FD55890941F0B90121872B5E47 02E979592BA



Norma Angélica Aceves García

A favor

C1D42BFAB38220C2B492096CCEF70 385B755648FC57337ABA0DFCFD29C 429FFDA995CEA7920561C54CDB09E B5D32D5844B3999B87F760D6D814F D0EA8DDAECA2



Pedro Sergio Peñaloza Pérez

A favor

1E04163DE66860BBD9F82494966A57 71CC19ACD205FD3566972691122F1 914EFB6E575D190F5B2B717BFA38F BC9465F2EA44DB5F6E788C639DE59 73E9C2FE4D2

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Derechos Humanos



6ta. Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos Humanos.

LXV

Ordinario

Número de sesion:6

20 de abril de 2022

NOMBRE TEMA

r) Dictamen que adiciona un art. 77 a la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en materia de presupuesto de la CNDH.

INTEGRANTES Comisión de Derechos Humanos



Ricardo Aguilar Castillo

A favor

A0F8EF66136B4740720D2FE902FE51 38411492C592A66419160BE809B804 78FD9ED1826F07380114A3C96DB03 930F2F41DD344CBB3E72D1C146667 E127DD882F

Rosa María González Azcárraga

A favor

28DA0BEDCC71B775B3EB6F2898321 3D604F48A9A5287B09B72B4494A6E 5625383B473B1045E5245CBBB7255B 66B7D5F43973726D9900687F819BB9 298EA61631



Rosangela Amairany Peña Escalante

A favor

FFD7BA71B3C31888ADAEC2BDE40B B1C91F078A6F326379902334194AC8 89B2E9891B6819810A461B2481C65E 952B279406819DD2798EA22EB69176 4D629DB103



Sue Ellen Bernal Bolnik

A favor

18B0085AEED1B18DBF32063619923 3579556FE683D60C51EF9C7A181C2 EE883E0B225429C8B5AFF4DAC79A8 C115B14A844479180C081B677658B0 CEDC11E6594



Wendy Maricela Cordero González

A favor

10D5BFC14FB5FD3AB85DB51C68E5 7CD26D475B02AD4DE680DF5C16A6 0E340735FE30CEAF6216102096FE20 39E7CB80308547C81EF502DD7A3AD 88DF45279018A

A favor

62011BE24228A3E769AFCCC7B3B63 B5ED9C8B8AF005FA7E3AD251624A6 684479A77D52B6FBFECE8299BAC5 CAD2037450CDAD7863EDF84FE42D F38F81604ABB90

Yolanda Villarreal Elizondo

Total 29

Comisión de Derechos Humanos



6ta. Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos Humanos.

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:6

miércoles, 20 de abril de 2022

Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION	6	Lifety aspects book and the
INTEGRANTES	SERVICE SANCTIONS	
DIPUTADOS	Presidencia	
	Asistencia Inicial	Asistencia Final

Nelly Minerva Carrasco Godínez

Asistencia por sistema

11F8F05874C50AB13 BFC92AE5D2DA609F 91ED111C9F7A43DB 170198F60982D1C96 D47E8CBF08998CA2 65B5FAF494D34668A 7B263AD5B76D99CC 5C523A63A9B65

Asistencia por sistema

11F8F05874C50AB13B FC92AE5D2DA609F91 ED111C9F7A43DB1701 98F60982D1C96D47E8 CBF08998CA265B5FA F494D34668A7B263AD 5B76D99CC5C523A63 A9B65

•	_	-	1	-	No. of Lot	1000	-
	DIDI	THE A	D	20			

Asistencia Inicial Asistencia Final DFB9B6CAC36D4C3E DFB9B6CAC36D4C3EE E0F5CD2AEE125E46 0F5CD2AEE125E460E 0EF57A58F88509C12 F57A58F88509C12314 3146FEE301547BF8D 6FEE301547BF8D9C4 Inasistencia Inasistencia 9C4DAC0B867ABCDB DAC0B867ABCDB3AC 3AC819FA9994A7AA0 819FA9994A7AA0CCD CCDC7453B2B5BDCF C7453B2B5BDCFD5D7 Kathia Maria Bolio Pinelo D5D70BB579ECF 0BB579ECF 352C316BE1B95EF152 352C316BE1B95EF15 2F4AC29481C3868CE F4AC29481C3868CE4 4D1F85C31886CE634 D1F85C31886CE63486 Asistencia de 86FBDF7AF079822E5 Asistencia de FBDF7AF079822E5F47 40BF2B4AB335190666 viva voz F4740BF2B4AB33519 viva voz 134A0051BC5116E89C 0666134A0051BC511 2AD4FF9E9869CBFC2 6E89C2AD4FF9E9869 CBFC26455 6455 Yolanda Villarreal Elizondo 50480478C2065C99F2 50480478C2065C99F 24E7665AED0F343FD 4E7665AED0F343FD09 8222D9395129BD4718 098222D9395129BD4 FB47C662269023033F Asistencia por 718FB47C662269023 Asistencia por BB1276BB8921C37D39 sistema 033FBB1276BB8921C sistema 894B2A87A641CC8197 37D39894B2A87A641 CC81970380364FDCE 0380364FDCEBF68A0 D8D BF68A0D8D Beatriz Rojas Martínez 3561E4F655120649FC 3561E4F655120649F CAFCBF852EB799E3 AFCBF852EB799E3082 FDCC453F7622E20A32 082FDCC453F7622E2 0A32CAE598015171F CAE598015171F451EA Asistencia por Asistencia por AC7C037AACBA1E487 451EAAC7C037AACB sistema sistema A1E487FFDAE83E73 FFDAE83E73BD10B4A 64AA66D9793717C0A3 BD10B4A64AA66D97 93717C0A3B168 B168

Evangelina Moreno Guerra



Comisión de Derechos Humanos

6ta. Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos Humanos.

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:6

miércoles, 20 de abril de 2022

NÚMERO DE SESION	() (6 · · · · ·)	建位的			
DIPUTADOS	Secretaria				
	Asi	stencia Inicial	Asi	Asistencia Final	
Julieta Andrea Ramírez Padilla	Asistencia por sistema	7DFF6851DDBC1E67 40E8AEA6DF6278ED AC1BA2739117B0C8F F94A3DE64FBE2D1C C39C3CC7514A61888 16D133622CBDB7D2 0D93297918202F2751 32496577BA72	Asistencia por sistema	7DFF6851DDBC1E674 0E8AEA6DF6278EDAC 1BA2739117B0C8FF94 A3DE64FBE2D1CC39C 3CC7514A6188816D13 3622CBDB7D20D93297 918202F275132496577 BA72	
Marisol García Segura	Asistencia por sistema	EDC6E100A444D74D FA311FB1D41E9ADA AC09EFF2F3BCF00A 38947B2136015AD92 6C44568C2BC78B369 908D88B443F55475C 3087C2A6592EA6D4B 28EB00677815	Asistencia por sistema	EDC6E100A444D74DF A311FB1D41E9ADAAC 09EFF2F3BCF00A3894 7B2136015AD926C445 68C2BC78B369908D88 B443F55475C3087C2A 6592EA6D4B28EB0067 7815	
Ana María Esquivel Arrona	Asistencia por sistema	14F55281CFEB3A94A 4D679B3529576314E E5AEC3DC7AABBD5 4A604C308F7BF1CFE 457DB634404EF098B 2810C462DFB9EC4C 087B3A69EF67E368F 61F24D114318	Asistencia por sistema	14F55281CFEB3A94A4 D679B3529576314EE5 AEC3DC7AABBD54A60 4C308F7BF1CFE457D B634404EF098B2810C 462DFB9EC4C087B3A 69EF67E368F61F24D1 14318	
Carolina Dávila Ramírez	Asistencia por sistema	9341AFA7A77EA2865 03A084F1710CA39D6 EE093139EF9B7FCC F013B72D092E376ED 5A62E02C92145EF40 19553EDA6DEE49BB 40FE114FA31ADF3C E4E331A2AB34	Asistencia por sistema	9341AFA7A77EA28650 3A084F1710CA39D6EE 093139EF9B7FCCF013 B72D092E376ED5A62E 02C92145EF4019553E DA6DEE49BB40FE114 FA31ADF3CE4E331A2 AB34	
Sue Ellen Bernal Bolnik	Asistencia por sistema	FAD1DFBE4D92DE12 8A4601FE5E6E76556 8B6C8302F92436E77 5369D7CD04A693CE 95307728BACFEE86A 01EE00A6DCE8B94D 30B66AB1A3A1C4D6 0E0FFED9DD83F	Asistencia por sistema	FAD1DFBE4D92DE128 A4601FE5E6E765568B 6C8302F92436E775369 D7CD04A693CE953077 28BACFEE86A01EE00 A6DCE8B94D30B66AB 1A3A1C4D60E0FFED9 DD83F	
Jaime Baltierra García	Asistencia por sistema	EBCBC1F87C79009D A699DEDD720C606A 14394037995258096A 02D7136A68E587A46 6518478D3DCFF0679 D8D94DDA139E7BB8 5EA51D9A2BF0340A0 043DA8A1BCE	Asistencia por sistema	EBCBC1F87C79009DA 699DEDD720C606A143 94037995258096A02D7 136A68E587A46651847 8D3DCFF0679D8D94D DA139E7BB85EA51D9 A2BF0340A0043DA8A1 BCE	

Comisión de Derechos Humanos



6ta. Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos Humanos.

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:6

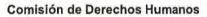
miércoles, 20 de abril de 2022

IMERO DE SESION	6			
DIPUTADOS	Secretaria			
	Asi	stencia Inicial	Asi	stencia Final
María Leticia Chávez Pérez	Asistencia por sistema	27E6C876FC2EC7E9 0EF5CC6BB900D496 F5EA7DB8E03EE616 0AEB55D4C8C6C64B 7AC691B171C97B341 64EFB1A97A36AB6B3 920BA065CAD476ED D7857E0C8A0429	Asistencia por sistema	27E6C876FC2EC7E90 EF5CC6BB900D496F5 EA7DB8E03EE6160AE B55D4C8C6C64B7AC6 91B171C97B34164EFE 1A97A36AB6B3920BAC 65CAD476EDD7857E0 C8A0429
DIPUTADOS	Integrante			
	Asi	stencia Inicial	Asi	stencia Final
María Sierra Damián	Asistencia de viva voz	833DE5D45AF46E769 F3F223A7700DAAA35 51362D8CDDBD767F 5821160AAB2698C32 7E0C2EF808EF44F83 178AC064E728FD135 6AD8663FF33E3AB7F A3CC31CF8F	Asistencia de viva voz	833DE5D45AF46E769F 3F223A7700DAAA3551 362D8CDDBD767F582 1160AAB2698C327E0C 2EF808EF44F83178AC 064E728FD1356AD866 3FF33E3AB7FA3CC31 CF8F
Merary Villegas Sánchez	Asistencia de viva voz	61E36EF452E2B563E 2D122EB1BD21BD6A ACA14A14EECBCEC 3FE17C83EB34A39F DE7E68F2E178FDB4 E5D5C3BFDD65C420 2E2CF203B7094D8A6 BBC3DF8252468A6	Asistencia de viva voz	61E36EF452E2B563E2 D122EB1BD21BD6AAC A14A14EECBCEC3FE1 7C83EB34A39FDE7E6 8F2E178FDB4E5D5C3 BFDD65C4202E2CF20 3B7094D8A6BBC3DF8 252468A6
Nora Elva Oranday Aguirre	Asistencia de viva voz	51C9178F177FD9E7B CDD60B04BD0EFB32 ABD370E2C3E1B51F B45539E931E1B5922 2B20C7533972F5B8F F33E895E9968ED46D ED3AC46EDC4C0469 3402487C7446	Asistencia de viva voz	51C9178F177FD9E7BC DD60B04BD0EFB32AB D370E2C3E1B51FB455 39E931E1B59222B20C 7533972F5B8FF33E89 5E9968ED46DED3AC4 6EDC4C04693402487C
	Asistencia por sistema	5D9A2ED9336BDAB4 C0C24B861EAD131C 32931785BF102CEA8 83643F287C80DDA8E 1502670098963A2A92 4D6DCCBD9240CB06 E0C5E83B4831A823E	Asistencia por sistema	5D9A2ED9336BDAB4C 0C24B861EAD131C329 31785BF102CEA88364 3F287C80DDA8E15026 70098963A2A924D6DC CBD9240CB06E0C5E8 3B4831A823E5FE4354

5FE43544BDA

4BDA

Pedro Sergio Peñaloza Pérez





6ta. Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos Humanos.

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:6

miércoles, 20 de abril de 2022

NÚMERO DE SESION	6			HATTLE AND THE
DIPUTADOS	Integrante			
	Asis	stencia Inicial	Asi	stencia Final
Beatriz Dominga Pérez López	Asistencia por sistema	D7E4F82750CE9E1A CFDC35C60ECFFFB3 2E9F0922A20A77BD8 FDEAEFD495093F360 73E50BC599F2B28EA A0925F51320A4BB64 1AB02B8BB3732B00D CE2779E14EF	Asistencia por sistema	D7E4F82750CE9E1AC FDC35C60ECFFFB32E 9F0922A20A77BD8FDE AEFD495093F36073E5 0BC599F2B28EAA0925 F51320A4BB641AB02B 8BB3732B00DCE2779E 14EF
Erika Vanessa Del Castillo Ibarra	Asistencia por sistema	5AB795BA5D0FC93D E07598CB0012B71E0 2E9ECD32F12950F8C 154A6E4F7C37A2DA EC2582C949E70E415 EFC538F139D05D019 36F1E6EC83B1FC6C 8FCA343DF9AF	Asistencia por sistema	5AB795BA5D0FC93DE 07598CB0012B71E02E 9ECD32F12950F8C154 A6E4F7C37A2DAEC25 82C949E70E415EFC53 8F139D05D01936F1E6 EC83B1FC6C8FCA343 DF9AF
Inés Parra Juárez	Asistencia por sistema	F2632ADB2BC5D6B2 EE3223D438C7DF10 ADBE5406019C49967 943CD6CEF1A0D6D1 42E14773158083EF27 31D024661E464467E 804BE29EFB144C9E0 AF1D935420B	Asistencia por sistema	F2632ADB2BC5D6B2E E3223D438C7DF10AD BE5406019C49967943 CD6CEF1A0D6D142E1 4773158083EF2731D02 4661E464467E804BE2 9EFB144C9E0AF1D935 420B
Jorge Ángel Sibaja Mendoza	Asistencia por sistema	8E91EF812E6BF8288 BBBCABAE5DAEFE6 4F4BE2951AAE61191 8BC24FF1C09309BD3 BDEC052B754D5BE3 6E0FD94135E24067F DB61F9414E4091CA7 E91E83F39B6D	Asistencia por sistema	8E91EF812E6BF8288B BBCABAE5DAEFE64F4 BE2951AAE611918BC2 4FF1C09309BD3BDEC 052B754D5BE36E0FD9 4135E24067FDB61F94 14E4091CA7E91E83F3 9B6D
Martha Robles Ortíz	Asistencia por sistema	6C6038EC637F62DC5 23BAB41F98B967E23 581DE8376A76074C2 B06BEFE9AE6AFFC3 379253CDE3D435B22 A398E3AE4BBB939C 5675B1A03E686E80C D6422448126	Asistencia por sistema	6C6038EC637F62DC52 3BAB41F98B967E2358 1DE8376A76074C2B06 BEFE9AE6AFFC33792 53CDE3D435B22A398 E3AE4BBB939C5675B 1A03E686E80CD64224 48126
Rosangela Amairany Peña Escalante	Asistencia por sistema	B23807DCD428D0B8 59C71E08D3F6973E4 E89B39585330FAB9B B5F04EAEB3E5B8F7 83A29FFA6B19CD685 EBB7BD027DC24C12 489783A4569C9CA40 5D0034479DAF	Asistencia por sistema	B23807DCD428D0B859 C71E08D3F6973E4E89 B39585330FAB9BB5F0 4EAEB3E5B8F783A29F FA6B19CD685EBB7BD 027DC24C12489783A4 569C9CA405D0034479 DAF

Comisión de Derechos Humanos



6ta. Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos Humanos.

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:6

miércoles, 20 de abril de 2022

NÚMERO DE SESION	6			
DIPUTADOS	Integrante			
	Asis	stencia Inicial	Asi	stencia Final
Esther Mandujano Tinajero	Asistencia por sistema	AAE0D987558C81CC 99DEF3A17BC36E6E 797403E2294BA5C1F AFEEC0C178C8230E CD3F1A165823E7F07 A8D874467149627222 DA31EB814785991F0 6D6D35FAD0D	Asistencia por sistema	AAE0D987558C81CC9 9DEF3A17BC36E6E79 7403E2294BA5C1FAFE EC0C178C8230ECD3F 1A165823E7F07A8D87 4467149627222DA31E B814785991F06D6D35 FAD0D
Maria del Carmen Escudero Fabre	Asistencia por sistema	79951BCB7FEFEA374 BD7E1487A594C7CB D2913CF3D8F62AA1 C2C318D9555DBBBC 54A15C412EB6C48AF 0D7E9638C5A2845C6 76F41629F0BA9501A 3A02D1451E0C	Asistencia por sistema	79951BCB7FEFEA374 BD7E1487A594C7CBD 2913CF3D8F62AA1C2 C318D9555DBBBC54A 15C412EB6C48AF0D7 E9638C5A2845C676F4 1629F0BA9501A3A02D 1451E0C
Rosa María González Azcárraga	Asistencia por sistema	0C60C71719585050F D87C48E8C596263BE E94884B94995928988 F9CC25427F9EF0FFB AA3858871468F22EC EA79E8CAB85A55BB 0712BC38505F3E4E3 D3DA59EBC	Asistencia por sistema	0C60C71719585050FD 87C48E8C596263BEE9 4884B94995928988F9C C25427F9EF0FFBAA38 58871468F22ECEA79E 8CAB85A55BB0712BC 38505F3E4E3D3DA59E BC
Wendy Maricela Cordero González	Asistencia por sistema	AD5E39ED033B44A2 957F94873703F76A65 5C97EC08A97420A25 BCA152630CE0140D0 0504F468643BFC6A6 92829A687C3DAC9E BA8E70DC66A2CF7F AD55153F2B4	Asistencia por sistema	AD5E39ED033B44A295 7F94873703F76A655C 97EC08A97420A25BCA 152630CE0140D00504 F468643BFC6A692829 A687C3DAC9EBA8E70 DC66A2CF7FAD55153 F2B4
Norma Angélica Aceves García	Asistencia por sistema	D94DCD7E335EE68B FB02E117C29A5E807 08978325C3D014603 42DE52F0075401861 84DCD7E254924555E 9463057A076B07B51 03D135D8772AF3E1A B5DD89CEEC	Asistencia por sistema	D94DCD7E335EE68BF B02E117C29A5E80708 978325C3D01460342D E52F007540186184DC D7E254924555E94630 57A076B07B5103D135 D8772AF3E1AB5DD89 CEEC
Ricardo Aguilar Castillo	Asistencia por sistema	8517550235B76640B5 6F015ADF602C03062 C489D77DC096AE7D CECD446A96AFC558 5E997673AEE24EFB0 CD276C23728F01DB9 5F980C3D983EE8EF8 0B6814637C	Asistencia por sistema	8517550235B76640B56 F015ADF602C03062C4 89D77DC096AE7DCEC D446A96AFC5585E997 673AEE24EFB0CD276 C23728F01DB95F980C 3D983EE8EF80B68146 37C

Comisión de Derechos Humanos



6ta, Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos Humanos.

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:6

Asistencia por

sistema

miércoles, 20 de abril de 2022

NÚMERO DE SESION	6	
DIPUTADOS	Integrante	West History in
	Asistencia Inicial	Asistencia Final
6	1805CC083654DAD3 EF5834C0384417EF2 DF85F490AB4444917	1805CC083654DAD3E F5834C0384417EF2DF 85F490AB4444917E2B

Marisela Garduño Garduño

EF5834C0384417EF2 DF85F490AB4444917 E2BA123112DD28CD 9761C953A6722AD78 9804E7DDB5104838C 7DAF3EC8EC672451

B56D3B8F0CD3

Asistencia por sistema 1805CC083654DAD3E F5834C0384417EF2DF 85F490AB4444917E2B A123112DD28CD9761 C953A6722AD789804E 7DDB5104838C7DAF3 EC8EC672451B56D3B 8F0CD3

Total

29



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN.

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Derechos Humanos de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión le fue turnada para dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en materia de discriminación.

La Comisión de Derechos Humanos de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numerales 1, 2, y 45, numerales 6, incisos e) y f), 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, Numeral 1, fracción II, 82, numeral 1, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presenta el dictamen correspondiente, bajo el tenor de la siguiente:



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN.

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado ANTECEDENTES se da cuenta del proceso Legislativo de la iniciativa motivo del presente dictamen, así como del turno y recepción para los fines correspondientes.
- II. En el capítulo de CONTENIDO DE LA INICIATIVA se sintetiza el alcance de la iniciativa de mérito.
- III. En el apartado de CONSIDERACIONES la comisión expresa los argumentos de valoración de la Iniciativa y de los motivos que sustentan la resolución de la misma.

I ANTECEDENTES

- Con fecha 26 de junio de 2020 la Diputada Dulce María Sauri Riancho, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y demás firmantes, presentaron la Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Con fecha 26 de junio de 2020 la Mesa Directiva turnó la citada iniciativa a la Comisión de Derechos Humanos, con número de expediente 8019/LXIV, para su dictamen correspondiente.
- Con fecha 10 de septiembre de 2021 se publicaron en la Gaceta Parlamentaria los asuntos a dictaminar en esta LXV Legislatura, en términos del artículo 287 del Reglamento de la Cámara de Diputados, por lo que se



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN.

dio continuidad al proceso legislativo de la presente iniciativa por parte de esta Comisión de Derechos Humanos.

Con base en lo anterior, los integrantes de esta Comisión dictaminadora, procedimos a la elaboración del dictamen correspondiente.

II CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Las y los proponentes manifiestan que, de conformidad con la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) es un organismo descentralizado sectorizado a la Secretaría de Gobernación, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Para el desarrollo de sus atribuciones la Ley concede al Consejo autonomía técnica y de gestión, y además establece que contará con los recursos suficientes asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación. De igual manera, para dictar las resoluciones que en términos de la Ley se formulen en el procedimiento de queja, el Consejo no estará subordinado a autoridad alguna y adoptará sus decisiones con plena independencia, con el objeto de:

- Contribuir al desarrollo cultural, social y democrático del país;
- Llevar a cabo, las acciones conducentes para prevenir y eliminar la discriminación;
- III. Formular y promover políticas públicas para la igualdad de oportunidades y de trato a favor de las personas que se encuentran en territorio nacional;
- IV. Coordinar las acciones de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, en materia de prevención y eliminación de la discriminación.



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN.

Las y los legisladores argumentan que dentro de las atribuciones del Consejo se encuentran generar y promover, políticas, programas, proyectos o acciones cuyo objetivo o resultado esté encaminado a la prevención y eliminación de la discriminación; elaborar instrumentos de acción pública que contribuyan a incorporar la perspectiva de no discriminación en el ámbito de las políticas públicas; formular observaciones, sugerencias y directrices a quien omita el cumplimiento o desvíe la ejecución del programa y facilitar la articulación de acciones y actividades que tengan como finalidad atender su cumplimiento; y verificar que los poderes públicos federales, instituciones y organismos privados, adopten medidas y programas para prevenir y eliminar la discriminación; promover el derecho a la no discriminación mediante campañas de difusión y divulgación.

Adicionalmente, se promueve la prevención y erradicación del discurso de odio, en coordinación con las instituciones públicas, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil; la difusión de las obligaciones asumidas por el Estado mexicano en los instrumentos internacionales que establecen disposiciones en materia de no discriminación, así como el cumplimiento por parte de los poderes públicos federales, para lo cual podrá formular observaciones generales o particulares.

Los proponentes de la iniciativa también destacan la atribución de CONAPRED para conocer e investigar los presuntos casos de discriminación cometidos por personas servidoras públicas, poderes públicos federales o particulares y velar porque se garantice el cumplimiento de todas las resoluciones del propio Consejo.

Asimismo, los proponentes hacen mención que, para poder entender la creación del Consejo Nacional para Prevenir y Erradicar la Discriminación, es necesario



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN.

remontarnos a la reforma constitucional en materia de derechos y cultura indígena realizada en el 2001, en la cual se incorporó en nuestra Constitución, en su artículo 1º, la cláusula de no discriminación, cuya redacción fue la siguiente: "Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."

Por otro lado, la cláusula de no discriminación también encuentra un fuerte fundamento en diversos instrumentos internacionales, siendo el más representativo, que sin ser obligatorio es basamento de los demás y modelo de justicia, la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), en el que la comunidad internacional manifiesta claramente que todas las personas nacen libres e iguales en dignidad, por lo que gozan de los mismos derechos y libertades sin distinción alguna, siendo iguales ante la ley y teniendo derecho a su igual protección contra toda discriminación o provocación a la misma (artículos 1°, 2° y 7°).

Además, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículos 2° y 26) y el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 2°), establecen que todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho a su igual protección sin discriminación; debiendo los Estados Parte garantizar a todas las personas el ejercicio igualitario de todos sus derechos, el respeto a los mismos, e igual y efectiva protección contra la discriminación que tenga origen en la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, las opiniones (incluidas las de carácter político), el origen (nacional o social), la posición económica, el nacimiento u otra condición social, debiendo estar legalmente prohibida. Así el principio de no discriminación se



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN.

consolidó desde el ámbito histórico e internacional como un derecho fundamental que el Estado debiera asumir como eje central en la consolidación de las. instituciones y políticas públicas.

También argumentan que una vez aprobada la reforma constitucional del 2001, el Gobierno Federal se dio a la tarea de construir el camino para materializar la protección del principio de la no discriminación, motivo por el cual se crea la Comisión Ciudadana de Estudios Contra la Discriminación, órgano democrático y plural que buscaba la promoción de los cambios legales e institucionales necesarios para luchar contra la discriminación en México. Esta Comisión fue instalada el 27 de marzo de 2001; el destacado luchador social Gilberto Rincón Gallardo fue elegido como su presidente; e integrada por 160 personas, entre las que sobresalieron líderes de los partidos políticos, miembros del Ejecutivo Federal de esa administración, legisladoras y legisladores federales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dirigentes e integrantes de comisiones de derechos humanos oficiales y civiles, miembros de organizaciones civiles de lucha contra la discriminación, integrantes de instituciones académicas y otros especialistas.

Las y los legisladores proponentes pretenden reformar el primer párrafo del artículo 23, a fin de incrementar un representante, para que en lugar de ser siete, sean ocho integrantes en la Asamblea Consultiva del Consejo, con el objetivo de que la Junta de Gobierno del Consejo sea la encargada de proponer una terna al Presidente de la República, de la que deberá ser electa la persona titular de la Presidencia del Consejo.

Así mismo, pretenden que el titular del Ejecutivo Federal nombré a la persona titular de la Presidencia del Consejo, quien también presidirá la Junta, mediante la



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN.

propuesta de una terna integrada por consenso o en su caso, por el acuerdo de las dos terceras partes de la totalidad de los integrantes de la Junta de Gobierno.

Las y los legisladores proponen reformar el primer párrafo del artículo 23, adicionar una fracción I Bis al artículo 24, recorriéndose las subsecuentes; reformar el primer párrafo del artículo 26 y la fracción V del artículo 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, para quedar como sigue:

LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 23 La Junta de Gobierno estará integrada por la persona que ocupe la Presidencia del Consejo, siete representantes del Poder Ejecutivo Federal y siete de la Asamblea Consultiva del Consejo.	Artículo 23 La Junta de Gobierno estará integrada por la persona que ocupe la Presidencia del Consejo, siete representantes del Poder Ejecutivo Federal y ocho de la Asamblea Consultiva del Consejo.
Artículo 24 La Junta de Gobierno tendrá, además de aquellas que establece el artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, las siguientes atribuciones: I SIN CORRELATIVO	Artículo 24 La Junta de Gobierno tendrá, además de aquellas que establece el artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, las siguientes atribuciones: I I Bis. Integrar por consenso y de no alcanzar el mismo, por acuerdo de las dos terceras partes de la totalidad de sus integrantes, una terna que someterá a la consideración del Ejecutivo Federal a efecto de que designe a la persona titular de la Presidencia del Consejo.
Artículo 26 La persona que ocupe la presidencia del Consejo, quien presidirá la Junta, será designada por el titular del Poder Ejecutivo Federal.	Artículo 26 El titular del Ejecutivo Federal nombrará a la persona titular de la Presidencia del Consejo, quien también presidirá la Junta, de una terna integrada por consenso o en su caso, por el acuerdo de las dos terceras partes de la totalidad de sus integrantes de la Junta de Gobierno.



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN.

Artículo 34 Son facultades de la Asamblea Consultiva:	Artículo 34 Son facultades de la Asamblea Consultiva:
 I. a IV V. Nombrar de entre sus integrantes a las siete personas que lo representarán y formarán parte de la Junta de Gobierno y a sus respectivas o respectivos suplentes; 	I. a IV V. Nombrar de entre sus integrantes a las ocho personas que la representarán y formarán parte de la Junta de Gobierno y a sus respectivas o respectivos suplentes;

III CONSIDERACIONES

PRIMERO. - La Comisión de Derechos Humanos, tiene como principal propósito apoyar todas aquellas iniciativas propuestas que pretendan modificar ordenamientos que protejan los derechos humanos fundamentales, así como, algunas otras que por su disposición jurídica beneficien los derechos humanos consagrados en nuestra Constitución y demás leyes aplicables en la materia.

SEGUNDO.- La Comisión de Derechos Humanos realizó el estudio y análisis de los planteamientos expuestos en la Iniciativa con Proyecto de Decreto con la finalidad de valorar su contenido, viabilidad, su oportunidad legislativa, deliberar y, en consecuencia, integrar el presente dictamen.

TERCERO. – La reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, constituye un paso histórico, representa una de las decisiones legislativas más trascedentes en el México contemporáneo. Se trata del más grande avance para la protección de los derechos y garantías de las personas, toda vez que en esta reforma se amplían y fortalecen sustancialmente las libertades de las personas y se consolida el sistema de organismos defensores de los derechos humanos. Adicionalmente, se prohíbe toda "discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición

C Á M A R A D E DIPUTADOS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN.

social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas".

Los derechos humanos y sus garantías se consagran desde el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

Artículo 1º. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El párrafo quinto del citado artículo es muy claro al prohibir la discriminación en nuestra Nación.

La discriminación por cualquier razón es un prejuicio que se encuentra profundamente arraigado y que entraña la afectación de intereses de un estrato social hacia otro; no es, por lo tanto, un mero sentimiento espontáneo, sino que la

C Á M A R A D E DIPUTADOS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN.

actitud discriminatoria persiste sólo cuando las personas discriminadas representan un peligro para los intereses del actor discriminante.

La discriminación puede aplicarse tanto para suprimir derechos como para otorgar privilegios (discriminación negativa y positiva). En ambos casos se concretan alteraciones en los derechos sin justificación legal.

CUARTO.- El 11 de junio de 2003, en el Diario Oficial de la Federación, se publicó la Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación con el objeto de prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.

A fin de dar cumplimiento a esta Ley, en su artículo 16 se establece lo siguiente:

Artículo 16.- El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, en adelante el Consejo, es un organismo descentralizado sectorizado a la Secretaría de Gobernación, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Para el desarrollo de sus atribuciones, el Consejo gozará de autonomía técnica y de gestión, y contará con los recursos suficientes que anualmente se le asignen en el Presupuesto de Egresos de la Federación. De igual manera, para dictar las resoluciones que en términos de la presente Ley se formulen en el procedimiento de queja, el Consejo no estará subordinado a autoridad alguna y adoptará sus decisiones con plena independencia.

El Consejo Nacional es el responsable de dictar resoluciones que se formulen en el procedimiento de queja de cualquier persona discriminada.

La administración del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) se conforma por una Junta de Gobierno, máximo órgano colegiado que colabora en la función de alta dirección política; determina las líneas



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN.

estratégicas y define la realización de todas las operaciones inherentes a la razón de ser de la Institución; así mismo está la Presidencia del Consejo, máxima autoridad dentro del consejo.

El artículo 26 de la Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación establece la forma de designación del Presidente del Consejo, el articulo dice lo siguiente:

Artículo 26.- El Presidente del Consejo, quien presidirá la Junta de Gobierno, será designado por el Titular del Poder Ejecutivo Federal.

Este artículo faculta al Presidente de la Republica para designar a quien presidirá este Consejo, que depende directamente de la Secretaria de Gobernación, como lo afirma el mismo artículo 16 que señala que el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación es un organismo descentralizado sectorizado a la Secretaria de Gobernación.

La sectorización de la Administración Pública Federal es el acto jurídico administrativo mediante el cual el Presidente de la República determina el agrupamiento de un conjunto de entidades paraestatales bajo la coordinación del titular de una secretaría o departamento. La sectorización es, por tanto, un sistema de trabajo¹.

QUINTO.- El objetivo de la iniciativa en análisis es reformar el artículo 26 para que la Junta de Gobierno del Consejo sea la encargada de proponer una terna al Presidente de República, de la que deberá salir la persona titular de la Presidencia del Consejo del CONAPRED, es decir, el Presidente de la República tendría que

 $1 https://imt.mx/images/files/SPC/curso%20 Nociones/contenidos/modulo3/mod_3_1_4. htm \#: ``:text=Es%20el%20 acto%20 jur%C3%ADdico%20 administrativo, tanto%2C%20 un%20 sistema%20 de%20 trabajo.$



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN.

elegir forzosamente a alguna persona de las tres que proponga la Junta de Gobierno y no a quien considere el Presidente el mejor perfil para ocupar esa responsabilidad, de entre todos los mexicanos.

No obstante la propuesta, en la exposición de motivos de la iniciativa no explica la razón y los beneficios de llevar a cabo esta modificación; por ello esta comisión dictaminadora considera inviable la reforma, debido a que la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 89 fracción II, faculta al Presidente de la República a realizar este tipo de nombramientos:

Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:

II. Nombrar y remover libremente a los Secretarios de Estado, remover a los embajadores, cónsules generales y empleados superiores de Hacienda, y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes;

Citado lo expuesto, tanto la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación como en la Constitución federal, facultan al Presidente de la Republica a designar a los integrantes que han de conformar su gabinete durante su administración.

Los representantes del Ejecutivo Federal deben contar con aptitudes que trascienden la formación técnica y que son no sólo valiosas, sino indispensables para ejercer un puesto público: vocación de servicio, integridad, diligencia, entre otras.

SEXTO. – En relación con la propuesta de las y los Diputados proponentes de ampliar de 7 a 8 integrantes de la Asamblea Consultiva del Consejo, reformando los artículos 24 y 36, esta comisión considera no procedente esta propuesta toda vez

C Á M A R A D E DIPUTADOS LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN.

que para la toma de decisiones de manera grupal es mejor que el número sea non y no par, ya que con eso se evita el empate. Para el caso, actualmente existen 7 integrantes de la Junta de Gobierno, cuando hay que tomar una decisión difícil se decide por mayoría de votos, esto puede ser 4 a favor y 3 en contra; por el contrario si se hubieran 8 integrantes, las elecciones podrían ser complejas al haber un empate con 4 votos iguales; además de que al incrementar un integrante más al Consejo tendría un impacto presupuestal en los gastos de la CONAPRED, ya que ese integrante más devengaría un salario, lo que contrapone el plan de austeridad del actual Gobierno, que tiene por objeto la aplicación de medidas de austeridad en la programación y ejecución del gasto como política pública federal y estatal, para hacer cumplir los principios de economía, eficacia, eficiencia, transparencia y honradez.

En mérito de lo expuesto, la Comisión de Derechos Humanos somete a consideración del Pleno el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, presentada por la Diputada Dulce María Sauri Riancho, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y firmantes.

SEGUNDO. Archívese el expediente relativo como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 20 días del mes de abril de 2022.

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Derechos Humanos



6ta. Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos Humanos.

LXV

Ordinario

Número de sesion:6

20 de abril de 2022

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA q) Dictamen que reforma la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en materia de conformación de la junta de gobierno del CONAPRED.

INTEGRANTES Comisión de Derechos Humanos

Diputado	Posicion	Firma
Ana María Esquivel Arrona	A favor	65B89A5E3220F1739DF63F6A06EA9 4D8EC65C9F26BD6EA89C15D4AC98 73509FE5FE067F788F70ED64B84BF 6C9E448FDF28A64B1A3F36451F770 D23A0C506378C
Beatriz Dominga Pérez López	A favor	8FA1E302E98DAE7155945778FF7763 D81C1A10BB1DC9B5ED24397BBE3F 30C91B121281664EF9800819437273 E0394905D4E9067B4242777E46E870 1C9B928CFB
Beatriz Rojas Martínez	A favor	DD2F07DBB52F88402C1E126E4557F A3A5AC6ED771380EA4F28AAACF2C 3C63113994B5799B4839D06AA777D4 A144DC9BEED8FBDB405EB7978D68 9857C684A4D14
Carolina Dávila Ramírez	A favor	0389715EE2C86C9633C6386328D7D 8F0E65553DADE8B5DA486749BF254 988B3A0D6E5564E3AB62DC9FD1C8 E4DDD25C10535B6F4E488EC1EE04 E52A2BCCA8F2EF
Erika Vanessa Del Castillo Ibarra	Ausentes	88F3F6F652AF09AAFA9E7BDA3E57B 5426912676C3246EB6EB7F4265ADD C89AAC181BA4BF98FB4DFFD5837E 81F01DE243703951D745D13918B4E6 88C2392A2B54

Secretaría de Servicios Parlamentarios





6ta. Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos Humanos. LXV

Ordinario

Número de sesion:6

20 de abril de 2022

NOMBRE TEMA

q) Dictamen que reforma la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en materia de conformación de la junta de gobierno del CONAPRED.

INTEGRANTES Comisión de Derechos Humanos



A favor

5276FC55E468001A03C0E110ED4F7 3D4279B9232B1F92FA0002CE986E1 C13D1B0C0B38FBC9924B7F192845B A1780FE08B97DCAEE58BA57AE7C3 BCC03F9D1AD01

Esther Mandujano Tinajero



A favor

48EF6AFCC969E36683A395808B2F5 268D55C75D90CC36BB8950C5336B4 EA2749C0B536B6AB7127F749021B0 971FBF792945FB692747324D243297 30F5892AE29

Evangelina Moreno Guerra



A favor

B2062E29A3E52C682D37873E656D0 6900360892B08375FF7FA2FA15E6D9 3630FA91A132232B4236074CA2F483 3661122805DCAC058FB8EDC6B5EC F0130790BD0

Inés Parra Juárez



A favor

A2F49061D38241A9A3696FBE61F32 BD62DC91B599627329FEA0414608E EC2F7F97B0D33B9000DC56386F809 B7A93D5037FE528F1A53566B2B1651 74F2B73EBAC

Jaime Baltierra García



A favor

8677BC3E144BCD06B349525A0A447 E06B0CD8111970EC86D3245AFBE4F 3D2FD8C51B184FCB0EBB1DED7B54 1EFF0ED8FBDAB57E84FF46AD0A54 092A7C767B9519

Jorge Ángel Sibaja Mendoza



Ausentes

87B16BFCC01B9BA7640722D2C634E 4F5B24BF1E6FA6023D75487EBA303 973B361B5B4676BCC88E91630B46A FB2D88DFDB63A39A1DE4C0943F46 A4CAF2ABDB2E4

Julieta Andrea Ramírez Padilla

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Derechos Humanos



6ta. Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos Humanos.

LXV

Ordinario

Número de sesion:6

20 de abril de 2022

NOMBRE TEMA

q) Dictamen que reforma la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en materia de conformación de la junta de gobierno del CONAPRED.

INTEGRANTES Comisión de Derechos Humanos



Kathia Maria Bolio Pinelo

Ausentes

A62992E59DDC2005A0AF63EB80246 90D78770BD62D3D24471B4B7FAF3D 33FC8A1B5FC3D30A8E6863A2F8DC 4E7B5EE59D8F65650E2997DBC0460 0DA823F97A3DA



Maria del Carmen Escudero Fabre

A favor

D9214BB9FA63C40D98CE06DBA545 E888FD3696DEBCE3C7BE381B86848 AE8EDD9DE6C8BA1034F46CE21504 31D59913612D7F7F9B71203423B14A A3DE1487A5F11



María Leticia Chávez Pérez

A favor

596E7D676B0DE1611D3526977C7B2 2CE08FC4EA121172DD1B6F0ECAFD 0165FB438C6AFF65E8C4A155AE13E BC4BD25B17931A53280816B29FD51 0A3BC2AC815B3



María Sierra Damián

A favor

8242A265CF7A99D04F2542C048A39 A0B524DABD129EF26000345BE7A5E 224873DA613F13151E426AA6D76F01 C5286E406318C3C7B78A9F1D512AB E02F748240D



Marisela Garduño Garduño

A favor

DFDE366AACEB0600B922576367BFE E8316E267E286DDE35F0E6506808F 2E33C8593AF7F9A947E5605532170D F930FF057FD892FF0EDBA26F80814 6EFBFFFFC2B

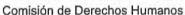


Marisol García Segura

A favor

404E24C289D0CA71297F2B71BD552 E5940A7A904C732D248352022EE900 673AA18FC393033909B86F85D5676B BBF3F10E877ACD4D5719902A7D518 DFC133B0EA

Secretaría de Servicios Parlamentarios





6ta. Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos Humanos.

LXV

Ordinario

Número de sesion:6

20 de abril de 2022

NOMBRE TEMA

q) Dictamen que reforma la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en materia de conformación de la junta de gobierno del CONAPRED.

INTEGRANTES Comisión de Derechos Humanos



Martha Robles Ortíz

A favor

CD03F5B264A1B7BA711E44FE2CE5 BAE8006FB00ADEADD5E7CE61D8A3 F54B2FE7277BD4617A7E271C71164 8D0E57EB7B403A5B52CC3D58AE03 ED7B6E1A1774043



Merary Villegas Sánchez

A favor

A8A78FD038691FF8F8D485700C64B 35A3F3DB175BA2BB39F62AB2FE51C D749972FCE72E5BDC4C83B4BE622 17B2B092954E6796E28F92E03C81A6 538E05FDBAD9



Nelly Minerva Carrasco Godínez

A favor

09C79A6FC6FFF8C0855E7FE5C9F3 B0AF3E3E25F0679353DF58FBD5CC7 40BE958F8126CE243630E4752893B2 FC4B5343E210015AEB38D65D8ACC BBC59A58A1F4



Nora Elva Oranday Aguirre

A favor

E253EE3FC850CD6898CBAE7810473 4FA17129CE1A1A46D3C261F585A0A 58F1F372F241BEE4A21EAA01A693B D3AC4419D6112782C1ACA178ED4F5 E9BED3BF6E65



Norma Angélica Aceves García

En contra

36EBA41027A1FFCB12592D911EF32 4214E901CFA2A7EE191975F475E5C 4A5C4A07BB898BCF850C432A500C5 38033B9CD59EF4832452A37A60B167 63C66A10DEC

Pedro Sergio Peñaloza Pérez

A favor

BD56ADCC091BE6D054DBFBBCA97 C3A8ADFFC65F053FC43FA560B8BF 13CF9F10E303F0A05952771593C18B C56B5496601AEC66ACAAC6377801E 8D20EF19D8A6E9

Secretaría de Servicios Parlamentarios





6ta. Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos Humanos. LXV

Ordinario

Número de sesion:6

20 de abril de 2022

NOMBRE TEMA q) Dictamen que reforma la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en materia de conformación de la junta de gobierno del CONAPRED.

INTEGRANTES Comisión de Derechos Humanos



Ricardo Aguilar Castillo

A favor

B16B2B3C5A8B352898C544C3890EB 28AFE3253623723E877F6F9B07A79A 476DC88088B67C634BFCE8C54C6C C9748BD02D18FC35FF911B280A610 28220DA3C471

Rosa María González Azcárraga

A favor

A3D835FBFBEA69612D97B714E4DC 78AF77F3734330970095726E45DBCF 969C527180FC52FF07B01CBCB3139 5EA59631C5ADE6C00E67A598E5A59 1D513DC297FC



Rosangela Amairany Peña Escalante

A favor

4FAF00AF03A1D9B32048D9212FBF3 838B3D29CDDE353D32B5EB12C65A 6D7C4A902D7ABA033F7D948A69C3F BBEF612BC0D73F288ECA2311FA137 18FEE5CA1EE5D



Sue Ellen Bernal Bolnik

A favor

25C906468A3E181C5DEA39F9E1A6D E8B8D6D88660337B78267ED91E34A BC9717B3F1A2D973CB08B3F593F1E F342B581A1A3D2994E0ABDDC611E DCBB842C3A9FB



Wendy Maricela Cordero González

A favor

B29B1E2EB2A8C7C6EB3BD84AB3C0 47795B7A1C880260D3EC0D0343DB6 FA0A6C8AE02CAF5BE4A41C9D469B 69C4531D477C375D76F176D2B993F A9619EDFDDA66A

A favor

9BE41E78F2BAE072CD0635E51F713 1C7B2826CEA29BF2521CE2256B2BC 769061A99C823AC4110219DC95E31 6E583F75BE7B58CAB71F5BD410088 D25D84CAA639

Yolanda Villarreal Elizondo

Total 29

Comisión de Derechos Humanos



6ta. Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos Humanos.

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:6

Asistencia por

sistema

miércoles, 20 de abril de 2022

Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION	6		North Process	
INTEGRANTES	新春藤高。			
DIPUTADOS	Presidencia	The second		
	Asistancia Ir	oloial	Asistancia	Final



Nelly Minerva Carrasco Godínez

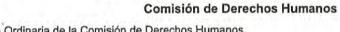
11F8F05874C50AB13 BFC92AE5D2DA609F 91ED111C9F7A43DB 170198F60982D1C96 D47E8CBF08998CA2 65B5FAF494D34668A 7B263AD5B76D99CC 5C523A63A9B65

Asistencia por

sistema

11F8F05874C50AB13B FC92AE5D2DA609F91 ED111C9F7A43DB1701 98F60982D1C96D47E8 CBF08998CA265B5FA F494D34668A7B263AD 5B76D99CC5C523A63 A9B65

DIPUTADOS	Secretaria		and the Market	PARTY TOTAL
	Asi	stencia Inicial	Asi	stencia Final
Kathia Maria Bolio Pinelo	Inasistencia	DFB9B6CAC36D4C3E E0F5CD2AEE125E46 0EF57A58F88509C12 3146FEE301547BF8D 9C4DAC0B867ABCDB 3AC819FA9994A7AA0 CCDC7453B2B5BDCF D5D70BB579ECF	Inasistencia	DFB9B6CAC36D4C3EE 0F5CD2AEE125E460E F57A58F88509C12314 6FEE301547BF8D9C4 DAC0B867ABCDB3AC 819FA9994A7AA0CCD C7453B2B5BDCFD5D7 0BB579ECF
Yolanda Villarreal Elizondo	Asistencia de viva voz	352C316BE1B95EF15 2F4AC294B1C3868CE 4D1F85C31886CE634 86FBDF7AF079822E5 F4740BF2B4AB33519 0666134A0051BC511 6E89C2AD4FF9E9869 CBFC26455	Asistencia de viva voz	352C316BE1B95EF152 F4AC29481C3868CE4 D1F85C31886CE63486 FBDF7AF079822E5F47 40BF2B4AB335190666 134A0051BC5116E89C 2AD4FF9E9869CBFC2 6455
Beatriz Rojas Martínez	Asistencia por sistema	50480478C2065C99F 24E7665AED0F343FD 098222D9395129BD4 718FB47C662269023 033FBB1276BB8921C 37D39894B2A87A641 CC81970380364FDCE BF68A0D8D	Asistencia por sistema	50480478C2065C99F2 4E7665AED0F343FD09 8222D9395129BD4718 FB47C662269023033F BB1276BB8921C37D39 894B2A87A641CC8197 0380364FDCEBF68A0 D8D
Evangelina Moreno Guerra	Asistencia por sistema	3561E4F655120649F CAFCBF852EB799E3 082FDCC453F7622E2 0A32CAE598015171F 451EAAC7C037AACB A1E487FFDAE83E73 BD10B4A64AA66D97 93717C0A3B168	Asistencia por sistema	3561E4F655120649FC AFCBF852EB799E3082 FDCC453F7622E20A32 CAE598015171F451EA AC7C037AACBA1E487 FFDAE83E73BD10B4A 64AA66D9793717C0A3 B168





6ta. Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos Humanos.

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:6

NÚMERO DE SESION	6	Glass to the	Statistical In-	
DIPUTADOS	Secretaria			对外的数
	Asi	stencia Inicial	Asi	stencia Final
Julieta Andrea Ramírez Padilla	Asistencia por sistema	7DFF6851DDBC1E67 40E8AEA6DF6278ED AC1BA2739117B0C8F F94A3DE64FBE2D1C C39C3CC7514A61888 16D133622CBDB7D2 0D93297918202F2751 32496577BA72	Asistencia por sistema	7DFF6851DDBC1E674 0E8AEA6DF6278EDAC 1BA2739117B0C8FF94 A3DE64FBE2D1CC39C 3CC7514A6188816D13 3622CBDB7D20D93297 918202F275132496577 BA72
Marisol García Segura	Asistencia por sistema	EDC6E100A444D74D FA311FB1D41E9ADA AC09EFF2F3BCF00A 38947B2136015AD92 6C44568C2BC78B369 908D88B443F55475C 3087C2A6592EA6D4B 28EB00677815	Asistencia por sistema	EDC6E100A444D74DF A311FB1D41E9ADAAC 09EFF2F3BCF00A3894 7B2136015AD926C445 68C2BC78B369908D88 B443F55475C3087C2A 6592EA6D4B28EB0067 7815
Ana María Esquivel Arrona	Asistencia por sistema	14F55281CFEB3A94A 4D679B3529576314E E5AEC3DC7AABBD5 4A604C308F7BF1CFE 457DB634404EF098B 2810C462DFB9EC4C 087B3A69EF67E368F 61F24D114318	Asistencia por sistema	14F55281CFEB3A94A4 D679B3529576314EE5 AEC3DC7AABBD54A60 4C308F7BF1CFE457D B634404EF098B2810C 462DFB9EC4C087B3A 69EF67E368F61F24D1 14318
Carolina Dávila Ramírez	Asistencia por sistema	9341AFA7A77EA2865 03A084F1710CA39D6 EE093139EF9B7FCC F013B72D092E376ED 5A62E02C92145EF40 19553EDA6DEE49BB 40FE114FA31ADF3C E4E331A2AB34	Asistencia por sistema	9341AFA7A77EA28650 3A084F1710CA39D6EE 093139EF9B7FCCF013 B72D092E376ED5A62E 02C92145EF4019553E DA6DEE49BB40FE114 FA31ADF3CE4E331A2 AB34
Sue Ellen Bernal Bolnik	Asistencia por sistema	FAD1DFBE4D92DE12 8A4601FE5E6E76556 8B6C8302F92436E77 5369D7CD04A693CE 95307728BACFEE86A 01EE00A6DCE8B94D 30B66AB1A3A1C4D6 0E0FFED9DD83F	Asistencia por sistema	FAD1DFBE4D92DE128 A4601FE5E6E765568B 6C8302F92436E775369 D7CD04A693CE953077 28BACFEE86A01EE00 A6DCE8B94D30B66AB 1A3A1C4D60E0FFED9 DD83F
Jaime Baltierra García	Asistencia por sistema	EBCBC1F87C79009D A699DEDD720C606A 14394037995258096A 02D7136A68E587A46 6518478D3DCFF0679 D8D94DDA139E7BB8 5EA51D9A2BF0340A0 043DA8A1BCE	Asistencia por sistema	EBCBC1F87C79009DA 699DEDD720C606A143 94037995258096A02D7 136A68E587A46651847 8D3DCFF0679D8D94D DA139E7BB85EA51D9 A2BF0340A0043DA8A1 BCE





6ta. Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos Humanos.

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:6

miércoles, 20 de abril de 2022

ÚMERO DE SESION	6		A September 1	
DIPUTADOS	Secretaria		17, 10	
	Asi	stencia Inicial	Asi	stencia Final
María Leticia Chávez Pérez	Asistencia por sistema	27E6C876FC2EC7E9 0EF5CC6BB900D496 F5EA7D88E03EE616 0AEB55D4C8C6C64B 7AC691B171C97B341 64EFB1A97A36AB6B3 920BA065CAD476ED D7857E0C8A0429	Asistencia por sistema	27E6C876FC2EC7E90 EF5CC6BB900D496F5 EA7DB8E03EE6160AE B55D4C8C6C64B7AC6 91B171C97B34164EFB 1A97A36AB6B3920BA0 65CAD476EDD7857E0 C8A0429
DIPUTADOS	Integrante	Series (Marie)		AND LOCATION
	Asi	stencia Inicial	Asi	stencia Final
María Sierra Damián	Asistencia de viva voz	833DE5D45AF46E769 F3F223A7700DAAA35 51362D8CDDBD767F 5821160AAB2698C32 7E0C2EF808EF44F83 178AC064E728FD135 6AD8663FF33E3AB7F A3CC31CF8F	Asistencia de viva voz	833DE5D45AF46E769F 3F223A7700DAAA3551 362D8CDDBD767F582 1160AAB2698C327E0C 2EF808EF44F83178AC 064E728FD1356AD866 3FF33E3AB7FA3CC31 CF8F
Merary Villegas Sánchez	Asistencia de viva voz	61E36EF452E2B563E 2D122EB1BD21BD6A ACA14A14ECBCEC 3FE17C83EB34A39F DE7E68F2E178FDB4 E5D5C3BFDD65C420 2E2CF203B7094D8A6 BBC3DF8252468A6	Asistencia de viva voz	61E36EF452E2B563E2 D122EB1BD21BD6AAC A14A14EECBCEC3FE1 7C83EB34A39FDE7E6 8F2E178FDB4E5D5C3 BFDD65C4202E2CF20 3B7094D8A6BBC3DF8 252468A6
Nora Elva Oranday Aguirre	Asistencia de viva voz	51C9178F177FD9E7B CDD60B04BD0EFB32 ABD370E2C3E1B51F B45539E931E1B5922 2B20C7533972F5B8F F33E895E9968ED46D ED3AC46EDC4C0469 3402487C7446	Asistencia de viva voz	51C9178F177FD9E7BC DD60B04BD0EFB32AB D370E2C3E1B51FB455 39E931E1B59222B20C 7533972F5B8FF33E89 5E9968ED46DED3AC4 6EDC4C04693402487C 7446
Poder Serie Printer Printer	Asistencia por sistema	5D9A2ED9336BDAB4 C0C24B861EAD131C 32931785BF102CEA8 83643F287C80DDA8E 1502670098963A2A92 4D6DCCBD9240CB06 E0C5E83B4831A823E	Asistencia por sistema	5D9A2ED9336BDAB4C 0C24B861EAD131C329 31785BF102CEA88364 3F287C80DDA8E15026 70098963A2A924D6DC CBD9240CB06E0C5E8 3B4831A823E5FE4354

5FE43544BDA

4BDA

Pedro Sergio Peñaloza Pérez

Comisión de Derechos Humanos



6ta. Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos Humanos.

Legislatura LXV Periodo Ordinario

Número:6

NÚMERO DE SESION	6		3.44 美洲新	
DIPUTADOS	Integrante	(A)	AND SERVICE	
	Asi	stencia Inicial	Asi	stencia Final
Beatriz Dominga Pérez López	Asistencia por sistema	D7E4F82750CE9E1A CFDC35C60ECFFFB3 2E9F0922A20A77BD8 FDEAEFD495093F360 73E50BC599F2B28EA A0925F51320A4BB64 1AB02B8BB3732B00D CE2779E14EF	Asistencia por sistema	D7E4F82750CE9E1AC FDC35C60ECFFFB32E 9F0922A20A77BD8FDE AEFD495093F36073E5 0BC599F2B28EAA0925 F51320A4BB641AB02B 8BB3732B00DCE2779E 14EF
Erika Vanessa Del Castillo Ibarra	Asistencia por sistema	5AB795BA5D0FC93D E07598CB0012B71E0 2E9ECD32F12950F8C 154A6E4F7C37A2DA EC2582C949E70E415 EFC538F139D05D019 36F1E6EC83B1FC6C 8FCA343DF9AF	Asistencia por sistema	5AB795BA5D0FC93DE 07598CB0012B71E02E 9ECD32F12950F8C154 A6E4F7C37A2DAEC25 82C949E70E415EFC53 8F139D05D01936F1E6 EC83B1FC6C8FCA343 DF9AF
Inés Parra Juárez	Asistencia por sistema	F2632ADB2BC5D6B2 EE3223D43BC7DF10 ADBE5406019C49967 943CD6CEF1A0D6D1 42E14773158083EF27 31D024661E464467E 804BE29EFB144C9E0 AF1D935420B	Asistencia por sistema	F2632ADB2BC5D6B2E E3223D438C7DF10AD BE5406019C49967943 CD6CEF1A0D6D142E1 4773158083EF2731D02 4661E464467E804BE2 9EFB144C9E0AF1D935 420B
Jorge Ángel Sibaja Mendoza	Asistencia por sistema	8E91EF812E6BF8288 BBBCABAE5DAEFE6 4F4BE2951AAE61191 8BC24FF1C09309BD3 BDEC052B754D5BE3 6E0FD94135E24067F DB61F9414E4091CA7 E91E83F39B6D	Asistencia por sistema	8E91EF812E6BF8288B BBCABAE5DAEFE64F4 BE2951AAE611918BC2 4FF1C09309BD3BDEC 052B754D5BE36E0FD9 4135E24067FDB61F94 14E4091CA7E91E83F3 9B6D
Martha Robles Ortíz	Asistencia por sistema	6C6038EC637F62DC5 23BAB41F98B967E23 581DE8376A76074C2 B06BEFE9AE6AFFC3 379253CDE3D435B22 A398E3AE4BBB939C 5675B1A03E686E80C D6422448126	Asistencia por sistema	6C6038EC637F62DC52 3BAB41F98B967E2358 1DE8376A76074C2B06 BEFE9AE6AFFC33792 53CDE3D435B22A398 E3AE4BBB939C5675B 1A03E686E80CD64224 48126
Rosangela Amairany Peña Escalante	Asistencia por sistema	B23807DCD428D0B8 59C71E08D3F6973E4 E89B39585330FAB9B B5F04EAEB3E5B8F7 83A29FFA6B19CD685 EBB7BD027DC24C12 489783A4569C9CA40 5D0034479DAF	Asistencia por sistema	B23807DCD428D0B859 C71E08D3F6973E4E89 B39585330FAB9BB5F0 4EAEB3E58F783A29F FA6B19CD685EB87BD 027DC24C12489783A4 569C9CA405D0034479 DAF

Comisión de Derechos Humanos



6ta. Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos Humanos.

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:6

NÚMERO DE SESION	6	T		
DIPUTADOS	Integrante			
	Asi	stencia Inicial	Asi	stencia Final
Esther Mandujano Tinajero	Asistencia por sistema	AAE0D987558C81CC 99DEF3A17BC36E6E 797403E2294BA5C1F AFEEC0C178C8230E CD3F1A165823E7F07 A8D874467149627222 DA31EB814785991F0 6D6D35FAD0D	Asistencia por sistema	AAE0D987558C81CC9 9DEF3A17BC36E6E79 7403E2294BA5C1FAFE EC0C178C8230ECD3F 1A165823E7F07A8D87 4467149627222DA31E B814785991F06D6D35 FAD0D
Maria del Carmen Escudero Fabre	Asistencia por sistema	79951BCB7FEFEA374 BD7E1487A594C7CB D2913CF3D8F62AA1 C2C318D9555DBBBC 54A15C412EB6C48AF 0D7E9638C5A2845C6 76F41629F0BA9501A 3A02D1451E0C	Asistencia por sistema	79951BCB7FEFEA374 BD7E1487A594C7CBD 2913CF3D8F62AA1C2 C318D9555DBBBC54A 15C412EB6C48AF0D7 E9638C5A2845C676F4 1629F0BA9501A3A02D 1451E0C
Rosa María González Azcárraga	Asistencia por sistema	0C60C71719585050F D87C48E8C596263BE E94884B94995928988 F9CC25427F9EF0FFB AA3858871468F22EC EA79E8CAB85A55BB 0712BC38505F3E4E3 D3DA59EBC	Asistencia por sistema	0C60C71719585050FD 87C48E8C596263BEE9 4884B94995928988F9C C25427F9EF0FFBAA38 58871468F22ECEA79E 8CAB85A55BB0712BC 38505F3E4E3D3DA59E BC
Wendy Maricela Cordero González	Asistencia por sistema	AD5E39ED033B44A2 957F94873703F76A65 5C97EC08A97420A25 BCA152630CE0140D0 0504F468643BFC6A6 92829A687C3DAC9E BA8E70DC66A2CF7F AD55153F2B4	Asistencia por sistema	AD5E39ED033B44A295 7F94873703F76A655C 97EC08A97420A25BCA 152630CE0140D00504 F468643BFC6A692829 A687C3DAC9EBA8E70 DC66A2CF7FAD55153 F2B4
Norma Angélica Aceves García	Asistencia por sistema	D94DCD7E335EE68B FB02E117C29A5E807 08978325C3D014603 42DE52F0075401861 84DCD7E254924555E 9463057A076B07B51 03D135D8772AF3E1A B5DD89CEEC	Asistencia por sistema	D94DCD7E335EE68BF B02E117C29A5E80708 978325C3D01460342D E52F007540186184DC D7E254924555E94630 57A076B07B5103D135 D8772AF3E1AB5DD89 CEEC
Ricardo Aguilar Castillo	Asistencia por sistema	8517550235B76640B5 6F015ADF602C03062 C489D77DC096AE7D CECD446A96AFC558 5E997673AEE24EFB0 CD276C23728F01DB9 5F980C3D983EE8EF8 0B6814637C	Asistencia por sistema	8517550235B76640B56 F015ADF602C03062C4 89D77DC096AE7DCEC D446A96AFC5585E997 673AEE24EFB0CD276 C23728F01DB95F980C 3D983EE8EF80B68146 37C

Comisión de Derechos Humanos



6ta. Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos Humanos.

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:6

Asistencia por

sistema

miércoles, 20 de abril de 2022

Asistencia por

sistema

NÚMERO DE SESION	6	《林本宗》从《西 安》	
DIPUTADOS	Integrante		



Marisela Garduño Garduño

Asistencia Inicial

1805CC083654DAD3 EF5834C0384417EF2 DF85F490AB4444917 E2BA123112DD28CD 9761C953A6722AD78 9804E7DDB5104838C 7DAF3EC8EC672451 B56D3B8F0CD3

Asistencia Final

1805CC083654DAD3E F5834C0384417EF2DF 85F490AB4444917E2B A123112DD28CD9761 C953A6722AD789804E 7DDB5104838C7DAF3 EC8EC672451B56D3B 8F0CD3

Total

29



"2022 AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE HOMOLOGACIÓN DE RÉGIMEN DE PENSIONES.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Seguridad Social fue turnada para dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de homologación en régimen de pensiones, suscrita por la diputada María del Socorro Alcalá Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

En este contexto y con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6 inciso f), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Seguridad Social, encargada, desarrolló el dictamen en sentido negativo conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA:

- I. En el capítulo de "ANTECEDENTES" se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen de las referidas iniciativas y de los trabajos previos de la comisión.
- II. En el capítulo correspondiente a "OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA" se exponen los motivos y alcance de las propuestas de reforma en estudio.
- III. En el capítulo de "CONSIDERACIONES" la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de las propuestas y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar las iniciativas en análisis.

Exp 1911



"2022 AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada en fecha 9 de febrero del 2022, la diputada María del Socorro Alcalá Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de homologación en régimen de pensiones.

La presidencia dictó el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Seguridad Social, para Dictamen, y a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para opinión".

- 2. El 11 de febrero del 2022, la Comisión de Seguridad Social de la Cámara de Diputados, LXV Legislatura, recibió con número de expediente 1911 y con número de identificación DGPL 65-II-5-585, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de homologación en régimen de pensiones, presentada por la diputada María del Socorro Alcalá Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 4. Con base en lo anterior, las personas integrantes de esta comisión dictaminadora procedimos al análisis de la propuesta y a posterior, a la elaboración del dictamen correspondiente.

II. OBJETO Y DESCIPCIÓN DE LA INICIATIVA.

PRIMERO.- La diputada promovente inicia su exposición de motivos refiriendo a diversas modificaciones a las Leyes del Seguro Social y de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado 16 de diciembre del año 2020, y de las que asegura, tenían como objetivo "fortalecer el sistema de pensiones en México, basado en cuentas individuales o de contribución definida, mejorando el bienestar de la población en etapa de retiro, para lo cual, entre otras reformas, se disminuyó el umbral de semanas de cotización y se aumentaron las pensiones".

SEGUNDO.- Continúa asegurando que, para alcanzar los objetivos de dichas reformas se han observado esfuerzos importantes por parte de los empleadores para programar el incremento en las aportaciones, lo cual, según la diputada promovente, ocurre en un contexto de emergencia de salud a nivel mundial.

TERCERA.- La diputada promovente señala que la homologación de las semanas de cotización en ambos sistemas IMSS e ISSSTE, permitirá mejorar la protección



"2022 AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

social de los trabajadores, incluyendo al régimen dispuesto en el Apartado B del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTA.-Propone que a efecto de programas de manera adecuada la distribución presupuestal, la reducción de las semanas de cotización se distribuya y aumente a partir del año siguiente a la entrada en vigor de la presente reforma, en razón de 25 días por año, hasta llegar a las mil semanas de cotización, manteniendo el requisito de edad de retiro dispuesta en la Ley.

QUINTO.- Como parte de la reforma, propone un incremento a la pensión garantizada que el Estado debe asegurar a quienes reúnan los requisitos para obtener una pensión por cesantía en edad avanzada o vejez. Al respecto, también propone actualizar la referencia al salario mínimo general vigente.

Para tener una visión más clara de a presente propuesta, se comparte el siguiente cuadro comparativo:



"2022 AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

Texto Vigente	Propuesta de modificación
Artículo 6. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: I. a XVIII XIX. Pensión Garantizada, aquélla que el Estado asegura a quienes reúnan los requisitos para obtener una Pensión por cesantia en edad avanzada o vejez, cuyo monto mensual será la cantidad de tres mil treinta y cuatro pesos con veinte centavos, moneda nacional, misma que	Artículo 6. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: I. a XVIII XIX. Pensión Garantizada, aquélla que el Estado asegura a quienes reúnan los requisitos para obtener una Pensión por cesantía en edad avanzada o vejez, cuyo monto será equivalente a un mes de salario mínimo general vigente, misma que se actualizará anualmente, en el mes
se actualizará anualmente, en el mes de febrero, conforme al cambio anualizado del Índice Nacional de Precios al Consumidor; XX. a XXIII XXIV. Salario Minimo, el salario mínimo general mensual vigente en el Distrito Federal: XXV. a XXIX	de febrero, conforme al cambio anualizado del Índice Nacional de Precios al Consumidor; XX. a XXIII XXIV. Salario Mínimo, el salario mínimo general mensual vigente; XXV. a XXIX
Artículo 84. Para los efectos de esta Ley, existe cesantía en edad avanzada cuando el Trabajador quede privado de trabajo a partir de los sesenta años de edad. Para gozar de las prestaciones de cesantía en edad avanzada se requiere que el Trabajador tenga un mínimo de veinticinco años de cotización reconocidos por el Instituto.	Artículo 84. Para los efectos de esta Ley, existe cesantía en edad avanzada cuando el Trabajador quede privado de trabajo a partir de los sesenta años de edad. Para gozar de las prestaciones de cesantía en edad avanzada se requiere que el Trabajador tenga un mínimo de mil semanas de cotización reconocidos por el Instituto.
Artículo 89. Para tener derecho al goce de las prestaciones del seguro de vejez, se requiere que el Trabajador o Pensionado por riesgos del trabajo o invalidez haya cumplido sesenta y cinco años de edad y tenga reconocidos por el	Artículo 89, Para tener derecho al goce de las prestaciones del seguro de vejez, se requiere que el Trabajador o Pensionado por riesgos del trabajo o invalidez haya cumplido sesenta y cinco años de edad y tenga reconocidos por el



"2022 AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

Instituto un mínimo de veintícinco años de cotización.

Instituto un mínimo de mil semanas de cotización.

Artículo 92. Pensión Garantizada es

aquélla que el Estado asegura a quienes reúnan los requisitos señalados para obtener una Pensión por cesantía en edad avanzada o vejez y su monto mensual será la cantidad de tres mil treinta y cuatro pesos con veinte centavos, moneda nacional, misma que se actualizará anualmente, en el mes de febrero, conforme al cambio anualizado del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Artículo 92. Pensión Garantizada es aquélla que el Estado asegura a quienes reúnan los requisitos señalados para obtener una Pensión por cesantía en edad avanzada o vejez y su monto mensual será equivalente a un mes de salario mínimo, misma que se actualizará anualmente, en el mes de febrero, conforme al cambio anualizado del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Dicha propuesta se acompaña con los siguientes transitorios:

Primero. El presente decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2023, salvo lo dispuesto en los transitorios siguientes.

...

Segundo. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, realizará las previsiones presupuestales para dar cumplimiento al presente decreto, a partir del 1 de enero de 2023.

Tercero. En la fecha en que entre en vigor el presente decreto las semanas de cotización que se requieren para obtener los beneficios señalados en los artículos 84 y 89, así como para el cálculo de la pensión garantizada prevista en el artículo 92 serán setecientas cincuenta, y se incrementarán anualmente veinticinco semanas hasta alcanzar en el año 2032, las establecidas en dichos preceptos.

Año					Sem	anas di	e Cotiza	ción			
2023	750	775	800	825	850	875	900	925	950	975	1000 o más
2024	775	800	825	850	875	900	925	950	975	1000	1025 o más
2025	800	825	850	875	900	925	950	975	1000	1025	1050 o más
2026	825	850	875	900	925	950	975	1000	1025	1050	1075 o más
2027	850	875	900	925	950	975	1000	1025	1050	1075	1100 o más
2028	875	900	925	950	975	1000	1025	1050	1075	1100	1125 o más
2029	900	925	950	975	1000	1025	1050	1075	1100	1125	1150 o más
2030	925	950	975	1000	1025	1050	1075	1100	1125	1150	1175 o más
2031	950	975	1000	1025	1050	1075	1100	1125	1150	1175	1200 o más
2032	975	1000	1025	1050	1075	1100	1125	1150	1175	1200	1225 o más



"2022 AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

Cuarto. La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, a los diez años siguientes a la fecha de entrada en vigor del presente decreto, deberá enviar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el análisis de los resultados obtenidos en la aplicación del mismo, a fin de que esta informe lo que corresponda al Congreso de la Unión.

Quinto. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, deberán ajustar los sistemas y procedimientos necesarios para instrumentar las reformas previstas en este decreto.

Sexto. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo previsto en el presente decreto.

Entonces, el presente documento es el análisis de la siguiente propuesta:

Propuesta	Proponente	Exp.
Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Alcalá Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido	1911

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La Comisión de Seguridad Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6 inciso f), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al análisis, discusión y valoración del proyecto de decreto que se menciona, y consideró que es competente para conocer del asunto del que se trata.

Cabe mencionar que las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora coincidimos con el espíritu de la propuesta, respecto a la importancia de ampliar la protección y beneficios sociales a los que las personas trabajadoras al servicio del Estado, quienes contribuyen de manera importante al desarrollo del País.



"2022 AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

SEGUNDA.- La presente dictaminadora tiene plena conciencia de que el régimen de seguridad social constituye uno de los valores cívicos de una sociedad, tales como la solidaridad y la atención de riesgos que enfrenta la población y que pueden afectar el bienestar de las personas. Por ello es de vital importancia mantener un sistema de aseguramiento a toda la población, el cual es únicamente el Estado capaz de proveerlo y representa una de sus razones de ser.

TERCERA.- El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece que el objetivo más importante es que en 2024 la población de México esté viviendo en un entorno de bienestar¹. Este Plan establece que el Estado será garante de derechos, que son inmanentes a la persona, irrenunciables, universales y de cumplimiento obligatorio. Al referirse a la sustentabilidad, es con la intención de manifestar que en la época presente se evidencia como un factor indispensable del bienestar; señala que la satisfacción de la generación presente no puede comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades, ya que de no realizar dicha consideración, no únicamente se conduce a la gestación de desequilibrios de toda suerte en el corto plazo, sino que conlleva a una severa violación en los derechos de quienes aún no han nacido.

CUARTA.- Es derivado de lo anterior que, las y los integrantes de dicha comisión hemos considerado que la propuesta en comento que pretende reformar los artículos, 6, 84, 89 y 92 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a fin reformar dichos artículos para modificar el monto de la pensión garantizada a un mes de salario mínimo y gozar de las prestaciones de cesantía en edad avanzada o vejez, a partir de mil semanas cotizadas reconocidas por el Instituto y que pretenden de homologar el régimen de pensiones, no resulta oportuna, ya que reducir el número de semanas de cotización para las personas trabajadoras, reflejaría una disminución que impactaría en la cuenta individual de estas y los recursos resultarían insuficientes para la contratación de una renta vitalicia, recayendo los casos en Pensión Garantizada, como lo expresa el primer párrafo del artículo 93 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores Del Estado:

"Artículo 93. El Trabajador referido en el artículo anterior, cuyos recursos acumulados en su Cuenta Individual resulten insuficientes para contratar una Renta vitalicia o un Retiro Programado que le asegure el disfrute de una Pensión Garantizada en forma vitalicia y la adquisición de un Seguro de Sobrevivencia para sus Familiares Derechohabientes, recibirá del

¹ http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019



"2022 AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

Gobierno Federal una Aportación complementaria suficiente para el pago de la Pensión correspondiente.

(...)"

Lo anterior a razón de que, si bien es cierto que, las modificaciones en este sentido a la Ley del Seguro Social publicada en el DOF el 16 de diciembre de 2020, a la que la diputada promovente hace referencia, comprendieron la disminución de semanas cotizadas para acceder a la pensión, entre otras, dicho decreto consideró además el aumento de las aportaciones totales a las cuentas individuales de las personas trabajadoras. Cabe mencionar que, la propuesta en comento no contiene dicha previsión.

QUINTA.- En lo que respecta a la Pensión Garantizada, según el artículo 6, fracción XIX, y artículo 92 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, mismos que la diputada promovente, plantea modifica, es aquélla que el Estado asegura a quienes reúnan los requisitos para obtener una Pensión por cesantía en edad avanzada o vejez.

Artículo 6. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

(...)

XIX. Pensión Garantizada, aquélla que el Estado asegura a quienes reúnan los requisitos para obtener una Pensión por cesantía en edad avanzada o vejez, cuyo monto mensual será la cantidad de tres mil treinta y cuatro pesos con veinte centavos, moneda nacional, misma que se actualizará anualmente, en el mes de febrero, conforme al cambio anualizado del Índice Nacional de Precios al Consumidor;

(...)"

Υ

Artículo 92. Pensión Garantizada es aquélla que el Estado asegura a quienes reúnan los requisitos señalados para obtener una Pensión por cesantía en edad avanzada o vejez y su monto mensual será la cantidad de tres mil treinta y cuatro pesos con veinte centavos, moneda nacional, misma que se actualizará anualmente, en el mes de febrero, conforme al cambio anualizado del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

C Á M A R A D E DIPUTADOS

Comisión de Seguridad Social

"2022 AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

Sin embargo, el requisito para acceder a esta, ya se encuentra regulado en el artículo 144, párrafo 3 de la misma ley, que dispone que para acceder a esta se deberán tener reconocidos un mínimo de veinticinco años de cotización, exclusivamente en el Instituto; por lo que las reformas propuestas en los 84 y 89, resultarían contrarias a dicha disposición. Se hace referencia al artículo 144, párrafo 3:

"Artículo 144:

(...)

(...)

Para tener derecho a la Pensión Garantizada los Trabajadores deberán tener reconocidos un mínimo de veinticinco años de cotización, exclusivamente en el Instituto. Tratándose de Trabajadores que se encuentren cotizando al Instituto, que hayan transferido al mismo los derechos de sus semanas de cotización del IMSS y que éstas, conjuntamente con sus años de cotización al Instituto, acumulen veinticinco años de cotización, tendrán derecho a recibir la Pensión Garantizada establecida en la Ley del Seguro Social."

Asimismo, respecto al aumento de la Pensión Garantizada se considera que tiene la buena intención de mejorar la calidad de vida de las personas pensionadas. Sin embargo, el ISSSTE se ha manifestado en representaría un impacto presupuestal relevante, lo cual comprometería de manera considerable la suficiencia presupuestaria para generaciones futuras. Además, conduciría a la gestación de desequilibrios en el Instituto en el corto plazo consideración prevista en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

SEXTA.- En Nota informativa remitida a esta comisión, por parte del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado se considera que, la propuesta de reformar los artículos, 6, 84, 89 y 92 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado se considera improcedente, consideró que reducir las semanas de cotización también se reflejaría en los recursos de la cuenta individual de las personas trabajadoras, y que

C Á M A R A D E DIPUTADOS LXV LEGISLATURA

Comisión de Seguridad Social

"2022 AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

al momento de pensionarse dichos recursos no serían suficientes para contratar una renta vitalicia y por consiguiente se aplicaría la Pensión Garantizada a cargo del Estado, como ya se había considerado.

Respecto al aumento de la pensión garantizada el Instituto consideró que tiene la buena intención de mejorar la calidad de vida de las personas pensionadas, pero tiene un impacto presupuestal relevante. Cabe señalar que no se especificó el monto.

CONCLUSIONES

Como resultado de las consideraciones, argumentos y planteamientos vertidos en el presente documento legislativo, esta Comisión dictaminadora emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de Homologación en Régimen de Pensiones, suscrita por la diputada María del Socorro Alcalá Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Segundo.- Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 20 días del mes de abril del 2022.

Secretaría de Servicios Parlamentarios





4a Reunión Extraordinaria de la comisión LXV

Ordinario

Número de sesion:14

20 de abril de 2022

Reporte Votación por Tema

Dictamen en sentido negativo, de la Comisión de Seguridad Social, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley NOMBRE TEMA del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de homologación de Régimen de Pensiones, presentada por la Dip. María del Socorro Alcalá Ruiz, del PRI. (Exp. 1911)

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Socia

Diputado	Posicion	Firma
Alfredo Aurelio Gonzalez Cruz (MORENA)	A favor	6CD5C4A0B34042E8030A887B261FD ECB3C6FF56232542DDDBA52861B 0B1D590787700A7CE6CF72F61B161 F45E86EF0DF0A0561D552C1439950 A2C4101C8EFA1
Angélica Ivonne Cisneros Luján (MORENA)	A favor	D53667C8C3629BEF20D50564996603 09F8F8A4F187318BECAC3DDE1BB3 7B8F25B829186FC7F3EDCB773B136 B2316BDE1A215DE2AD64FD476E209 B5D5CDD2856D
Anuar Roberto Azar Figueroa (PAN)	A favor	8974540129194B8827609EEE122DB8 BEE5956C6A105BC2D312E15CB2AE 0C3FD766D693F7316E384A174231FF A83D7625704F175A1A6243E16415D DE5DC205707
Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas	A favor	A2C9A4E801333D45C884BC8795462 9E2EFFD28324B18344147C3A5D2ED 42205F8D8751661428B32E5D6694EF 37CD6DE0188420DDB415D6E3491F6 C01C815675D
(MORENA)		

Secretaría de Servicios Parlamentarios





4a Reunión Extraordinaria de la comisión

Ordinario

Número de sesion:14

20 de abril de 2022

Dictamen en sentido negativo, de la Comisión de Seguridad Social, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley NOMBRE TEMA del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de homologación de Régimen de Pensiones, presentada por la Dip. Maria del Socorro Alcalá

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Social



A favor

4C66EFF2470E43A77F0BE223FBFCC 931541EC1DED29F39CC5D4C90243 DCE7FEF2A56CCA7E7294EFDDBDE AB0471689A9E439BBDAEFC0451747 1CA952EA7272F20

Blanca Araceli Narro Panameño

(MORENA)



Carlos Alberto Manzo Rodríguez

A favor

2BD0DC9A423DC513E65EE3CEF909 A95D9D4D4BF742BDD081B439CB00 2E24A7E30FE0E6978CF623D9FF3D3 F2F2A574C1E0FE441ED4854AB47CF B5570768E8DF39

(MORENA)



Carmen Patricia Armendáriz Guerra

Ausentes

719CB11EA8759C4659EB01F38A254 89F79541363E075A494D93CBE4E4E 68EFD6A4124B668457EF80D9099E3 865A0A1CD248C64B736490AB1EB64 0B1AE67CE21B

(MORENA)

Carmen Rocio González Alonso

Ausentes

02D85E38AEDE04D12238401B6E241 8A46B1725F88FF7482EC04BA3C6CB 1E343872DDE15401A90E69B9A4203 CF0F0CF782060EC661C136A276C73 CA3952190A96

(PAN)



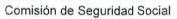
Claudia Delgadillo González

(PVEM)

Ausentes

B9AF6D8EBF7C9364AF72E25B4C77 A471377F95DB145C4D62DB827101C 7EC1E61FA294450C8EA289A9A89BA 1FB7C015CFD0F6516BBF2269ECB0 DF92CABB42A2AA

Secretaría de Servicios Parlamentarios





4a Reunión Extraordinaria de la comisión LXV

Ordinario

Número de sesion:14

20 de abril de 2022

Dictamen en sentido negativo, de la Comisión de Seguridad Social, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley NOMBRE TEMA del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de homologación de Régimen de Pensiones, presentada por la Dip. Maria del Socorro Alcalá Ruiz, del PRI. (Exp. 1911)

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Social



Éctor Jaime Ramirez Barba

Ausentes

1B2E13209190D3B2B38C40BCD63EA 3DB127184DC31A2AB4ED074FCA41 4A6127DD4FE2C37095F61E69830D1 A3CDBB05272A88FED926AD86965B1 3EB511C33653E

(PAN)



Itzel Aleli Domínguez Zopiyactle

A favor

20BCF6D8A11BD1E3AECAEC97B8D4 EC3FCC7530D8221BD54E1AC2174C E1B7EF62DB96B156F36902A0E8368 38E7503F8942FAA2456FD2DF886AF 9FCFA9F84E2A6A

(PVEM)



Johana Montcerrat Hernández Pérez

Ausentes

3404210A14EB379477F4C050E95B27 1FC911745E1A501B04EB4E74E7781 004B3E5944C49EB674033C44F06F99 4542DABFBE57858695EA1033BB42A 4C342E7DF8

(PR



Lilia Aguilar Gil

A favor

D93BFE6E3A2AD8B899C5A0F34C21 058669151F2DBAE18BCB7BCF3FF1A 0AFCB6173BACB7A2190129BC5D44 F6AA63C294BCC658F26DE0AA6823 B19A180D360E8AC

(PT



Ma. de Jesús Aguirre Maldonado

(PRI)

En contra

623537084305258474CB6EC81491B4 467F827D3C0B1E03E207DB2253D1F 8C0DB53EC1725F425DF9ADC4EDAC 8A473E474FE781CD10D032E4DF8C9 5FF6F520D2E5

Secretaría de Servicios Parlamentarios





4a Reunión Extraordinaria de la comisión LXV

Ordinario

Número de sesion:14

20 de abril de 2022

NOMBRE TEMA

Dictamen en sentido negativo, de la Comisión de Seguridad Social, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de homologación de Régimen de Pensiones, presentada por la Dip. María del Socorro Alcalá Ruiz, del PRI. (Exp. 1911)

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Social



Mario Gerardo Riestra Piña

Ausentes

E44C2A5CB5E6F9EAE6CC8743D3FB 620C607C537C09F4B3600F0D8DDB6 161B6B6B449FF5C3CC74EA1E33E26 09AA31602A30B01FE5559A40F506C7 7183C085BFBE

(PAN)



Martha Barajas García

A favor

ECCE4A505E4A08639CEDA7E1240D E2A781996F74253C7690A70938918D 68E690F0E177C8D891F5E862B42908 5740F748E436BE3B5DA25331FE9C7 02F981844F9

(MORENA)



Mónica Becerra Moreno

A favor

D750B92DFFD82C62D24056A32605D 94171B19035AAB88A35B98E81CCA6 B7DFA66D41C1817C2F60F9101ED68 B22372F93306E7736E09FD61D989B8 5A61CD74D43

(PAN)



Santiago Torreblanca Engell

A favor

86F7AE05FAA6D1E8AD91A5A5DB57 FA4DC271D62682F50903354034FC98 0B10257F5FB7F2D50C65D859A5749 A093106625164262FB7B93AE6C78C8 78B8EED744A

(PAN)



Sonia Rincon Chanona

(MORENA)

A favor

9108F0634B1DAFCF15745CA8DAFF C7AFA3E05DCE3A720DD13597C791 4D5419E265657AA86DA9FF2BF5842 295B5F7994953C205174EDA9427850 AE1B893ACB185



Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Seguridad Social

4a Reunión Extraordinaria de la comisión LXV

Ordinario

Número de sesion:14

20 de abril de 2022

Dictamen en sentido negativo, de la Comisión de Seguridad Social, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley NOMBRE TEMA del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de homologación de Régimen de Pensiones, presentada por la Dip. Maria del Socorro Alcalá Ruiz, del PRI. (Exp. 1911)

Susana Cano González

A favor

421618236CE5AC54ACFDA9F5E227E BB27C4F0A44C48679A182AA8B49F6 CF4F472641939FF10DE38B6302C4A DFFAFFEA6184630C0DBDF6BEA89D

A57386B5D19CD

(MORENA)



Tereso Medina Ramirez

(PRI)

Ausentes

39A1D19E21AD2D90A2A1DA7962447 2488E30DECEB67B527FF8E0FF9091 CE59EA6A7004478135B5C8102DC44 25A2E3F7504C16939F60F51A09D98 D45F25106D0E

Total 21





4a Reunión Extraordinaria de la comisión

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:14

miércoles, 20 de abril de 2022

Asistencia Final

Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION	14
INTEGRANTES	
DIPUTADOS	Presidencia

Angélica Ivonne Cisneros Luján

Asistencia Inicial

A9C8F535612C635F9 B449C7D6A9685AF14 4180194E979771345D B2FE4C61A5BB6C1B 67BB10F43B61413C8 53F64B5A4909E89AA F7A4EDB4B3B3C8A8 6043419EC5

Asistencia por sistema A9C8F535612C635F9B 449C7D6A9685AF1441 80194E979771345DB2 FE4C61A5BB6C1B67B B10F43B61413C853F6 4B5A4909E89AAF7A4E DB4B3B3C8A86043419 EC5

		os

Secretaria

Inasistencia

Asistencia por

sistema

Asistencia Inicial

a Inicial Asistencia Final



Johana Montcerrat Hernández Pérez

B95582B5BFE07460E 6217C04B906B22FA2 87F8C1158B44B89EB 9DEE8B9E006612446 9DDCD6E2A933FBE4 C504B4EF153DB9164 18E8CA560E6EF60B CBDD9B5D866

Inasistencia

B95582B5BFE07460E6 217C04B906B22FA287 F8C1158B44B89EB9D EE8B9E0066124469DD CD6E2A933FBE4C504 B4EF153DB916418E8C A560E6EF60BCBDD9B 5D866



Bennelly Jocabeth Hernández

Asistencia por sistema

A94C83F61C08B482B F111E8D9D34B7CDC 14A85162A955FB8DB 822D5D2BB0522B2F2 5CFA3C0B8E3834253 713E2BBA0AC9EC80 E71033159CC86DBF2 2E8A09369C2

Asistencia por sistema A94C83F61C08B482BF 111E8D9D34B7CDC14 A85162A955FB8DB822 D5D2BB0522B2F25CF A3C0B8E3834253713E 2BBA0AC9EC80E7103 3159CC86DBF22E8A09 369C2



Martha Barajas García

Asistencia por sistema 9E96D034F7CB1E912 3C2EB1EC4BFA70A7 DE862A89799BCC256 3FB3C1635E57712C3 95D3CD5570685A8C6 96B880D230F87B13E 84CDDBAB06127A44 70741F7918A

Asistencia por sistema

9E96D034F7CB1E9123 C2EB1EC4BFA70A7DE 862A89799BCC2563FB 3C1635E57712C395D3 CD5570685A8C696B88 0D230F87B13E84CDD BAB06127A4470741F7 918A



Susana Cano González

Asistencia por sistema 0C235EDA36162116C 2D52BED961F626602 8365128E898E8BB91 E61F725F5EB20F09F D6297C1104631B087 DFDC7A67367960DA 56A3890D5D711D2E9 5764DBC66E

Asistencia por sistema

0C235EDA36162116C2 D52BED961F62660283 65128E898E8BB91E61 F725F5EB20F09FD629 7C1104631B087DFDC7 A67367960DA56A3890 D5D711D2E95764DBC 66E



Comisión de Seguridad Social

4a Reunión Extraordinaria de la comisión

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:14

NÚMERO DE SESION	14			
DIPUTADOS	Secretaria			
	Asi	stencia Inicial	Asi	stencia Final
Mario Gerardo Riestra Piña	Asistencia por sistema	B53B4515BC7633680 8B1F2CD32707B9D41 A2E43622FB31B0BF6 71E69F7C0C8640484 5739F6E56F3B6ADFC 805A9DB458FE56037 06F5A0542A9842862 DB0A743B4	Asistencia por sistema	B53B4515BC76336808 B1F2CD32707B9D41A2 E43622FB31B0BF671E 69F7C0C86404845739 F6E56F3B6ADFC805A 9DB458FE5603706F5A 0542A9842862DB0A74 3B4
Mónica Becerra Moreno	Asistencia por sistema	59F06A679B7A36AD8 4D7AF934BB6C01909 BAEE520A68FA00553 F1AE51FFED5899023 5D30D6333C125757F D56696F53F2DAC299 349D41D8A0E4C6FA A22CB8D415	Asistencia por sistema	59F06A679B7A36AD84 D7AF934BB6C01909B AEE520A68FA00553F4 AE51FFED58990235D3 0D6333C125757FD566 96F53F2DAC299349D4 1D8A0E4C6FAA22CB8
Itzel Aleli Dominguez Zopiyactle	Asistencia por sistema	70ECA402CFF0F6D2 358581687018BD9FC CAB4B392A785F3537 E4BDCDD6482E8364 5389727BE9E544EA9 2A58911BA9B3FB861 D4AEA14DA4F14255 DD0586274EFE	Asistencia por sistema	70ECA402CFF0F6D23 8581687018BD9FCCAI 4B392A785F3537E4BI CDD6482E836453897: 7BE9E544EA92A5891: BA9B3FB861D4AEA14 DA4F14255DD058627- EFE
DIPUTADOS	Integrante	TO SEE YES		

	Asi	stencia Inicial	Asi	stencia Final
Alfredo Aurelio Gonzalez Cruz	Asistencia de viva voz	2CD137E387592E5C CB1886770D87A0482 2376D5E9381FCF438 387081967414F48479 75C88EA93FA69DC1 C2B1D06162B88EF71 B816F337B3B431957 1FD132395F	Asistencia de viva voz	2CD137E387592E5CC B1886770D87A048223 76D5E9381FCF438387 081967414F4847975C8 8EA93FA69DC1C2B1D 06162B88EF71B816F3 37B3B4319571FD1323 95F
Anuar Roberto Azar Figueroa	Asistencia de viva voz	20C683D96399C6260 6513FC917D3A5B7C6 2E29AB227DA8FEBA A9096C1A6760D3379 05AAD16D109B0736D 5D8C6ED30CD3C7DB 9BC7E6D830432AB89 A8A6E5411CE	Asistencia de viva voz	20C683D96399C62606 513FC917D3A5B7C62E 29AB227DA8FEBAA90 96C1A6760D337905AA D16D109B0736D5D8C 6ED30CD3C7DB9BC7E 6D830432AB89A8A6E5 411CE





4a Reunión Extraordinaria de la comisión

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:14

			AVENIA CAR	[0.010.01001]
NÚMERO DE SESION	14			
DIPUTADOS	Integrante			
	As	istencia Inicial	As	sistencia Final
Carlos Alberto Manzo Rodríguez	Inasistencia	0F51C22EC6D1A0030 A7D9C844A4CD8D9C A78930E5A8F391FCC 0A9D0CD808B0DD49 7E26C594C1084D7E2 17A66E910B1C844F5 129AE1B7AC771C64F 3862A2F3D17	Inasistencia	0F51C22EC6D1A0030A 7D9C844A4CD8D9CA7 8930E5A8F391FCC0A9 D0CD808B0DD497E26 C594C1084D7E217A66 E910B1C844F5129AE1 B7AC771C64F3862A2F 3D17
Carmen Patricia Armendáriz Guerra	Inasistencia	F2FE69781A9BB6353 D8558305C07F8D517 A4315688779CD1AD DADCA69298F756CE 2A94CB2AA814ADC5 9F9CBC183DE795312 48759115D06B7AB71 2C2C996C943A	Inasistencia	F2FE69781A9BB6353D 8558305C07F8D517A4 315688779CD1ADDAD CA69298F756CE2A94C B2AA814ADC59F9CBC 183DE79531248759115 D06B7AB712C2C996C 943A
Carmen Rocío González Alonso	Inasistencia	D7CE43657A3FEBD6 599E35B6EBA5DAF9 4B357757899572251C 312A3AB83A3617591 5B4786BA6FFEF8411 42E4F48B3779A3766 A439ECAC094E605A FBFCB2D8F2D	Inasistencia	D7CE43657A3FEBD65 99E35B6EBA5DAF94B 357757899572251C312 A3AB83A36175915B47 86BA6FFEF841142E4F 48B3779A3766A439EC AC094E605AFBFCB2D 8F2D
Claudia Delgadillo González	Inasistencia	0ABE38F2BF5CA72D 3016D5333BC3D76C1 1A0C857D773F29D72 B972D3F065D58C781 A67FB22E62157555F CDA0C1153821CB6E 898D9C5748D440483 C70A2678CF0	Inasistencia	0ABE38F2BF5CA72D3 016D5333BC3D76C11A 0C857D773F29D72B97 2D3F065D58C781A67F B22E62157555FCDA0C 1153821CB6E898D9C5 748D440483C70A2678 CF0
Éctor Jaime Ramírez Barba	Inasistencia	8BEAC31F0BC0032C A8E69EA72CA740068 70ED8646C31BA553E 7A26B07F9CA2D4518 EA10DB38A581B1D2 5C0651AEBCEFD187 EB2D41376150F5DFD F12874DEC79A	Inasistencia	8BEAC31F0BC0032CA 8E69EA72CA74006870 ED8646C31BA553E7A2 6B07F9CA2D4518EA10 DB38A581B1D25C0651 AEBCEFD187EB2D413 76150F5DFDF12874DE C79A
Tereso Medina Ramirez	Inasistencia	8DCC0D24898BB882 8484E8CC814967408 90AF7E8A3AB64CC2 0916BEA67471B0A33 4CA8651C7AA452EC 507FFFE5CF93DDCA B901B414E21CA5874 0807276DE3BB0	Inasistencia	8DCC0D24898BB88284 84E8CC81496740890A F7E8A3AB64CC20916 BEA67471B0A334CA86 51C7AA452EC507FFF E5CF93DDCAB901B41 4E21CA58740807276D E3BB0

Comisión de Seguridad Social



4a Reunión Extraordinaria de la comisión

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:14

NÚMERO DE SESION	14	以 放射性		
DIPUTADOS	Integrante	個的問題了	Mark trials	
A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR	Asis	stencia Inicial	Asi	stencia Final
Blanca Araceli Narro Panameño	Asistencia por sistema	9B81250A1C05A3D65 7346A2FFF60211F80 7996AAEBF581A4759 7AA82F2C4BBAAC2D CE2B20405B0C738E7 654A1288BD390E604 C3C07A270A00F3DC 7B7D4BB1007	Asistencia por sistema	9B81250A1C05A3D657 346A2FFF60211F80799 6AAEBF581A47597AA8 2F2C4BBAAC2DCE2B2 0405B0C738E7654A12 88BD390E604C3C07A2 70A00F3DC7B7D4BB1 007
Sonia Rincon Chanona	Asistencia por sistema	7D02E02505CEC6820 E005101D838856507 CB919B0A5BFA334A 8EAEBA4B6EC182BB 21546FFFAE12FD7F4 8886DD4D72806AED 5C96FBA94DB20368B 8BD1F00626EB	Asistencia por sistema	7D02E02505CEC6820E 005101D838856507CB 919B0A5BFA334A8EA EBA4B6EC182BB2154 6FFFAE12FD7F48886D D4D72806AED5C96FB A94DB20368B8BD1F00 626EB
Santiago Torreblanca Engell	Asistencia por sistema	C5D6C89FAEB23331 E1D58B7BC58F1DAA 2226A646BB651B093 2C4C829C286500236 673091FED27E12B90 C440C5968A5E09572 5DAE62874BE026D03 3B122D3F323	Asistencia por sistema	C5D6C89FAEB23331E 1D58B7BC58F1DAA22 26A646BB651B0932C4 C829C28650023667309 1FED27E12B90C440C5 968A5E095725DAE628 74BE026D033B122D3F 323
Ma, de Jesús Aguirre Maldonado	Asistencia por sistema	A64EDBC5ED66191B 87CD5FBF10EFF7E6 79234C2289F47DA23 961E68D8F1990218C 7CE1D806DB81E9E4 8F764F64E1B6425DA AF60F32706F5372352 EFC546FB286	Asistencia por sistema	A64EDBC5ED66191B8 7CD5FBF10EFF7E6792 34C2289F47DA23961E 68D8F1990218C7CE1D 806DB81E9E48F764F6 4E1B6425DAAF60F327 06F5372352EFC546FB 286
Lilia Aguilar Gil	Asistencia por sistema	8A6F7780D67AB2917 49286543EE0D68976 C4E4E1EEE77113248 63D03B7CCE641015 CDDF0CB78F0D7926 6E3FE87861F4F6BE7 BFD20FEC4CA5C4D1 BBE1A3470612	Asistencia por sistema	8A6F7780D67AB29174 9286543EE0D68976C4 E4E1EEE7711324863D 03B7CCE641015CDDF 0CB78F0D79266E3FE8 7861F4F6BE7BFD20FE C4CA5C4D1BBE1A347 0612



DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 87 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Honorable Asamblea:

La Comisión de Trabajo y Previsión Social con las atribuciones que le confieren los artículos 39, numerales 1, 2 y 45, numerales 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículo 80, numeral 1, fracción II; 81, numeral 2; 82, numeral 1; 84, numeral 1; 85; 157, numeral I, fracción I; 158 numeral 1, fracción IV, 167 y demás relativos y aplicables del reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes:

Metodología:

En el capítulo de "Antecedentes" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de la referida iniciativa y del trabajo previo de resolución de la Comisión Dictaminadora.

En el capítulo referido de "Contenido de la Iniciativa", se sintetiza el alcance de la propuesta de reforma en estudio.

En el capítulo de "Consideraciones", la Comisión dictaminadora realiza las reflexiones necesarias para motivar el sentido de resolución, el análisis y valoración de la iniciativa mediante la evaluación de los argumentos planteados en la exposición de motivos, así como lo dispuesto en la legislación vigente aplicable para el caso en concreto y la aplicación de doctrina.

En el capítulo de "Conclusiones", la Comisión dictaminadora emite la resolución sobre el asunto analizado.

I. Antecedentes

1. En fecha de 07 de diciembre de 2021, el diputado Reynel Rodríguez Muñoz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolución Institucional, sometió a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura Iniciativa con Proyecto de decreto por el que reforma el artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo.



DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 87 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

- En fecha 15 de diciembre de 2021, la mesa directiva acordó turnar la mencionada iniciativa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social para su estudio y dictamen.
- 3. En fecha 19 de enero de 2022, esta Comisión de Trabajo y Previsión Social recibió el oficio de la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados, mediante el cual se comunicó el turno de la iniciativa de mérito para su análisis y la elaboración del dictamen correspondiente, con número de expediente 1595.

II. Contenido de la Iniciativa:

El diputado Reynel Rodríguez Muñoz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolución Institucional, sometió a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura Iniciativa con Proyecto de decreto por el que reforma el artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo.

Señala el diputado que México se encuentra en una situación complicada, porque siguen aumentando los casos de personas con Covid-19 y los fallecimientos, pero también por el impacto económico y social de la pandemia.

Menciona que esta situación se torna complicada al finalizar éste año, pues ante los forzosos gastos a que se enfrenta la población con motivo de alimentos y medicamentos, derivado de la atención a la salud y la desigualdad de oportunidades de trabajo a nivel nacional y mundial por motivo del Covid-19, los trabajadores encuentran en una difícil manera de sufragar dichos gastos.

En este sentido, el pago de aguinaldo es una prestación que corresponde a las y los trabajadores de base, confianza, de planta sindicalizados, por obra o tiempo determinado, temporada, por tiempo indeterminado, trabajo eventual, agentes de comercio, de seguros, vendedores, entre otros, mismos que se rigen por la Ley Federal del Trabajo.



DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 87 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

El legislador también menciona que en el año de 1970, fue cuando el aguinaldo forma parte de un derecho que tienen todas las personas con un empleo subordinado en México y se encuentra establecido en la LFT. El pago de esta prestación no puede ser menor a los 15 días de salario y debe cubrirse antes del 20 de diciembre, al menos para la fuerza laboral que trabaja en el sector privado.

En el caso de los servidores públicos, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado (LFTSE) establece un aguinaldo por lo menos de 40 días de salario. El gobierno federal puede cubrir la mitad de la prestación antes del 15 de diciembre y la otra parte antes del 15 de enero.

El diputado promovente, destaca que, en la actualidad, y debido a la grave crisis económica que agobia al país desde hace más de un año ha resultado ya totalmente insuficiente la actual prestación, por lo que es urgente y justo que dicho beneficio se incremente. En el año reciente, esa caída de los salarios ha sido de más de 50 por ciento colocando a los trabajadores en una situación de extrema pobreza.

El legislador señala que de acuerdo con datos del Informe Mensual sobre el Comportamiento de la Economía (Julio de 2021), preparado por la Dirección Técnica de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (Conasami), 13.3 por ciento de las personas trabajadoras remuneradas y asalariadas que laboran jornada completa ganan hasta un salario mínimo (1 SM). Los cálculos se hicieron a partir del cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020 levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi).

El diputado también fundamenta la propuesta de iniciativa con I decreto que establece las disposiciones para el otorgamiento del aguinaldo correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2020. Dispone que:

 El aguinaldo debe ser congruente con los principios de austeridad republicana que se han establecido en la administración del Ejecutivo federal, y



DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 87 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

• Debe ser coincidente con las medidas de austeridad que se ha venido promoviendo, por lo que se consideró la decisión de reintegrar a la Tesorería de la Federación el 100 por ciento del monto que reciba por concepto de aguinaldo y gratificación de fin de año en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y que históricamente equivale a 40 días por esos conceptos, para que se destinen a dar atención a las necesidades derivadas de la emergencia generada por el virus SARS-CoV2 (Covid-19) en México.

Sin embargo, el decreto que establece las disposiciones para el otorgamiento del aguinaldo correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2021, considera que el mismo se ejecutara conforme a la legislación laboral

• Que el artículo 6, Apartado A, fracciones IV y V, de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos establece que el aguinaldo es una prestación laboral que se paga anualmente a los servidores públicos en términos de la legislación laboral y que la gratificación es una prestación anual que se paga a los servidores públicos, en los términos y condiciones que determine, entre otras, la normatividad aplicable, en forma complementaria al aguinaldo dispuesto en la legislación laboral, la cual se paga bajo la denominación de aguinaldo."

En este sentido la ley establece que, "el trabajador tendrá derecho a un aguinaldo anual que deberá pagarse antes del día veinte de diciembre, equivalente a quince días de salario, por lo menos".

Expresa el diputado que actualmente, resulta insuficiente esta prestación, por lo que, buscando que dicha ayuda cumpla de mejor forma los fines para lo que fue creada, debe incrementarse razonablemente.

El legislador concluye la exposición de motivos mencionando que al establecer en el artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo el pago de un aguinaldo anual a efecto de apoyar a los trabajadores en esa época de necesidades extraordinarias. Por lo que es urgente y justo que dicho beneficio se incremente.



DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 87 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Con el propósito de identificar de mejor manera el texto que se propone reformar, se presenta el cuadro comparativo siguiente:

Ley Federal de Trabajo

Texto vigente	Texto propuesto
Capítulo V	Capítulo V
Salario	Salario
Artículo 87 Los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual que deberá pagarse antes del día veinte de diciembre, equivalente a quince días de salario, por lo menos.	Artículo 87. Los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual que deberá pagarse antes del día veinte de diciembre, equivalente a cuarenta días de salario, por lo menos, y que se aumentará en un día más por cada año subsecuente de servicios, a partir del tercero de antigüedad.
Los que no hayan cumplido el año de servicios, independientemente de que se encuentren laborando o no en la fecha de liquidación del aguinaldo, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del mismo, conforme al tiempo que hubieren trabajado, cualquiera que fuere éste.	-



DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 87 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

III. Consideraciones de la Comisión

Primera. - Esta Comisión que suscribe tiene muy claro que el pago de aguinaldo es una prestación que corresponde a las y los trabajadores de base, confianza, de planta sindicalizados, por obra o tiempo determinado, temporada, por tiempo indeterminado, trabajo eventual, agentes de comercio, de seguros, vendedores, entre otros, mismos que se rigen por la Ley Federal del Trabajo y que esta figura es una conquista de los trabajadores en México en vigor desde hace 52 años-

El Artículo 123 de nuestra Carta Magna señala que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que se promoverá la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley y para tal efecto al facultó al Congreso de la Unión, para que sin contravenir esas bases expida leyes sobre el trabajo, las cuales regirán esta materia en dos apartados, el A, de observancia general en toda la República y rige las relaciones de trabajo comprendidas en el artículo 123, Apartado A, de la Constitución, por medio de la Ley Federal del Trabajo y el apartado B que rige las relaciones laborales entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores.

La iniciativa en análisis tiene en su pretensión legislativa el homologar de manera paulatina el tema de la percepción del aguinaldo entre ambos tipos de trabajadores para establecer un tope de 40 días señalando los efectos de la crisis económica y social generada por lo efectos de la pandemia de Covid-19 que ha azotado a nuestro país en los últimos 2 años.

Segunda. - El legislador inicialista menciona que en el año de 1970, fue cuando el aguinaldo forma parte de un derecho que tienen todas las personas con un empleo subordinado en México y se encuentra establecido en la LFT. El pago de esta prestación no puede ser menor a los 15 días de salario y debe cubrirse antes del 20 de diciembre, al menos para la fuerza laboral que trabaja en el sector privado y que en el caso de los servidores públicos, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado (LFTSE) establece un aguinaldo por lo menos de 40 días de salario. El gobierno federal puede cubrir la mitad de la prestación antes del 15 de diciembre y la otra parte antes del 15 de enero.

Destaca que, en la actualidad, y debido a la grave crisis económica que agobia al país desde hace más de un año ha resultado ya totalmente insuficiente esa



DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 87 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

prestación, por lo que es urgente y justo que dicho beneficio se incremente y argumenta que, en el año 2021, esa caída de los salarios ha sido de más de 50 por ciento colocando a los trabajadores en una situación de extrema pobreza.

Para fundar su dicho, el legislador señala que de acuerdo con datos del Informe Mensual sobre el Comportamiento de la Economía (Julio de 2021), preparado por la Dirección Técnica de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (Conasami), 13.3 por ciento de las personas trabajadoras remuneradas y asalariadas que laboran jornada completa ganan hasta un salario mínimo (1 SM). Los cálculos se hicieron a partir del cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020 levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi).

Cabe mencionar que por Ley la Conasami practica investigaciones y realiza los estudios necesarios y apropiados para conocer las condiciones generales de la economía nacional y toma asimismo en consideración la necesidad de fomentar el desarrollo industrial del País, el interés razonable que debe percibir el capital y la necesaria reinversión de capitales para cumplir con sus funciones.

Al respecto es de señalar que en diciembre de 2021 la propia Conasami publicó en su portal electrónico que:

"En 2021 el salario mínimo sube de \$123.22 a \$141.70; mientras que en la Zona Libre de la Frontera Norte pasa de \$185.56 a \$213.39. Se integran dos ocupaciones a la lista de salarios mínimos profesionales: trabajadoras del hogar con un incremento de 25% respecto al salario mínimo vigente, llegando a los \$154.03, y jornaleros agrícolas, que reciben un incremento de 30% respecto al salario mínimo vigente, alcanzando el monto de \$160.19."

Esta Comisión señala de manera puntual:

- Que la nueva política salarial del Gobierno de México ha demostrado que no afecta la inflación.
- Que tampoco ha impactado al ritmo de generación de empleos.



DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 87 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

- Y que esta política está enfocada en la recuperación paulatina y responsable del salario mínimo.
- Que el aumento del salario mínimo 2021 se suma a los de 2019 y 2020 y que han beneficiado a los que menos ganan, lo que ha permitido continuar con la recuperación del poder adquisitivo de los trabajadores y reducir la desigualdad de ingresos entre hombres y mujeres.

Siguiendo esta línea de análisis tenemos que en lo relativo al 2022, la Conasami informa que el salario mínimo general pasa de 141.70 a 172.87 pesos diarios; mientras que en la Zona Libre de la Frontera Norte pasa de 213.39 a 260.34 pesos diarios y que los salarios mínimos profesionales también recibirán un incremento de 22%.

Detalla en su portal que el aumento de los salarios mínimos generales se integra a partir del salario mínimo vigente en 2021, más la suma de un Monto Independiente de Recuperación (MIR) el cual se aplicó por primera vez en la fijación de los salarios mínimos vigentes en 2017, el cual es un mecanismo cuya única finalidad es la recuperación del poder adquisitivo de los salarios mínimos.

A partir de sus datos, la Dirección Técnica de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos en su primera sesión ordinaria de 2022, presentó el primer Informe Mensual sobre el Comportamiento de la Economía, correspondiente al 2022 en donde estima que el salario mínimo tuvo una recuperación del poder adquisitivo del 7.1% durante el 2021 y que, de diciembre de 2018 a diciembre de 2021, el incremento ha sido de 112.1% para la Zona Libre de la Frontera Norte (ZLFN), y de 40.8% en el resto del país.

Estos datos resaltan que pese a que en los últimos meses la inflación anual se aceleró de manera sostenida hasta alcanzar el 7.4% en diciembre, los incrementos sustanciales que se han dado a partir de 2019 han permitido que el poder adquisitivo del salario mínimo mantenga su recuperación.

Tercera. - De lo analizado en el apartado anterior, se puede inferir que existe una visión positiva por parte de la Conasami, en torno a la política pública en materia de salarios mínimos y que las proyecciones para este 2022 son positivas en lo relativo a la recuperación del poder adquisitivo y las posibilidades de afrontar, de manera eficiente los efectos de la inflación, tal y como sucedió en 2021, según lo informado por la propia Conasami.



DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 87 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Es de subrayar, que el principal argumento plasmado en la exposición de motivos, por parte de los inicialistas consiste precisamente en basar el aumento a los días de aguinaldo previstos en el artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo que son actualmente de 15, para pasar a un equivalente a cuarenta días de salario, por lo menos, y que se aumentará en un día más por cada año subsecuente de servicios, a partir del tercero de antigüedad, en la crisis económica originada por la pandemia que sufre nuestro país y por lo mismo esta medida se cataloga como una necesidad extraordinaria.

El inicialista aporta datos de la Conasami para fundar su proposición y es de apreciar que la propia Conasami publica información que pareciera ir en otro sentido y con perspectivas totalmente diferentes a las que sustentan la modificación que se pone a consideración para su análisis a través del presente dictamen.

Cuarta.- Con independencia de lo anterior, llama la atención que la pretensión de homologar a 40 los días de percepción del aguinaldo para los trabajadores regidos por el apartado A del artículo 123 constitucional, no viene sustentada con información adicional que contenga aspectos técnicos o actuariales, que permitan analizar de forma precisa parámetros o indicadores que arrojen luz sobre los efectos económicos y la pertinencia de una medida de esta naturaleza y particularmente, sus efectos sobre las pequeñas y medianas empresas, las cuales son las que más se han visto afectadas por los mencionados efectos de la pandemia que azota al país.

El basamento de la iniciativa reside en una coyuntura económica y social que apunta a una medida extraordinaria como este tipo de aumento al aguinaldo, pero los análisis sobre la política pública en materia de salarios mínimos aportados por la propia fuente del inicialista, es decir la Conasami, parecen ir en otro sentido, incluso en franca contradicción a lo que aquí se propone en la reforma.

Quinta.- El Artículo 2º de la Ley Federal del Trabajo (LFT) señala que las normas del trabajo tienden a conseguir el equilibrio entre los factores de la producción y la justicia social y esta Comisión no podría estar más de acuerdo con este presupuesto legal, pero resulta claro, que en la presente iniciativa no aparecen los elementos que permitan determinar de forma clara, como una medida extraordinaria de esta naturaleza contribuiría o no, a alcanzar este equilibrio entre factores que marca la Ley.



DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 87 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

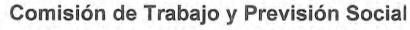
De la misma forma, esta Comisión aplica a cabalidad en sus resoluciones lo establecido en nuestra Carta Magna en materia laboral y en el Artículo 6º de la LFT, el cual establece que las Leyes respectivas y los tratados celebrados y aprobados en los términos del artículo 133 de la Constitución, serán aplicables a las relaciones de trabajo en todo lo que beneficien al trabajador, a partir de la fecha de la vigencia, pero es de resaltar que en el caso particular que nos ocupa no se cuenta con la información indispensable para tomar una decisión que valide una modificación de tal envergadura.

En el mismo sentido, la LFT en su Artículo 17 abunda al respecto sobre que, a falta de disposición expresa en la Constitución, en esa Ley o en sus Reglamentos, o en los tratados a que se refiere el artículo 6o., se tomarán en consideración sus disposiciones que regulen casos semejantes, los principios generales que deriven de dichos ordenamientos, los principios generales del derecho, los principios generales de justicia social que derivan del artículo 123 de la Constitución, la jurisprudencia, la costumbre y la equidad, pero en el caso que nos ocupa no se aportan datos que favorezcan una interpretación que otorgue viabilidad jurídica y económica a la presente reforma en materia de aguinaldo.

Es un hecho que el legislador permanente estableció en el citado Artículo 123 un régimen diferenciado para el marco de las relaciones laborales definidas en sus Apartados A y B y en el diseño de las propias facultades de la Cámara de Diputados en la materia, fortaleciendo esta postura lo que también se afirma en el Artículo 18 de la LFT acerca de que en la interpretación de las normas de trabajo se tomarán en consideración sus finalidades señaladas en los artículos 2o. y 3o. y que en caso de duda, prevalecerá la interpretación más favorable al trabajador, sin embargo, de lo hasta aquí analizado, no es posible establecer una viabilidad para una reforma de esta naturaleza, que implica datos técnicos de índole precisa que no entran en el rango de dudas sobre la materia, sino evidentes carencias en la fundamentación legal, económica y técnica de la reforma que hoy nos ocupa.

En mérito de lo anterior y sin dejar de resaltar la loable intención del inicialista, no es posible para este órgano colegiado pronunciarse sobre la viabilidad de esta propuesta en los términos en que se plantea.

IV. Conclusiones:





DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 87 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

PRIMERA. Con relación a la Iniciativa con proyecto de decreto en estudio se establece que conforme a lo mandatado por el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados la iniciativa satisface los requisitos a que alude el ordenamiento.

SEGUNDA. Por los argumentos vertidos en el presente análisis, se considera que Iniciativa con Proyecto de decreto por el que reforma el artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo, no es viable en los términos en que fue presentada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la LXIV Legislatura somete a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

Acuerdo:

Primero. Se desecha la Iniciativa con Proyecto de decreto por el que reforma el artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo que el diputado Reynel Rodríguez Muñoz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolución Institucional, sometió a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura

Segundo. Archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Así lo acordaron las y los Diputados Secretarios e Integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, en su quinta reunión ordinaria, celebrada en las instalaciones del Palacio Legislativo de San Lázaro a los 02 días del mes de marzo del año 2022.



Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Trabajo y Previsión Social

5a. REUNIÓN ORDINARIA LXV

Ordinario

Número de sesion:5

2 de marzo de 2022

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

INTEGRANTES Comisión de Trabajo y Previsión Social

Diputado	Posicion	Firma
Ana Karina Rojo Pimentel (PT)	A favor	EBD85DCA0C7FA0FAEAB561D53B7 C72CF2F4ED49A0F0D6208B012BF4A FB92881D662424295B051B715FABF8 8AD717A3AEF8EBB81032CF22D78E6 819C4C7E7DDD0
Ana María Balderas Trejo (PAN)	Ausentes	7711F16103436DD49F80E5FC003EC 87B9B64909021343674098B10F00F8 B33FD4C1843189DA3439D3853A4AA 1FE1B70F3776EEE574CE28B8355FA A057AA6459B
Araceli Ocampo Manzanares (MORENA)	A favor	4FE164B1136C54888A6E2BA15AAE9 1C9ACD4763E0B6DA251F284F97AB5 1F5231783E6F05DDB55E360839610E 6BD3CB19FEE34CD763B74995A8DD 08E67DDA7697
Berenice Montes Estrada	A favor	2C28989928738010BDD0DAE718873 27AEFD513B0BB25E241B6C9C88DD 2BA7DF0D95A58D05ABFD69B34A4A 4C0B86DB9B973C0649379B6FCDDE 93FDFA3783A3766
(PAN)		



Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Trabajo y Previsión Social

5a. REUNIÓN ORDINARIA

LXV

Ordinario

Número de sesion:5

2 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

INTEGRANTES Comisión de Trabajo y Previsión Social



Blanca Araceli Narro Panameño

A favor

B8EE8ADC50329AA8E1EDAF04A001 62020E683C62A47642ABF18142B923 E5562BCDA15E24DFBB56D7D4E7A5 F5E0F95EFA4A8A009F302846766773 4EE668E4A408

(MORENA)



Claudia Delgadillo González

A favor

E673EEEFD2517B602DBBD61F79D3 F7289C2A2611107EAC49FEA9BB6D CAACDAE5A8705F94796AAC6D04CC E1D3C40011867652F768F989F1D172 364E5D1B03DE4B

(PVEM)



Elvia Yolanda Martínez Cosío

A favor

0D86142D003B257B989789947590D2 29148A000B07631A858CF40985D3B2 364ED0DBEC737BBAF2E0E155CB4B E5F60E8B98770D1FE2028743460375 4E0907448D

(MC)



Erika de los Ángeles Díaz Villalón

A favor

0897B27B767779EE4A786384E50FFF 5EB3C1E7369F93D06B10E5AA7A803 52A0B277EAAAC4EB68027874BF58F 9215B22AB5DF774135BDB262075C9 2161D19B4B3

(PAN)



Horacio Fernández Castillo

(MC)

A favor

4D8D0E840888CCF4EFCFE72B318C 4077C7E4B113A036E81CF180072182 EE4F141E5127D5426ABF9491723B44 3F1353481A06BBA80D5FD93BF4F3A 347D8F05DC5



Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Trabajo y Previsión Social

5a. REUNIÓN ORDINARIA LXV

Ordinario

Número de sesion:5

2 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

INTEGRANTES Comisión de Trabajo y Previsión Social



Iran Santiago Manuel

A favor

F47811C618B8E53A0FF49597513513 FAF56B712FEFB1DAFCFEEF050E92 EF7A276F63F824D27655CE1A562507 4BC7C9B66989B998079425C460F21 BC05628CAF0

(MORENA)



Jorge Armando Ortiz Rodríguez

A favor

0F3CDE9DB52A505469B6A45308741 1A3AA8DF2875DBE11853D839E734A F28F0EAFE3246B87A8B0721DFD014 C34AAB6A41E3C6AFA63C6E25ACF3 2B046B3E99637

(DT)



José Francisco Yunes Zorrilla

A favor

9021B17554F1CD32B8D299546F3969 9AB64AB02B7D15F54124AC27F9875 7379770D544A6CF27731D1EF31948E 9450065F35C72AAA0631245C96AB20 D803E6A75

(PRI)



Leslie Estefania Rodríguez Sarabia

A favor

C3DE8A8C6CBF5D642A211D22C132 B76D927197FC26C56427756C4915F B8F8542C3B039FD7187243103166E7 F0AF0B65F43DFF35558C75A332F5E C3543248657B

/DDF



Manuel de Jesus Baldenebro Arredondo

(MORENA)

A favor

9DA6DC90B1CFB770DC43AF1A6856 D8CB7BC6D5AF4AA19475D8A5A26D 1200D39C8147B0DB49BCD913D7EE 7A976C7751415A3C1AC8C3A6E992C EA10C0FC3C2D055



LXV LEGISLATURA

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Trabajo y Previsión Social

5a. REUNIÓN ORDINARIA

IXV

Ordinario

Número de sesion:5

2 de marzo de 2022

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE NOMBRE TEMA SE REFORMA EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

INTEGRANTES Comisión de Trabajo y Previsión Social



Marco Antonio Natale Gutiérrez

A favor

D8D0C4C05C741AD189E6F2C72AFD E0FAD5267BD050EAA4E22A745E11 D8512745AE71148E8353D90B010601 B32FD9B0AB75929745C6A82D7C1E1 56A6125D724DE

(PVEM)



Margarita García García

A favor

E92CDD9B022E18ABFC2129034DE9 67ED3F218EAD95BC4656A0D127BD 7C0C15467EC316B2C12EE9925C3FA 628389C9E65380E3E9987FE99BA013 BA2827B6C8F4C



Pablo Gamboa Miner

A favor

A2926C7EA656414C76A39CFAB57D4 9537003B19390B77E8F3EA16890095 B8C9BF135860B5B4413400CED99C2 3674324F66738FAC97B2DFC6E0D50 80EFB79BA32

(PRI)



Rosa Hernández Espejo

A favor

09B5FD96D1204AFB62D440150BEA1 841C1B077DA17866952F12B0E104C 55F9DCF688996430E80DF7DA47144 DB4BE97F4715DB74E5A6CFF0BA4D 0641E52727F2E

(MORENA)



Sandra Simey Olvera Bautista

(MORENA)

A favor

E6A508F8AD47B1613B3565CB94BA6 FD6B2409ACE4E543B58C2EADD4CD 90865EF48E3CBA9C55BD6F141540C 3657552067EBF28B597B7A8996602B 251A194DF3EB

Secretaría de Servicios Parlamentarios





5a. REUNIÓN ORDINARIA

LXV

Ordinario

Número de sesion:5

2 de marzo de 2022

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE NOMBRE TEMA SE REFORMA EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

INTEGRANTES Comisión de Trabajo y Previsión Social



Susana Prieto Terrazas

En contra

87383FBCC65039CCC615DBA87027F 290C39F94E11EBC9994DA74FF6591 47F0D30AB3E7C745BB5A41A234A4C FA2CAE57C154601098B61D3B15D22 D21A5B0C4A42

(MORENA)



Tereso Medina Ramirez

A favor

498BABF7ED258A02F2E8B05C89C7B C96C7B6DCF454421C470B0F901687 B9F2E8FD17DC80537CC94E7121A8F 7A521B6F5E108C9229636E54D65847 DEE6E481BED

(PRI)



Valentín Reyes López

Ausentes

B3935ADFEC7FFA3EBC5F47C309E6 045E2919D037BAFCFA387CD0D78C BA10CA9A217CA8F8D019EA259AAE 4EA5D9989A412FC00802479436449B 347FA1459C0006

(MORENA)



Veronica Collado Crisolia

A favor

294DE47D197D08C62D93F6C09F8B1 549E1D0CDE579A3B7E445A8CD158 DC2FA4FB28545F9D6B720660DCB7 D97316B10DE23927BC25AFE7F2E5B 94F779437DD0B9

(MORENA)



Zeus García Sandoval

(MORENA)

A favor

4751E27D746DAEC200244B69F58ED 1E8B294123D8328A1057C44E648884 FB166817E9F1690AE0B4047E06C25 C6BDAC56C7514FFC13F4C2F8AA75 516417AC962E

Total 24

1595/5a



DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EL ARTÍCULO 170 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Honorable Asamblea:

La Comisión de Trabajo y Previsión Social con las atribuciones que le confieren los artículos 39, numerales 1, 2 y 45, numerales 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículo 80, numeral 1, fracción II; 81, numeral 2; 82, numeral 1; 84, numeral 1; 85; 157, numeral I, fracción I; 158 numeral 1, fracción IV, 167 y demás relativos y aplicables del reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, conforme la siguiente:

Metodología:

- En el capítulo de "Antecedentes" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de la referida iniciativa y del trabajo previo de resolución de la Comisión Dictaminadora.
- II. En el capítulo referido de "Contenido de la Iniciativa", se sintetiza el alcance de la propuesta de reforma en estudio.
- III. En el capítulo de "Consideraciones", la Comisión dictaminadora realiza las reflexiones necesarias para motivar el sentido de resolución, el análisis y valoración de la iniciativa mediante la evaluación de los argumentos planteados en la exposición de motivos, así como lo dispuesto en la legislación vigente aplicable para el caso en concreto y la aplicación de doctrina.
- IV. En el capítulo de "Conclusiones", la Comisión dictaminadora emite la resolución sobre el asunto analizado.

I. Antecedentes

- En fecha de 24 de noviembre de 2021, el diputado Omar Enrique Castañeda González, del Grupo Parlamentario de Morena, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo.
- En fecha 25 de noviembre de 2021, esta Comisión de Trabajo y Previsión Social recibió el oficio identificado con alfanumérico "DGPL



DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EL ARTÍCULO 170 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

65-II-5-262" de la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados, mediante el cual se comunicó el turno de la iniciativa de mérito para su análisis y la elaboración del dictamen correspondiente, con número de expediente 960.

II. Contenido de la Iniciativa:

El diputado promovente señala en su propuesta que la participación de la mujer en el ámbito laboral se ha convertido en una fuerza importante para el crecimiento económico del país. Las mujeres que tiene un trabajo y además son madres, teniendo como segunda actividad las labores del hogar y crianza de los hijos, las lleva a vivir retos y desafíos en la familia, en sus relaciones personal y en su vida cotidiana.

Establece que México tiene el deber de fortalecer los servicios de cuidado infantil, ya que es uno de los principales obstáculos para que las mujeres mexicanas participen en el ámbito laboral y puedan desarrollar plenamente su vida profesional.

Argumenta que invertir en la lactancia materna puede salvar vidas infantiles y mejorar la salud, ya que es el alimento ideal para los lactantes dentro de sus primeros 6 meses de vida. Por lo tanto, debe crearse un entorno adecuado para la lactancia materna en los lugares de trabajo,

Señala que la pandemia de COVID-19 ha puesto de manifiesto la necesidad de abogar por la lactancia materna como una intervención de salud pública que salva vidas y previene infecciones y enfermedades en la población en general, tal y como lo recomienda la Organización Panamericana de la Salud.

Así mismo señala que la leche materna debería ser la única fuente de nutrición de los recién nacidos los primeros seis meses de edad y la principal fuente de nutrición durante los primeros doce meses. Además de proporcionar a niñas y niños todos los nutrientes y la hidratación necesarios, la lactancia materna proporciona beneficios emocionales y psicológicos tanto al bebé como a la madre, y ayuda a las familias a evitar gastos adicionales en formulas, biberones y, al



1.

11.

V.

VI.

VII.

DICTAMEN NEGATIVO À LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EL ARTÍCULO 170 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

propiciar la mejor salud del bebé, reduce también los gasto e consultas médicas y medicamentos.

Comenta que de ahí la importancia de reforzar los periodos de lactancia a los que las mujeres mexicanas que laboran tienen derecho, por lo que es importante garantizar el derecho a las madres trabajadoras de ejercer la lactancia materna generando las condiciones necesarias para que puedan hacerlo en un lugar digno, y por un periodo de cuatro reposos extraordinarios, ya que es el lapso que un recién nacido deberá ser alimentado.

Derivado de los argumentos emitidos por el Diputado Castañeda González, su propuesta consiste en reformar el artículo 170 fracción IV de Ley Federal del Trabajo, en los siguientes términos:

Artículo Único. Se reforma el artículo 170 fracción IV de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 170.- Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:

IV. En el período de lactancia hasta por el término máximo de seis meses tendrán cuatro reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos, en lugar adecuado e higiénico que designe la empresa, bien, cuando esto no sea posible, previo acuerdo con el patrón se reducirá en un hora su jornada de trabajo durante el período señalado;	ll Bi	S
tendrán cuatro reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos, en lugar adecuado e higiénico que designe la empresa, bien, cuando esto no sea posible, previo acuerdo con el patrón se reducirá en un	111.	
	tend alim bien	rán cuatro reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para entar a sus hijos, en lugar adecuado e higiénico que designe la empresa, o , cuando esto no sea posible, previo acuerdo con el patrón se reducirá en una

DIPUTADOS

Comisión de Trabajo y Previsión Social

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EL ARTÍCULO 170 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Transitorios:

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Para mayor claridad de la pretensión legislativa del diputado promovente se presenta el siguiente cuadro a manera de comparativo:

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Legislación vigente	Texto propuesto	
Artículo 170 Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:	Artículo 170 Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:	
L	L	
IL	11	
II Bis	II Bis	
III	III	
IV. En el período de lactancia hasta por el término máximo de seis meses, tendrán dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos, en lugar adecuado e higiénico que designe la empresa, o bien, cuando esto no sea posible, previo acuerdo con el patrón se reducirá en una hora su jornada de trabajo durante el período señalado;	IV. En el período de lactancia hasta por el término máximo de seis meses, tendrán cuatro reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos, en lugar adecuado e higiénico que designe la empresa, o bien, cuando esto no sea posible, previo acuerdo con el patrón se reducirá en una hora su jornada de trabajo durante el período señalado;	
VI		
-//	VI	
VII	VII	



DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EL ARTÍCULO 170 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

III. Consideraciones de la Comisión

PRIMERA. Esta Comisión dictaminadora coincide con el legislador proponente en el sentido de la importancia de la lactancia materna en la medida en que proporciona a los bebés todos los nutrientes que necesitan para crecer y un adecuado desarrollo de su sistema inmunológico, por lo que tanto la Organización Mundial de la Salud, como la UNICEF recomiendan la lecha materna como alimento exclusivo de los bebes recién nacidos hasta los seis meses de edad, y que hasta los 2 años se alimenten con una combinación de la misma con alimentos adecuados y nutritivos para su edad.

SEGUNDA. Que esta Comisión dictaminadora reconoce que nuestra legislación salvaguarda la lactancia materna como un derecho fundamental del niño o niña recién nacidos pues con ello se garantiza su derecho a la alimentación.

Este derecho se encuentra consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que su Artículo 123 fracción V, establece que "las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un descanso de seis semanas anteriores a la fecha fijada aproximadamente para el parto y seis semanas posteriores al mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para alimentar a sus hijos e hijas".

De igual manera, La Ley General de Salud establece en su artículo 64, fracciones II y II Bis que en la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno-infantil, las autoridades sanitarias competentes establecerán acciones de orientación y vigilancia institucional, capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, "incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida y, en su caso, la ayuda alimentaria directa tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno infantil, además de impulsar, la instalación de lactarios en los centros de trabajo de los sectores público y privado",



DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EL ARTÍCULO 170 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

así como acciones de promoción para la creación de bancos de leche humana en los establecimientos de salud que cuenten con servicios neonatales.

TERCERA. – Que, a juicio de los integrantes de esta Comisión dictaminadora resulta necesario enfatizar que la propia fracción IV del artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo, que se pretende modificar, con gran visión establece la opción para que cuando a las madres trabajadoras no sea posible alimentar a sus hijos durante la jornada de trabajo, previo acuerdo con el patrón se reducirá en una hora su jornada de trabajo durante el período señalado.

CUARTA. – Que, los integrantes de esta comisión Dictaminadora coinciden en que, para el Estado mexicano, la promoción de la lactancia materna debe ser un instrumento de la política pública que permita al país cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, relacionados con la reducción de la mortalidad infantil.

Así mismo reconocemos que el fomento, protección y apoyo a la lactancia materna, es fundamental para mejorar esta práctica entre las mujeres para contribuir al mejor desarrollo y nutrición infantil

QUINTA. - Que, los diputados que integramos esta Comisión, observamos que la propuesta del diputado iniciante, es modificar una disposición contenida en la Ley Federal del Trabajo, la cual atiende lo dispuesto en el artículo 123 Constitucional, tal como se mencionó en el segundo considerando del presente dictamen, por lo que atendiendo a lo establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respecto a cuál norma debe prevalecer cuando un derecho humano esté reconocido tanto en la Constitución Federal, como en los tratados internacionales, se prevé que debe acudirse a ambas fuentes para determinar su contenido y alcance, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, en el entendido de que cuando exista en la Constitución una restricción expresa al ejercicio de un derecho humano, se deberá estar a lo que indica la norma constitucional.

En tal sentido ampliar en la Ley Federal del Trabajo los periodos de descanso genera una disposición contraria a lo establecido en la Constitución. Debemos observar que actualmente tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como la Ley Federal del Trabajo cuentan con una armonización



DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EL ARTÍCULO 170 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

jurídica, al contemplar dos descansos extraordinarios de media hora cada uno para alimentar a sus hijos.

Por lo que de aprobarse la propuesta en los términos establecidos podría resultar una disposición contraria a lo establecido por nuestra Constitución.

IV. Conclusiones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la LXV Legislatura somete a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

Acuerdo:

Primero. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo, presentada por el diputado Omar Enrique Castañeda González, del Grupo Parlamentario de Morena.

Segundo. Archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Así lo acordaron las y los Diputados Secretarios e Integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, en su quinta reunión ordinaria, celebrada en las instalaciones del Palacio Legislativo de San Lázaro a los 02 días del mes de marzo del año 2022.



Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Trabajo y Previsión Social

5a. REUNIÓN ORDINARIA LXV

Ordinario

Número de sesion:5

2 de marzo de 2022

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 170 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

INTEGRANTES Comisión de Trabajo y Previsión Social

Diputado	Posicion	Firma
Ana Karina Rojo Pimentel (PT)	A favor	FEA887BC1EE6E21BAE9F8AD307DC 957064DC4AC39147E33D1EC5A6E5F 60EC735743CE5C4B5DFFE0E5BAFF 9CDEE218F5E18000EA7DA15B3C841 00B587C0A2B952
Ana María Balderas Trejo (PAN)	Ausentes	78577174E7F94154E782F9E63DE510 16D84EDB7B48C5AEF09F0EC1109E 9BDCF7E069A1749F18EC7E60F71D C378F7D054452206BA1D8ECCB6966 C81B99DD629FD
Araceli Ocampo Manzanares (MORENA)	A favor	8508F34201809F5717566768E9951C C3659BABE2E2C58A550F93A15C75C 8846B01D13615170E62E5F3BF1BA3 CCF50D34BD69E8FE097620900B0A9 538D2473FFB
Berenice Montes Estrada	A favor	454A412408ECC972E3B1914C812788 1E52786D6314BCA7EDB325461E75B 58C86EEBE4F602B967020E52165328 DB2F74E740C241AFDE3B3F89D4E9 E8DC45744BB
(PAN)		

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Trabajo y Previsión Social



5a. REUNIÓN ORDINARIA LXV

Ordinario

Número de sesion:5

2 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 170 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

INTEGRANTES Comisión de Trabajo y Previsión Social



Blanca Araceli Narro Panameño

A favor

70D56265B9B4D3DB0771BF30BEA80 EB872218A8CE94F991112BFD8CAB5 70BA38E52EBABD436530E79261719 27206161E0D6E9BD3273843538DA2 CA8EAED2CE5E

(MORENA)

(INORENA)



Claudia Delgadillo González

A favor

7D0B3AAB6BC59366564EFE64AEE88 CA6CC2C8273291DE31E1C770C63F E03C58978A5899AF7022272CDDBEC 3F52C9245B87AA577D1346AA517FA B1B365568747A

(PVEM)



Elvia Yolanda Martínez Cosío

A favor

DDCE7A89E7344BD6FF97063EE9BA FD91A9DED04581497289D1A0EB517 A0355BA9CC523CF6725A74B5EDDC 74CF645A6F3813B9B20EC323A7C16 2C78A7BD60EC81

(MC)



Erika de los Ángeles Díaz Villalón

A favor

732798E23C09C1DD25B2DCE2A2880 C54792DA990B83EF43B93A2E30C82 9E733EF74CBD12D8D1E542FC70580 1E2A4758CD55704FC4E765EB8F48C D486E73F293E

(PAN)



Horacio Fernández Castillo

(MC)

A favor

B49D9A99A64A849332B86186E5821F 59EB61A657D3D6D5484D226B91AE1 30579EA338B624EAE3BDE01CD561B 23E49E0F5B600E5674B0BA5D84230 1A2748FA31D

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Trabajo y Previsión Social



5a. REUNIÓN ORDINARIA I XV

Ordinario

Número de sesion:5

2 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 170 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

INTEGRANTES Comisión de Trabajo y Previsión Social



Iran Santiago Manuel

A favor

87B4C7D19F20725DB547C7E8D679E A6FA45F9B9E1090E391638736DD4A D8B146160AA2257947287B8B778789 7EE8068B5BADE27CC11482C26427A 040BA5309FF

(MORENA)



Jorge Armando Ortiz Rodríguez

A favor

302B62D71019F6C2AD64FF9F2D208 CF3D04C67359A01CDC17A7F9A094 CB576ACFBB1F47FAEE12E86736CD B69EEB63FDDAF1D834C397C985F7 B39B6C861A24678

(PT)



José Francisco Yunes Zorrilla

A favor

19C597AE7DCCC8FBFD20BB292D45 BA615466D05708C77F1FACEDF7A69 CB6A47B594E7BAD6EFAC8D56A1D3 CA2E26A404B13C8E1C9F767304CB7 CB7DF7FACF2227

(PRI)



Leslie Estefania Rodríguez Sarabia

A favor

B2E7C8463A5BA3EC504B709D0D04 ACE59C67C6292069E6CECDCC2C5B 2D55E0FBCB4893C4EA81DED0F68F 29CDB0C61DAD71A888C7F4E08FBD BA711399563BD5DA

(PRD)



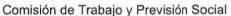
Manuel de Jesus Baldenebro Arredondo

(MORENA)

A favor

AB00C69B618CB789F953C0D806648 1F19DF2C8DFC8856850E7C4B2DA0 A2ACA004B2B3778BE3E2AE76D53C 328F5F0F118916F08D72729CEFACB CE54A75467A8C8

Secretaría de Servicios Parlamentarios





5a. REUNIÓN ORDINARIA LXV

Ordinario

Número de sesion:5

2 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 170 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

INTEGRANTES Comisión de Trabajo y Previsión Social



Marco Antonio Natale Gutiérrez

A favor

554C33C906A946F654884F99954E98 B0E3D781D702F2063C4D50B4B77F1 11C9B17FD9E37A9E0908D291147B6 8EF11580FA63FBCFD11B79CCDBB3 58C86DF66D84

(PVEM)



Margarita García García

A favor

1AD92A9DA2FBE0511D891E6F1996E A642DCC74F53C7BF68B0A20E540D3 0C09BBBAD496DA478D716FD48674 C8080E6F227D98D8617AC8A2C0281 8A279142CF385

(PT)



Pablo Gamboa Miner

A favor

4309303AC973875CA6BEFC306A6B4 B87ED92D0308EC30AFBB274CB817 EBF5A9B0FB4ACDE4FE9224105147 C74AD6B25DEC6B0A133AC13116D2 091E2C70BD5E11F

(PRI)



Rosa Hernández Espejo

A favor

B851DDA22223578349F816273955B9 682545A07954088B5F188B95BEF92A 691B38D298D9209ABAF480C2EEF0F 9BD5B861303C30726C66431EFF8E8 321D2E5A7C

(MORENA)



Sandra Simey Olvera Bautista

(MORENA)

A favor

D3BB8E6F8CF0A4E6D682FD8E48126 DBB94F12D365FE76C95E845A38AFE 2A87E54F288DA1B693EF4D5E5B052 B8912AAC4EB646542464657CF576C 7D1DC3196524

Secretaría de Servicios Parlamentarios





5a. REUNIÓN ORDINARIA LXV

Ordinario

Número de sesion:5

2 de marzo de 2022

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA NOMBRE TEMA EL ARTÍCULO 170 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

INTEGRANTES Comisión de Trabajo y Previsión Social



Susana Prieto Terrazas

A favor

7D624514B53EAE7DAE542FA14253A 8A0AF7E59DB654D03E049D441D868 BFD94D497CFAEF5C78AE74222952 C674BA536E02FEC5585025213AB58 374E32ACAB3A4

(MORENA)



Tereso Medina Ramirez

A favor

20B05B8F2B86B496542CDFA810F99 3B1A6C64E17758644BFB3E3F639AD D848B4587C75AF30D9D558C579EE1 3AA46A459C149441B0D886E833F050 F0888610D97

(PRI)



Valentín Reyes López

Ausentes

8859D2E5935F0C39AE0784E76F4432 1D15E639DAA80CBE56F4501CE02D 684C95FEBA1933FFDD26E37C75AB AA49480D951C6C6270F6C7D7CAD1 A41660275970A0

(MORENA)



Veronica Collado Crisolia

A favor

17536905D41DBE12C2A2CD89542B5 CA3AF306388ACC0D570D78378B4D A45317AF40F04F9A01406372B77BD E12D8D1FEC5E3376AAB1444BE868 EAA5B0FE0AE106

(MORENA)



Zeus García Sandoval

(MORENA)

D7FD6B7A0F63C5D6659725C2D5C7 CC32279263F292655C791924AE841B A favor F00E24038B89A461F264C695A897D7

096FAFC61180425EF2B1D672D140A

3ED6ED185C7

24 Total

960/50

Gaceta Parlamentaria

Jueves 28 de abril de 2022

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura

Junta de Coordinación Política

Diputados: Rubén Ignacio Moreira Valdez, presidente, PRI; Moisés Ignacio Mier Velasco, MORENA; Jorge Romero Herrera, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máynez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, Morena; Santiago Creel Miranda, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, Morena; Karen Michel González Márquez, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Jasmine María Bugarín Rodríguez, PVEM; Luis Enrique Martínez Ventura, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, Movimiento Ciudadano; María Macarena Chávez Flores, PRD.

Secretaría General

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, Edición: Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. Domicilio: Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. Dirección electrónica: http://gaceta.diputados.gob.mx/